



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ABREVIADA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO - FDLCH
PERIODO AUDITADO 2002

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2002-2003
SEGUNDA FASE

15696

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BOGOTA D.C, SEPTIEMBRE DE 2003

FOLIOS: 112

CARPETA: 24

CAJA: 21

UBICACION T: 3 28 - 16

.CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	1
1. ANALISIS SECTORIAL	2
2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	7
3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA	9
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
4.1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento	17
4.2. Evaluación al Sistema de Control Interno	21
4.3. Evaluación de los Estados Contables	38
4.4. Evaluación al Presupuesto	50
4.5. Evaluación a la Gestión y Resultados	59
4.5.1. Evaluación al Plan de Desarrollo	59
4.5.2. Evaluación a la Contratación	67
4.5.3. Evaluación al Balance Social	90
4.5.4. Evaluación de la Gestión Ambiental	97
4.5.5. Evaluación de Control Social	101
5. ANEXOS	108

INTRODUCCIÓN

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de su función constitucional y legal, señalada en los artículos 227 y 267 de la Constitución Política, la Ley 42 y el Decreto Ley 1421 de 1993, el Manual de Control Fiscal, los procedimientos de calidad ISO 9001-2000 y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital PAD, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Abreviada a las actividades ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, FDLCH y su relación contractual con las Unidades Ejecutivas Locales correspondientes.

La Auditoría se centró en la evaluación del Sistema de Control Interno, Estados Contables, Presupuesto, Contratación, Gestión y Resultados, Balance Social y Auditoría Social.

Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

Las respuestas dadas por la entidad y los coordinadores de las Unidades Ejecutivas Locales, con respecto a los hallazgos encontrados, fueron analizadas, evaluadas, comunicadas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

Dada la importancia estratégica del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y de las Unidades Ejecutivas Locales, para el sector local y la ciudad, la Contraloría de Bogotá, espera que este informe contribuya a su mejoramiento y con ello a una eficiente Administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad.

1. ANÁLISIS SECTORIAL

1.1. PROBLEMÁTICA LOCAL

La Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, para el análisis de la gestión local, se fundamenta en el concepto territorial de Localidad desde el Plan de Ordenamiento Territorial, el significado de las Localidades dentro del contexto Distrital y el impacto social de la inversión local en el desarrollo de la comunidad.

Como fue definido en el memorando de Encargo de Auditoría, los problemas sectoriales están determinados en la problemática local y definidos en las principales necesidades colectivas e individuales de la Localidad, relacionados con los componentes de seguridad, educación, salud, malla vial y saneamiento ambiental.

Siguiendo el esquema estratégico del Plan de Desarrollo, las acciones desarrolladas para dar solución a cada una de las problemáticas identificadas en la Localidad, se encuentran enmarcadas dentro de las políticas públicas previstas en el Plan de Desarrollo local como en los diferentes objetivos, metas, proyectos y actividades; sin embargo, aun cuando se advierte identidad entre la política Distrital y la local, esta última evidencia fallas en la ejecución, al dirigirse de manera parcial a disminuir las causas de las principales problemáticas y en muchos casos su orientación ha sido ineficiente e inoportuna, como se corrobora en la siguiente descripción:

En relación con el tema de seguridad, se advierte que sobre un total de seis (6) proyectos previstos para ser ejecutados, por un valor de \$605.3 millones, solo de cumplieron 3 en un 100% , quedando comprometidos los recursos para los restantes tres subproyectos, a ser ejecutados en la vigencia 2003 (adquisición de dos camiones para la policía y la compra de elementos de apoyo para el cuerpo de bomberos, una camioneta 4x4 y dos equipos o bombas a presión para la extinción de incendios). Ello implica que la población se benefició solamente en un 54% de los recursos asignados para el sector con la compra de algunos elementos y equipos para la policía.

De otro lado, a pesar de ser el tema de la educación fundamental y prioritario, como lo demuestra la programación de la inversión local del Confis, según la cual se establece como lineamiento el mejoramiento de la infraestructura de los centros públicos de enseñanza, mediante la compra de lotes que permitan una mayor y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

mejor prestación del servicio educativo, el FDL aunque gestiono el proyecto de adquisición de un lote para el Colegio San Luis (\$61.7 millones), el que fue avalado por la UEL- Educación, no fue concretado finalmente por existir diferencia entre el valor presupuestado en el proyecto y el avalúo comercial del inmueble, dejándose de beneficiar a 5.690 estudiantes de los barrios San Isidro y San Luis. La evidente falta de diligencia y gestión oportuna por parte de la UEL en la compra del lote, frustró las expectativas dirigidas a brindar solución a esta problemática, circunstancia agravada, con el hecho de no haber sido incluido nuevamente el proyecto, en el plan de inversiones de la vigencia 2003.

En el tema de salud, la administración programó la ejecución de dos subproyectos con un presupuesto de \$61,7 millones, con compromisos por valor de \$56.7 millones para beneficiar a una población de 2.340 personas, ejecutándose solamente el 27.5% correspondientes a \$17.0 millones, con un beneficio inferior al 30%, con lo que se evidencia la falta de oportunidad y eficiencia en la gestión correspondiente, en desmedro de la calidad de los servicios de salud.

Con relación al componente malla vial, se firmó un convenio interadministrativo con Idipron por valor de \$ 438.2 millones (recursos del plan Colombia) para el mantenimiento de vías en la localidad, proyecto que no fue iniciado en la vigencia anterior y por lo tanto no se cumplió de manera oportuna, dejándose de atender en tiempo la problemática del caso.

En lo tocante a saneamiento ambiental, se proyectó la ejecución de dos subproyectos, construcción del parque Mariscal Sucre y recuperación de la ronda de la quebrada Pardo Rubio. Respecto al primero no se realizó giro alguno de recursos, por lo tanto no se benefició la población prevista de 21.667 personas, quedando para ser ejecutados los recursos en el año 2003.

En el segundo proyecto, correspondiente a la obra de recuperación de la ronda de la quebrada Pardo Rubio que se adelanta con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se giraron recursos por valor de \$235.0 millones, encontrándose a la fecha en su etapa inicial de diseños y compra de predios, lo que indica la dilación en la ejecución de la obra.

Una de las problemáticas sentidas de la localidad es la legalización de algunos barrios de estrato 1 y 2, máxime cuando el POT impide la inversión de recursos públicos en barrios ilegales. Es así, como una de las metas del Plan de Desarrollo consiste en "Gestionar ante las autoridades competentes, la legalización de los barrios de la localidad" del programa Bogotá Crece con Razón del objetivo Productividad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Para la vigencia 2002 se formulo el proyecto N° 439 Levantamiento topográfico y aprobación de planos del Barrio Bosque Calderón II, radicado ante la UEL-DACCD el 21 de marzo de 2002 y viabilizado el 7 de junio del mismo año, con un presupuesto de \$10.0 millones. El proyecto loable, no se materializo por tratarse de una modificación más no de un nuevo proyecto el cual requería de una nueva revisión por parte de la directora, impidiendo ser contratado y por ende retardando el proceso de legalización del barrio, dejándose de beneficiar en términos de balance social a 3.939 personas, población que demanda urgentemente respuesta a las múltiples necesidades básicas insatisfechas y recursos de inversión en infraestructura.

Es de resaltar, como los mayores recursos se destinaron a obras de infraestructura y seguridad, dejando una baja asignación para atender la problemática de asistencia social, desconociéndose las necesidades existentes en los temas de educación y salud, que corresponden en mayor medida a los estratos más vulnerables como son el 1 y el 2 y que recibieron en la vigencia una inversión del 1.6% respecto al total de los recursos disponibles.

El tema de infraestructura, determinado como uno de los mas sentidos por la comunidad, según se extracta de lo priorizado en los encuentros ciudadanos, recibió una destinación en recursos importante (28%), pero su ejecución fue de apenas el 3.5%, lo que permite concluir, que la mayor problemática de la localidad no fue atendida de manera oportuna y eficiente por la administración.

Con lo comentado, se demuestran bajos niveles de eficacia y eficiencia en la gestión desarrollada, tendiente a solucionar cada una de las problemáticas existentes y se denota una baja capacidad de ejecución para la vigencia.

1.2. CARACTERIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las políticas sociales trazadas en el Plan de Desarrollo Local "Chapinero por el Respeto al Derecho de Todos 2002-2004", son concordantes y coherentes con las del " Plan de Desarrollo del Distrito Capital", habiendo sido estructurado con base en las cinco Unidades de Planeación Zonal establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, que fueron definidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito.

Siendo el Fondo de Desarrollo Local parte de la estructura orgánica de la Alcaldía Local de Chapinero y nuestro sujeto de control por excelencia, es menester analizar desde el punto de vista de la coordinación interinstitucional, el papel desempeñado por este, frente a los demás componentes propios del proceso,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

siendo estos la Alcaldía Local, las Unidades Ejecutivas Locales y otras entidades que participan en el mismo.

La coordinación interinstitucional, se vio debilitada por la falta de autonomía administrativa y financiera de lo local frente a la administración central, que se evidencia para el primer aspecto, en el manejo del recurso humano, el cual es establecido y determinado por la secretaria de Gobierno y en el segundo, se corrobora en el hecho que las líneas de inversión son establecidas previamente por el Confis, lo que limita y circunscribe el destino de los recursos locales, restándole maniobrabilidad al ejecutivo local.

Así mismo, con relación al manejo de la información, se evidencia como la normatividad, instructivos y demás directrices dadas por el nivel central para el manejo administrativo de los Fondos de Desarrollo Local, en algunas ocasiones no son susceptibles de ser aplicados, por la falta de soporte técnico y recurso humano que respalden su implementación, como es el caso de la aplicación de sistemas de información en red, tanto interna como externa a nivel local.

La estructura establecida como modelo de contratación por el decreto 176 de 1998, ha hecho crisis, en tanto que el proceso se dilata de tal manera, que la formulación, viabilización y contratación, en muchos casos supera el promedio de seis meses, siendo comprometido un porcentaje cuantioso de recursos al final de la vigencia, para ser ejecutados con un año de retardo, lo que conlleva un impacto altamente negativo en los resultados de la gestión, puesto que no soluciona los problemas sociales de manera oportuna e incrementa los costos por la tardía inversión de recursos, dando al traste en muchas oportunidades con la contratación. Tal circunstancia se ejemplifica con la viabilización de dos proyectos, que luego de agotado el trámite correspondiente, no pudieron ser contratados, por cuanto la deficiente planeación presupuestal y la falta del previo análisis económico, llevo a que los invitados no presentaran ofertas, por que el presupuesto estimado se encontraba por debajo de los costos directos e indirectos que demandaba el objeto y su aplicación. (Levantamiento topográfico y aprobación de planos del barrio Bosque Calderón II y la compra del lote para la ampliación de servicios del colegio plan padrinos San Luis.) Esta circunstancia se hace evidente al revisar la evaluación del sistema de control interno, en la que el componente de planeación fue calificada con un valor de 2.43.

1.3. CARACTERIZACIÓN DE LA GESTIÓN LOCAL

En la programación del Plan de Desarrollo vigencia 2002 se incorporaron nueve (9) grandes proyectos, los cuales fueron desagregados en veintiséis (26) subproyectos, con un presupuesto disponible de \$3.649.2 millones, el objetivo que capto los mayores recursos correspondió a Productividad (28%), seguido del

objetivo Medio Ambiente (16%) y Cultura Ciudadana (16 %), Justicia Social (4.6%), ocupando los dos últimos puestos los Objetivos Educación, Familia y Niñez con porcentajes de 1.6%, concluyendo que los mayores recursos se destinaron a obras de infraestructura y seguridad, y una baja asignación para atender los problemas de asistencia social, desconociéndose la problemática social existente en esta Localidad, de los estratos más vulnerables.

De los 26 subproyectos, se comprometieron recursos por valor de \$3.295.1 millones, de los cuales se ejecutaron parcialmente 15, equivalentes a \$1.292.6 millones que corresponde al 35.4% del total de la inversión directa; el 64.6% de la inversión restante quedó reservada para ser ejecutada en la vigencia 2003, significando con lo anterior un alto rezago en el cumplimiento de metas y de mejoramiento en la calidad de vida de la población a beneficiar de acuerdo a lo establecido en el plan de acción del año 2002, resultados y beneficios que solo podrán ser evaluados en el curso del presente año. Por lo comentado se demuestran bajos niveles de eficacia y eficiencia en la gestión desarrollada para solucionar cada una de las problemáticas existentes.

Es menester destacar, como el esquema de contratación FDLCH-UEL, retarda la contratación y correspondiente ejecución de los proyectos, por la indebida presentación de los mismos y las constantes devoluciones y ajustes que deben hacerse, generando desconfianza en las comunidades con respecto a la oportunidad y eficiencia en la solución de los problemas locales, por lo que es necesario un análisis de fondo que contemple la adopción de alternativas que propicien mejores y oportunos resultados.

El plan de acción que caracteriza la gestión local, esta subordinado y obedece al plan de desarrollo Distrital como se ha dejado consignado en anteriores líneas, siendo esto, un limitante que desconoce las particularidades de las comunidades y que al establecer previamente unas líneas de inversión, restringe la autonomía de decisión y actuación del ejecutivo local.

Así mismo, el actual modelo que establece los objetivos, metas y líneas de inversión, parte de lo Distrital para orientar lo local, circunstancia que en concepto del equipo auditor debe ser revisada, en el entendido, que la formación de la política Distrital debería utilizar como especial insumo de planeación, lo local, surgiendo y edificándose con base en sus necesidades y no en sentido inverso como se realiza en la actualidad.

2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

A continuación se consignan los hechos relevantes que tuvieron incidencia en la vigencia auditada en el Fondo de desarrollo Local de Chapinero, a saber:

Decreto 2170 de septiembre 30 de 2002 "Por la cual se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la ley 527 de 1999".

Decreto Nacional 1282 de 2002 "por el cual se reglamenta la ley 716 del 24 de diciembre de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan normas en materia tributaria y otras disposiciones.

Circulares 020 y 021 de la Secretaría de Hacienda sobre el cierre presupuestal de la vigencia 2002.

En desarrollo del Decreto Distrital No. 440 de junio de 2001, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2001 – 2004*", el Alcalde Mayor, con el Decreto No. 451 del 1 de noviembre de 2002, traslada las funciones de las Comisarías de Familia de la Secretaría de Gobierno - Alcaldía Mayor, al Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito.

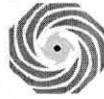
Una de las limitantes que imposibilitó la ejecución de obras de infraestructura en la localidad, correspondió a la expedición del Decreto 619 de 2000, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para Bogotá Distrito Capital y que en su artículo 389 establece: "Las actividades de las distintas entidades y los particulares dentro de los Cerros Orientales, las que se sujetarán a la zonificación y reglamentación del Plan de Manejo que elabore la Corporación Autónoma Regional (CAR) de Cundinamarca para esta área, en concertación con el Ministerio del Medio Ambiente y el Distrito Capital." Es así, como se determina en el artículo 495, numeral 9, que "**no considera viable la construcción de vías en estos barrios, hasta tanto no culmine el proceso de legalización**", hecho que impide la realización de obras de infraestructura en barrios no legalizados como es el caso de la localidad.

Es de destacar, que la actual administración en cumplimiento de la ley 617 de 2000, en la vigencia anterior tomó la decisión de trasladar a la Junta Administradora Local al cuarto y quinto piso de la sede de la Alcaldía Local, logrando ahorros en gastos de funcionamiento, en aplicación de la racionalización del gasto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

La Junta Administradora Local, expidió dos Acuerdos, relacionados con temas del presupuesto a saber: El N° 01, por medio del cual se efectúa unas modificaciones en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el N° 02, por medio del cual se efectúa un traslado en el presupuesto por valor de \$12.0 millones, del proyecto de gran impacto "Desarrollando la igualdad ciudadana con sentido social" subproyecto "levantamiento topográfico y aprobación de planos del Barrio Bosque Calderón II" el cual no se ejecutó en la vigencia anterior, para trasladarlos al proyecto "Diseño, construcción, renovación, mantenimiento y adecuación de accesos barriales y malla secundaria en los barrios de la localidad"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA.**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Doctora

CLAUDIA MARIA MONSALVE GÓMEZ

Alcaldesa Local de Chapinero

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad abreviada al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2002, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 y la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la localidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser considerados y corregidos por la Administración de la Localidad, en aras del mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

El FDLCH a pesar de haber presentado algunos mejoramientos y avances en el Sistema de Control Interno durante la vigencia 2001, en la nueva evaluación se hizo evidente la falta de sostenibilidad en los avances, presentando retrocesos en el ejercicio de algunos elementos del sistema. Es el caso del elemento ambiente de control que no presenta un mejoramiento sustancial, se ha perdido la sensibilización y concientización frente a la importancia de su aplicación en el ejercicio laboral diario, es decir no se han institucionalizado los principios y valores del código; además el compromiso y respaldo de la dirección es deficiente, generando la ausencia de una cultura de autocontrol, conllevando a un bajo nivel de calidad en el cumplimiento de las labores propias de cada funcionario, hecho que entorpece la consecución de los objetivos institucionales; lo anterior se encuentra complementado por la carencia de una verdadera administración de los riesgos, deficiente manejo de la información, ausencia de unos verdaderos mecanismos de verificación y evaluación de los proyectos de inversión social como los administrativos del área de apoyo.

Evaluated el Sistema de Control Interno del Fondo, obtuvo una calificación de 2.67 clasificándose como Regular con Riesgo Mediano, con un desmejoramiento de 0.33 puntos, con respecto a la calificación obtenida en la evaluación final del año 2001 que fue de 3.0, lo que nos permite considerar que su confiabilidad y calidad es baja y poco eficiente, especialmente en lo relacionado con ambiente de control, administración de los riesgos y manejo de la información, en el cumplimiento de logros institucionales.

La Administración presentó fallas en la planeación del presupuesto, en relación con el propósito de aplicar en la vigencia lo presupuestado y comprometido, el 45% de la contratación se suscribió en el último mes de la vigencia 2002 por un valor aproximado de \$ 1.393 millones. Otro hecho importante correspondió a la viabilización de dos proyectos por parte de dos UELs los cuales no pudieron ser contratados al no presentarse oferente alguno por presentar un presupuesto por debajo de los costos reales, significando una mala planeación presupuestal; además el porcentaje de ejecución de la inversión directa en promedio alcanza niveles superiores al 92.8% y en giros tan solo el 35.4%, mientras que para el Objetivo Gestión Pública Admirable muestra una ejecución del 79.8% con giros del 59.4%, significando que la asignación de recursos para el área administrativa es



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

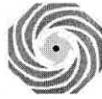
más eficaz y oportuna que para los proyectos de inversión social, de igual manera se concluye que el bajo porcentaje de giros indica bajos niveles de avance en el cumplimiento de metas de cada uno de los proyectos ejecutados por cada una de las UELs.

La ejecución del presupuesto no fue eficaz ni eficiente, implicando un atraso de metas y objetivos las cuales serán desarrolladas solo en la vigencia 2003, situación que muestra la deficiencia de los procesos de planeación, seguimiento y control de gestión, en desmedro de la aplicación oportuna y eficaz de los recursos, frente a la población a beneficiar.

La Localidad de Chapinero dispuso de un presupuesto definitivo para inversión directa por valor de \$3.649.3 millones, al 31 de diciembre de 2002 se comprometieron recursos por \$3.295.1 millones (90.2%) para ejecutar 24 proyectos, para los cuales se gestionaron 95 contratos, 20 para inversión social ejecutados por las diferentes UELs y 75 contratos para gestión pública admirable, para unos giros por valor de \$1.292.6 millones equivalentes al 35.4% de los recursos comprometidos, demostrando una gestión no eficaz en el cumplimiento oportuno de cada una de las metas y proyectos programados para la vigencia.

El objetivo con mayor participación correspondió al objetivo gestión pública admirable con un 29.4% para gastos de funcionamiento y una ejecución real del 59%; el objetivo productividad alcanzó un 28% de los recursos asignados para inversión directa, y una ejecución en giros tan solo de un 3.5%, señalando que la inversión real en obras de infraestructura fue mínima; posteriormente se tiene el Objetivo Ambiente para una participación del 16.9% y una ejecución del 38%, Cultura Ciudadana con una participación del 16.5%, y con giros del 54.0% invertidos en el programa de seguridad para dotar a la policía de elementos y equipos; finalmente se encuentran los objetivos con la menor participación presupuestal: Justicia Social 4.6%, Educación y Familia y Niñez con porcentajes tan solo del 1.6%. concluyendo que los mayores recursos se destinaron a obras de infraestructura y seguridad destinados para todos los estratos de la localidad, y una baja asignación para atender los problemas de asistencia social, desconociéndose la problemática social existente en esta Localidad, de los estratos más vulnerables como son el 1 y el 2.

Es de anotar que el proyecto sobre levantamiento topográfico del Barrio Bosque Calderón II fue viabilizado por la UEL DACCD, pero no fue contratado al presentar un presupuesto bajo de acuerdo a los costos reales de ejecución, para lo cual no hubo proponente alguno, sobre lo cual se deduce la falta de planeación presupuestal por parte del FDL impidiendo solucionar en parte una de las problemáticas de la Localidad como es la legalización de barrios.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

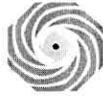
Sobre el proyecto familia y niñez, viabilizado el 23 de julio de 2002, se observa la tardanza en su contratación transcurridos casi seis meses, para ser ejecutados en el 2003, incumpliendo nuevamente con una de las políticas de la localidad como es atender de manera prioritaria a los niños con programas de inversión pública.

La Gestión desarrollada por el FDL de Chapinero con relación al Plan de Desarrollo alcanzo niveles bajos de cumplimiento, presupuestalmente en promedio 35.4%; de los 24 proyectos concebidos ninguno tuvo un cumplimiento del 100%, 21 presentaron un avance parcial, 2 proyectos fueron viabilizados y no contratados, lo cual significa que en términos generales la localidad no fue eficaz ni eficiente en el cumplimiento de las metas y de los objetivos de cada uno de los proyectos programados.

Siguiendo el esquema estratégico del Plan de Desarrollo, las acciones desarrolladas para dar solución a cada una de las problemáticas identificadas en la Localidad como es la inseguridad, remoción en masa, movilidad peatonal, malla vial, atención en salud, población vulnerable, familia y niñez y medio ambiente, se pudo percibir que no todas las problemáticas tuvieron como respuesta una solución adecuada en la vigencia anterior que le permitiera a la población mejorar la calidad de vida y cumplir con la cobertura de la población prevista. Los proyectos de inseguridad, obras de infraestructura del objetivo productividad y medio ambiente buscan beneficiar a todos los habitantes de la Localidad, 5 UPZs, mientras que la solución de problemas de salud, niñez y educación va dirigida hacia las UPZs ubicadas en los cerros nororientales donde se encuentra la población más pobre con NBI de los estratos 1 y 2.

Sobre una población total de 200.000 habitantes para la Localidad de Chapinero, con el proyecto de seguridad se beneficio parcialmente esta población en todos los estratos con un 54.1% de los recursos ejecutados (\$327.4 millones). En los proyectos sobre Remoción en Masa, Atención en Salud y Población Vulnerable se beneficiaron solamente 5.462 personas (14.5% de 37.807 habitantes) de estratos 1 y 2 de las UPZ San Isidro y Pardo Rubio. No se ejecutaron proyectos que hubieran permitido solucionar algunas problemáticas, como es el caso levantamiento topográfico del barrio Bosque Calderón II para la legalización del barrio y la no compra del lote del Colegio Plan Padrinos para solucionar problemas de Educación de la UPZ San Isidro, barrios de estratos 1 y 2.

La gestión desarrollada en la ejecución de cada uno de los proyectos mencionados y las coberturas de población beneficiada fue deficiente, puesto que ningún proyecto alcanzo el 100% y otros fueron ejecutados parcialmente, sin que las poblaciones a beneficiar de las diferentes UPZs recibieran los beneficios de



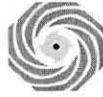
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

manera oportuna, eficaz y optima; significando un alto rezago en el cumplimiento de metas y en mejoramiento de la calidad de vida hacia la población más necesitada, resultados y beneficios que solo podrán ser evaluados en el curso de la vigencia 2003. Lo comentado, demuestra bajos niveles de eficacia y eficiencia en la gestión desarrollada para solucionar cada una de las problemáticas existentes y propuestas para ser ejecutadas en la vigencia anterior.

Realizada la evaluación a la línea de contratación para el objetivo gestión publica admirable se evidenciaron deficiencias que se relacionan entre otras, con la falta de estudios previos a la suscripción, lo que potencialmente conlleva la no escogencia de la oferta mas favorable por ausencia de referentes, faltas al deber de selección objetiva, por la no aplicación concreta de los requerimientos establecidos en los términos de referencia, desconocimiento de la normatividad que regula el tema de vigilancia y seguridad privada y elaboración de términos de referencia incompletos o no concordantes con el objeto a desarrollar, hecho que denota incumplimiento de la normatividad legal e ineficiencia administrativa.

Sobre la gestión ambiental se presentan características similares, frente a la inversión directa presento una participación del 16% (\$593.3 millones) frente a los \$3.712.1 millones, a pesar que para los dos años siguientes el presupuesto total de la Localidad se incrementa, no sucede lo mismo para el Objetivo Ambiente, el cual disminuye ostensiblemente pasando para el año 2003 a una participación del 1.5% y al 2004 al 3.1%, significando que el aspecto ambiental solo fue importante para el año 2002 pasando a ser insignificante para las dos últimas vigencias 2003 y 2004. Sin embargo, el presupuesto sufre modificaciones para la vigencia analizada, el presupuesto paso a \$617.7 millones, un valor superior al proyectado, presentando autorizaciones de giros por valor de \$235.0 millones equivalentes al 38% del presupuesto, para ejecutar parcialmente el proyecto de la quebrada Pardo Rubio, requiriendo mayores recursos para darle continuidad en la vigencia 2003; lo anterior significó que se dejaran de ejecutar recursos por \$382.7 millones (62%) correspondientes al diseño y construcción del parque Portugal en la UPZ Chapinero.

Evaluated los resultados, el componente Biosferico aguas superficiales, aunque la obra de recuperación y adecuación de la quebrada Pardo Rubio no se ha ejecutado, ante el inconveniente presentado por la compra de 21 predios, especialmente el que tiene que ver con el Hospital Militar, hizo que se presentaran nuevos diseños para la alineación del cause, esperando que junto con los recursos del año en curso se tenga terminada a septiembre de 2003 y se logren alcanzar los beneficios o metas propuestas, como es mejorar las condiciones hídricas de los cuerpos de agua, restaurar las condiciones naturales propias de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

quebrada, construcción del espacio Público y gestión social para la recuperación de las zonas de ronda de este sistema hídrico, paisajismo y descontaminación.

Con relación al Componente Biosférico: Arborización, mantenimiento y conservación zonas verdes en parques Distritales, para la Recuperación y embellecimiento del parque Mariscal Sucre no se realizó gestión alguna en la ejecución del proyecto, retrasándose el mejoramiento de factores ambientales que inciden en la salud de los habitantes, mediante la recuperación de zonas verdes.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores, nos permiten conceptualizar que la gestión adelantada por el FDLCH, no acata las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones no ha implementado un Sistema de Control Interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos; lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo no se cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables correspondientes a la vigencia de 2001, fueron auditados por este organismo de control con abstención de opinión.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero suscribió un Plan de Mejoramiento, con el propósito de superar en el mediano plazo las inconsistencias observadas por la Contraloría y con ello depurar y sanear los saldos contables.

Practicada la Auditoría a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2002, se encontró que el Fondo realizó correcciones a las observaciones formuladas por este ente fiscal. Sin embargo continúan saldos por depurar y por su materialidad inciden de manera importante en la realidad de la estructura financiera de la Entidad.

Las cuentas Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios y para Proyectos de Inversión por \$558.6 millones a 31 de diciembre de 2002 incorporo saldos créditos por \$135 millones, Terceros sin Identificar por \$9.5 millones, revela sobre estimación en \$80.6 millones y reflejan saldos de carácter débito en \$221.4 millones y de carácter crédito en \$99.9 millones, sin movimiento contable desde enero de 2000 a septiembre de 2001, generando incertidumbre en la realidad de las cifras presentadas en los Estados Contables.

La cifra de \$762.5 millones en la cuenta Propiedad Planta y Equipo refleja subestimación en \$80.1 millones y una sobreestimación en la cuenta de gastos en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

igual valor, debido a la aplicación y registro del 100% del costo de inmueble en la cuenta Provisiones para protección de Propiedad Planta y Equipo, registro que no corresponde a la realidad del hecho económico.

Las cuentas Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción y en Servicio por \$5.883.2 millones a 31 de diciembre de 2002 presentan partidas contabilizadas en forma global por \$3.277.1 millones, impidiendo realizar un análisis detallado por contratista o tercero, para determinar el estado real de las obras y del contrato, generando incertidumbre sobre la razonabilidad de sus saldos en los Estados Contables.

En nuestra opinión debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados Contables no presentan razonablemente, en todo los aspectos importantes, la situación financiera del FDLCH a 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron cuarenta y tres (43) hallazgos administrativos, los que deberán ser considerados por la Administración para ser incluidos en el plan de mejoramiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Se consolidaron dos (2) Hallazgos fiscales por un valor total de \$13.4 millones, los que serán trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, ocho (8) Hallazgos con alcance disciplinario los cuales serán trasladados a la Personería Distrital, para un total de 53 hallazgos detectados y comunicados.

Bogotá, D.C, 26 de septiembre de 2003.

Cordialmente,

MAURICIO JOSÉ FRANCO TRUJILLO
Director Sector Desarrollo Local y Participación Ciudadana

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el propósito de que el ejercicio del proceso auditor coadyuve al avance continuo de la gestión fiscal, esta Unidad Local ha realizado un seguimiento permanente al plan de mejoramiento suscrito mediante comunicación N° 021569-2002-GAAF del 19 de diciembre de 2002, entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y la Contraloría de Bogotá, derivado del informe final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular correspondiente a la vigencia 2001, cuyos resultados se consignan a continuación, estableciendo el estado actual de las acciones correctivas frente a las observaciones planteadas por este ente de control, a saber:

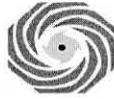
CUADRO 1
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR EL FDLCH

HALLAZGOS	COMPROMISO (FECHA DE CORRECCION)	SEGUIMIENTO CONTRALORIA
4.1.1 Seguimiento a la Evaluación Preliminar del Sistema de Control Interno. Ausencia de un Manual de Procedimientos que permita percibir cada uno de los procesos que se manejan en el Fondo.”	El FDL se comprometió a implementar el manual una vez se allegue de la Secretaría de Gobierno.	La Secretaria de Gobierno, expidió el manual mediante la Resolución No 0128 de febrero 13 de 2003.
4.2.1. Confrontados los saldos de las diferentes cuentas que presenta el Balance General a 31 de diciembre de 2001 se establecieron errores de cálculo aritmético en los grupos que conforman los activos de Propiedades- Planta y Equipo, Bienes de Uso Común y Otros Activos.	15 días a partir del 31 de enero de 2002	El FDLCH fue capacitado por el proveedor del programa NOVASOFT, sobre manejo del paquete contable y efectuó los cierres contables a 31 de diciembre de 2000 y 2001 y los ajustes contables del caso.
4.2.2. Cotejado el saldo de las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público y Otros Activos de \$9.783.1 millones y el Patrimonio de \$7.561.5 millones presentados en el Balance General no corresponden con los reflejados en las Notas a los Estados Contables	15 días a partir del 31 de enero de 2002	El FDLCH fue capacitado por el proveedor del programa NOVASOFT, sobre manejo del paquete contable y efectuó los cierres contables a 31 de diciembre de 2000 y 2001 y los ajustes contables del caso.
4.2.3. Cruzado el monto de ingresos \$2.244.7 millones reflejado en la Nota Especifica de Ingresos a los Estados Contables, con el Informe de ejecución del Presupuesto de Renta e Ingresos que presenta un saldo de \$2.250.6 millones se determinó una diferencia de \$5.9 millones sin conciliar a 31 de diciembre de 2001, incumpliendo con lo señalado en el	15 días a partir del 31 de enero de 2002	El FDLCH fue capacitado por el proveedor del programa NOVASOFT, sobre manejo del paquete contable y efectuó los cierres contables a 31 de diciembre de 2000 y 2001 y los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

HALLAZGOS	COMPROMISO (FECHA DE CORRECCION)	SEGUIMIENTO CONTRALORIA
numeral 1.1.3.4 del Plan General de Contabilidad Pública, relacionado con la conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales.		ajustes contables del caso.
4.2.4. El saldo de la cuenta de efectivo a 31 de diciembre de 2001 difiere entre dependencias: Contabilidad del FDLCH presenta la cifra de \$2.361.1 millones y la Secretaria de Hacienda reportó la suma de \$1.164.3 millones a la misma fecha, determinándose una diferencia de \$1.196.8 millones saldo no conciliado a esa fecha, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.1.3.4 del Plan General de Contabilidad Pública, relacionado con la conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales. Se evidencia falta de procedimientos de revisión y verificación de la información previa a la emisión de informes contables y falta de control y autocontrol por parte del área contable, afectando la confiabilidad de la información contable	90 día a partir de mayo de 2002	La Oficina de Contabilidad presentó conciliaciones con la Tesorería Distrital a diciembre 31 de 2002 y la conciliación a 31 de diciembre de 2001 en enero de 2002.
4.2.5 Los saldos de los movimientos de almacén al ser cotejados con las cifras presentadas en el Balance General del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se determina que están subestimados en \$173.1 millones.	El FDL se comprometió a subsanar las deficiencias a partir de agosto de 2002.	Se conciliaron cifras contables con las presentadas por el área de almacén a través del año 2002 y se efectuaron los registros de ajustes respectivos
4.2.8. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no efectuó el inventario físico de bienes inmuebles como lo solicita el numeral 12 del artículo 9 del Capítulo IV de la Resolución Reglamentaria No.052 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C. y la Resolución No.001 de 2001, emanada de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, D. C. El funcionario responsable del conteo físico de los bienes del Fondo desconocía la existencia de dichos bienes, lo que indica falta de comunicación entre las áreas involucradas en el proceso contable (Jurídica, Contabilidad y Almacén), no permitiendo la verificación y confrontación de los saldos contables en sus existencias físicas o reales.	El FDL se comprometió a subsanar las deficiencias a partir del 31 de diciembre de 2002 ,	No presentó inventario físico de bienes inmuebles a 31 de diciembre de 2002, pendiente de depurar saldo contable en libros teniendo en cuenta que serán entregados a la Defensoría del Espacio Público.
4.2.7 El libro Mayor y Balances del mes de diciembre de 2001 no refleja los movimientos débitos y créditos en las cuentas de Propiedad - Planta y Equipo y Cargos Diferidos, por lo cual los movimientos de Almacén de dicho mes no se registraron contablemente, infringiendo los numerales 1.2.6.1 y 1.2.6.4. del Plan General de Contabilidad Pública, relacionados con el reconocimiento y revelación de los hechos financieros al suministrar la información y documentación fuera de términos afectando la confiabilidad de los saldos en los estados contables.	El FDL se comprometió a subsanar las deficiencias a partir de mayo de 2002.	Se registraron contablemente en el 2002
4.2.8. La Oficina de Contabilidad no registró la suma de \$26.804.5 millones por las pretensiones originadas en dos procesos por demandas de terceros en contra del Distrito Capital de Bogotá- Alcaldía Mayor- Fondo de Desarrollo Local	El FDL subsanó el Hallazgo haciendo la contabilización	Se registraron contablemente en cuentas de orden en el 2002



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

HALLAZGOS	COMPROMISO (FECHA DE CORRECCION)	SEGUIMIENTO CONTRALORIA
de Chapinero, y no se causó el valor correspondiente en la cuenta 2710-Provisión para Contingencias. Infringiendo los numerales 1.2.6.2, 1.2.7.1.2 y 1.2.7.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, relacionados con el principio de causación y normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de pasivos estimados y cuentas de orden, evidenciando fallas de información y comunicación entre las dependencias involucradas en el proceso contable; subestimando los pasivos estimados, los gastos y el control en las Cuentas de Orden	n en cuentas de Orden	
4.2.9. Los libros auxiliares de 2001 se encuentran sin encuadernar, sin foliar y sin determinar si están completos o si corresponden a la totalidad de las cuentas que manejó el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en el año 2001. Del análisis de los libros auxiliares del mes de diciembre de 2001 se encontró que sus registros no contienen la descripción suficiente de las operaciones; no indican la fecha ni el documento que los originó. No presentan saldos por cuenta; reflejan saldos por terceros, según el movimiento mensual; no contienen una hoja control que resuma como subcuentas los registros afectados en cada uno de los conceptos que lo integran y no reflejan la totalidad de las cuentas que maneja la entidad a través del período de análisis, así como de los anteriores, transgrediendo la norma señalada en el numeral 1.2.7.2 del Plan General de Contabilidad Pública relativa a dichos libros. Se desconoce el proceso del software para la elaboración de los libros auxiliares, ocasionando dificultad para la comprobación de los saldos en las cuentas en los libros oficiales e informes contables en cualquier fecha de corte.	El FDL se comprometió a iniciar los correctivos a partir de junio de 2002.	Los libros auxiliares de contabilidad 2001 y 2002 se encuentran debidamente impresos, foliados y archivados en folders A-Z
4.2.10. Revisadas las órdenes de pago en fotocopias de septiembre a diciembre de 2001 se determinó que no se encuentran anexos a estas, los correspondientes documentos soportes que acrediten el gasto ni se indica su ubicación para su verificación posterior, incumpliendo la norma técnica señalada en el numeral 1.2.7.2 del Plan General de Contabilidad Pública, relacionada con dichos documentos. El hecho se debe a la falta de procedimientos administrativos entre el Fondo y las Unidades Ejecutoras Locales UEL -, que no permite evidenciar la confiabilidad de la información contable.	El FDL se comprometió a iniciar los correctivos a partir de junio de 2002	Revisadas dichas ordenes de pago se estableció que se anexaron los documentos, en fotocopias, que soportan de forma adecuada los gastos del periodo de septiembre a diciembre de 2001.
4.2.11 Evaluado el Sistema de Control Interno Contable, se concluye que se encuentra en un nivel deficiente y no ofrece la calidad ni confianza suficiente, en consecuencia la información financiera, económica y social a diciembre 31 de 2001 no es confiable; uno de los objetivos del control interno es el de garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. Literal b) y e) del artículo 2 de la ley	El FDL se comprometió a iniciar los correctivos a partir de diciembre 31 de 2001.	Evaluado el Sistema de C I Contable de 2002 se encontró que continua en un nivel deficiente a pesar del saneamiento contable adelantado en el año 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

HALLAZGOS	COMPROMISO (FECHA DE CORRECCION)	SEGUIMIENTO CONTRALORIA
87 de 1993; el hecho se originó en fallas técnicas del software del sistema contable, cambios permanentes de personal encargado del área y registros inoportunos de la información, en consecuencia la información financiera a 31 de diciembre de 2001 no es confiable ni útil para la toma de decisiones.		
4.3.1 En las carpetas que contienen la documentación referente a los contratos que se están ejecutando a través de las diferentes UEL, no reposa copia de todos los documentos involucrados en el proceso pre-contractual y post-contractual, esta situación se presenta por los deficientes canales de comunicación entre el FDLCH y cada una de las UELs, que no le permiten al Fondo obtener una información oportuna sobre el proceso que desarrolla la UEL con cada uno de los contratos, careciendo de esta manera de un control y seguimiento permanente del proceso contractual y el cumplimiento de la función propia de supervisión, de la cual es responsable el FDLCH.	El FDL se comprometió a iniciar los correctivos a partir de marzo de 2002	Corregida
4.5.1 El FDL suscribe el contrato de obra pública N° 001 de 1998 con la Unión Temporal Chewin por valor de \$50.000.000. Se observó la falta de planeación antes de la suscripción del contrato al no contar con los estudios técnicos previos, presentandosen imprevistos que pudieron ser previsibles, incrementado las cantidades de obra y el valor en \$22.3 millones.	Para próximos contratos no se realizará ningún contrato sin el concepto previo del IDU.	Seún el IDU esta clase de contratos, cuyo objeto es el reparcho de vías, no requieren de diseños previos, por lo cual se subsana lo observado.

Fuente: Papeles de trabajo FDLCH.

Efectuado el seguimiento a los compromisos, se puede concluir que de catorce (14) acciones correctivas se ejecutaron trece (13) , quedando una pendiente y el compromiso correctivo para el 2003, por lo cual el cumplimiento del plan de mejoramiento fue del 100%.

A pesar de los correctivos sugeridos en el área contable de tipo operacional y procedimental para las vigencias 2000 y 2001 los cuales permitieron elaborar estados contables a 31 de diciembre de 2001 y actualizar sus libros principales y auxiliares de los mismos, al evaluar la vigencia 2002, se percibió que la información generada a 31 de diciembre de 2002, continúa reflejando saldos pendientes por depurar, observándose ausencia de análisis y correctivos para su depuración total. Lo anterior hace que el sistema de control interno contable siga presentando deficiencias en el sistema de información y comunicación entre las diferentes áreas del Fondo y las UELs, por lo cual la información no es suficientemente confiable para la toma de decisiones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SCI

La evaluación adelantada al Sistema de Control Interno del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero durante la vigencia 2002, a través del análisis de las fases, ambiente de control, administración del riesgo, Operacionalización de los elementos, documentación y Retroalimentación, arroja una calificación ponderada de 2.67 clasificándose como regular con un nivel de riesgo mediano, lo que nos permite considerar que su calidad es baja al mostrar bajos resultados de eficacia, eficiencia y economía.

4.2.1. Ambiente de Control

Realizada la evaluación de esta fase se obtuvo una calificación ponderada de 2.83 valor que la ubica como regular con un riesgo mediano, como resultado del promedio de los componentes calificados.

El código de ética fue adoptado mediante la resolución N° 420 de marzo 10 de 2002 expedida por la Secretaria de Gobierno del Distrito capital y remitido a cada uno de los funcionarios en copia dura según memorando N° 784 GGAF de fecha mayo 08 de 2002, no obstante, no ha existido sensibilización y concientización frente a la importancia de su aplicación en el ejercicio laboral diario, es decir no se han institucionalizado los principios y valores del código.

A su turno, hace falta sensibilización que conlleve apropiación y mayor compromiso sobre temas como el autocontrol y valores institucionales por parte de los funcionarios.

Es de anotar, como no se adelanta, ni se adelanta de manera alguna, la sensibilización de los principios institucionales en el ejercicio de las funciones propias de cada servidor público.

Respuesta del FDLCH: "El pasado 7 de junio de 2002 se realizó en el Salón SANZTENA de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO ubicada en la Carrera 9 No 51-61 primer piso, un TALLER DE INDUCCION Y REFLEXION para todos los Funcionarios de la Alcaldía Local de Chapinero, incluyendo el Fondo de Desarrollo Local, sobre el Reglamento de Ética de la Secretaría de Gobierno (Resolución 420 de marzo 10 de 2002), mediante oficios enviados a cada uno de los Funcionarios, a la Dra. NOHORA TERESA VILLANOBA MUJICA – Directora de Gestión Humana y a la Dra. MAGDALENA GARCIA ALFONSO – Directora de Participación Ciudadana.

Con un proceso de sensibilización y aplicación de un sistema que permita la protección de los recursos de la Organización evitando riesgos que afecten su operación oportuna, confiable y eficaz.

- *La administración mediante este tipo de talleres se ha preocupado por promover procesos que garanticen la eficacia la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

La respuesta de la administración confirma la observación establecida por el equipo auditor, teniendo en cuenta que un solo taller no es suficiente para concientizar y sensibilizar sobre la importancia de la aplicación de principios y valores institucionales.

El deber de la administración frente a la importancia del tema, debe superar con creces la única actividad desplegada hasta la fecha, en la búsqueda de contar con una real y oportuna aplicación de principios y valores, que conlleven un verdadero compromiso institucional por parte de cada uno de los funcionarios.

Así mismo, el análisis efectuado a los componentes, evidencia falta de comunicación oportuna y efectiva de doble vía entre la Dirección y el equipo de funcionarios, sumado a las dificultades que se advirtieron en el manejo de las relaciones interpersonales entre estos últimos, circunstancias que fracturan el desenvolvimiento fluido del conducto regular y el desarrollo de los procesos, situación que desconoce lo mencionado en el artículo 1 de la Ley 87 de 1993.

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.1.1 *Principios y Valores.*

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.90 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración se encuentra en la etapa de identificación de los principios y valores del código de ética, con un avance de tan solo un 58%, sin que se haya realizado difusión e interiorización de los mismos en la operatividad administrativa del sistema de control interno del FDL.

Es claro, que el código de ética adoptado mediante la resolución N° 420 de marzo 10 de 2002, es conocido por los funcionarios encuestados, quienes expresan que el conocimiento y aplicación de su contenido, parte de sus propios principios y valores, mas allá que de una concientización o promoción de su importante significado por parte de la administración. La expedición del código, se acompañó

de un taller de inducción realizado por la Secretaria de Gobierno el día 07 de junio de 2002, cuya intensidad fue de cuatro horas, el que resulta a todas luces insuficiente frente a la importancia fundamental de su texto y al deber constante de difusión, reflexión y aplicación del mismo.

Es el deber ser, la concientización de su aplicación, a través de todos los medios al alcance de la administración, como reuniones periódicas para tratar el tema, afiches, escritos, carteleras, frases u otras formas que inviten al cumplimiento de los valores y principios institucionales. Esta deficiencia es potencialmente adversa, por cuanto puede conllevar riesgos para la consecución de logros y objetivos. La circunstancia descrita incumple lo dispuesto por el artículo 1º y parágrafo de la ley 87 de 1993.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma el hallazgo como de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.1.2. El Compromiso y Respaldo de la Alta Dirección.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.85 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración no se ha apropiado de la gerencia del desarrollo del sistema de control interno, hecho que se demuestra en el nivel de avance que corresponde solo al 57%.

El compromiso y respaldo de la dirección es deficiente, en la medida en que por la multiplicidad de funciones, no se ejercen de manera cercana y comprometida las labores propias del cargo de presidente del subcomite de control interno. La implementación y desarrollo del sistema de control interno no se ha delegado en otras instancias de manera "formal", pero en la practica existe una delegación funcional en cabeza de la Secretaria Técnica y de los coordinadores jurídico y administrativo, circunstancia que no corresponde al ejercicio de la responsabilidad directa de la administración, que se sitúa en cabeza de la alcaldesa. El deber ser es el de un mayor compromiso respecto al cumplimiento de los deberes asignados al subcomite y a una mayor sensibilización de los servidores públicos, frente a la responsabilidad que a cada uno de ellos atañe en el mejoramiento del sistema de control interno, deber específico y propio de la dirección, cuyo incumplimiento aboca a la entidad a bajos niveles de eficiencia y a la ausencia de políticas que determinen derroteros claros y específicos sobre el tema.

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.1.3. Cultura del Autocontrol.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.62 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración no ha implementado mecanismos de motivación y sensibilización, hecho corroborado en un avance de tan solo un 52%.

Los funcionarios tienen conciencia de la importancia del autocontrol en el ejercicio de las tareas que deben desarrollar, pero manifestaron que no han participado en actividades de sensibilización y capacitación sobre el tema en su dependencia. El deber ser, es la constante motivación y promoción de una mayor concientización de los funcionarios, frente a la responsabilidad que corresponde a cada uno de ellos en el autocontrol y en el mejoramiento del sistema de control interno, como base para brindar productos y resultados de calidad en su gestión.

Consecuentemente, la ausencia de una cultura de autocontrol, conlleva potencialmente a un bajo nivel de calidad en el cumplimiento de las labores propias de cada funcionario, hecho que entorpece la consecución de los objetivos institucionales.

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor CONFIRMA la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.1.4. Cultura del Diálogo.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.93 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración practica un dialogo informal sin canales definidos, contando con un avance de solo un 58%, fruto de la falta de canales de comunicación estructurados que permitan fluidez de la información

Las múltiples funciones asignadas a la administración, impiden contar con una comunicación oportuna y efectiva de doble vía, que facilite el crecimiento personal y de la dependencia, sumado a las dificultades que se evidenciaron en el manejo de las relaciones interpersonales entre los funcionarios, las que entorpecen el desenvolvimiento fluido del conducto regular y el desarrollo de los procesos.

Es fundamental para la articulación del sistema de control interno y para optimizar el ambiente control, el rescate de la comunicación interpersonal, evitando con ello riesgos en el manejo de la información al interior y exterior de la entidad.

Frente a la anterior observación, el sujeto de control no se pronuncio en su respuesta de manera alguna. De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.2. Administración del Riesgo

Realizada la evaluación de esta fase se obtuvo una calificación ponderada de 2.05 valor que la ubica como mala con un riesgo alto, como resultado del promedio de los componentes calificados.

El análisis efectuado a los componentes correspondientes a la fase administración del riesgo, permite manifestar que es una de las áreas en las que debe concentrar sus esfuerzos la administración, en aras de consolidar la implementación del sistema de identificación, valoración y monitoreo de riesgos, el que se viene desarrollando desde el año anterior.

4.2.2.1 Valoración del Riesgo.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.11 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración se encuentra en la etapa de identificación de riesgos del macroentorno, entorno inmediato e interno, con un avance de tan solo un 41%, sin que se haya realizado la consolidación de riesgos, determinación de su impacto, probabilidad y grado de exposición o vulnerabilidad. La falta de identificación de los riesgos que rondan a la entidad es una circunstancia altamente preocupante, por cuanto impide analizar y tomar determinaciones que permitan hacer efectiva y eficiente la gestión de cada una de las áreas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

La administración adelanta según los lineamientos impartidos por la Secretaria de Gobierno mediante memorando No 0050- OCI - 210, la implementación del sistema de administración de riesgos, cuyo desarrollo se encuentra en una fase de construcción y requiere de un ejercicio constante y esforzado que permita consolidarlo y darle aplicación concreta en cada una de las áreas correspondientes, con la mayor brevedad. Sobre el particular es de anotar, que el equipo auditor percibe el compromiso de las diferentes dependencias en tan importante tarea, al comprender su trascendencia en la viabilización efectiva de los objetivos y metas propias de cada proceso.

No existen políticas claras y definidas por parte de la administración para el desarrollo del sistema de control interno direccionado al logro de objetivos, como se desprende de las actas del subcomité de control interno, instancia pertinente para discutir las e implementarlas. Al preguntar sobre su concepción, características, particularidades y desarrollo, resultan ser desconocidas para los funcionarios, violándose el literal b) del artículo 4º de la ley 87 de 1993.

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera específica, por lo que el equipo auditor la confirma como hallazgo de carácter administrativo, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.2.2. *Manejo del Riesgo*

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 1.98 valor que lo ubica como mala con un riesgo alto según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración se encuentra en la consolidación de un plan de manejo de riesgos, contando con un avance de tan solo un 40%.

Consecuentemente al incipiente proceso de creación de mapas de riesgos global y por áreas, existe una precaria priorización y medición del impacto potencial sobre los objetivos organizacionales, rangos de valoración de vulnerabilidad, posibilidad de ocurrencia de los mismos, aspectos que deberán ser contemplados en su adopción.

A su turno, no existe información organizada para la consulta de hechos pasados y presentes que demuestren la ocurrencia de riesgos, desestimándose un importante insumo en la toma de decisiones presentes y futuras..

Frente a las anteriores observaciones el sujeto de control no se pronuncio de manera específica, por lo que el equipo auditor las confirma como hallazgos de carácter administrativo, debiendo ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.2.3. Monitoreo

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.07 valor que lo ubica como mala con un riesgo alto según las siguientes consideraciones:

Dadas las circunstancias ya descritas, las labores de revisión sobre la marcha, plan de manejo de riesgos y acciones de monitoreo, se adelantan de manera coyuntural e informal, debiendo ser puntos de adopción en el sistema general de administración de riesgos. Es clara, la ausencia de un mapa y un plan de manejo de riesgos consolidado, la falta de un programa de seguimiento y valoración periódica que permita evidenciar en tiempo real el resultado de los correctivos aplicados y el mejoramiento de la gestión.

Es de anotar, que aun cuando la Oficina de Control Interno de la Secretaria de Gobierno envió un instructivo sobre la administración de riesgos, no ha adelantado acompañamiento alguno en su parte aplicativa.

Respuesta del FDLCH: *"Adjunto al presente anexo copia del Mapa de Riesgos por cada una de las áreas involucradas para su respectivo análisis."* (Negrilla fuera de texto)

Como se soporta en los papeles de trabajo, el proceso de implementación de la administración y manejo de riesgos, cumple actividades incipientes en la vigencia 2002, hecho que fue expresamente corroborado por la alcaldesa Local en la entrevista directa agotada en su despacho. Así mismo, es de anotar, que revisado el material allegado con la respuesta, se hace absolutamente necesario dentro del proceso de implementación de la administración de riesgos, revisar, depurar y consolidar la información, por cuanto se advierte que la identificación de los riesgos es antitécnica, dado que se confunde el hecho con el riesgo y se determinan acciones que no están orientadas a mitigar, asumir, dispersar o evitar la conducta riesgosa. Siendo este tema de fundamental importancia, la administración deberá desarrollar un proceso específico y detallado que permita contar con un mapa de riesgos acorde con la realidad institucional, el que basado en una información coherente conlleve estrategias oportunas y eficaces, que redunden en el mejoramiento de la gestión y permitan el seguimiento y monitoreo constante.

Revisada la respuesta del FDLCH, este equipo auditor confirma las observaciones correspondientes a la fase de administración del riesgo, como de carácter administrativo, las que deben ser incluidas en el plan de mejoramiento pertinente.

4.2.3. Operacionalización de los Elementos

Realizada la evaluación de esta fase se obtuvo una calificación ponderada de 2.62 valor que la ubica como regular con un riesgo mediano, como resultado del promedio de los componentes calificados.

El análisis efectuado a los componentes correspondientes a la Fase Operacionalización de los elementos, evidencia que existen claras líneas de autoridad y una estructura organizacional acorde a la misión institucional, pero poco funcional y flexible por la imposibilidad de conformar equipos de trabajo. La aplicación de las herramientas de planeación y seguimiento de las acciones programadas, no rinde los frutos esperados por la carencia del personal suficiente para el efecto.

Existe una inadecuada infraestructura física y de servicios logísticos y administrativos para el buen funcionamiento de las labores de la administración.

Es de resaltar, que existe diversidad de canales para informar al usuario sobre sus derechos, servicios y programas.

4.2.3.1. Esquema Organizacional.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 3.00 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la estructura administrativa esta acorde con la misión institucional no es funcional, contando un avance en su desarrollo de un 52%.

Aunque la estructura administrativa esta acorde con la misión institucional, se expresa la necesidad de fortalecer el recurso humano en las diferentes áreas de la entidad, dada la diversidad de responsabilidades que debe atender cada una de las dependencias con un solo funcionario.

Existe una inadecuada infraestructura física y de servicios logísticos y administrativos para el buen funcionamiento de las labores de la administración, instalaciones inconvenientes, reducido espacio para las diversas áreas de trabajo, deficiente ventilación e iluminación, circunstancias que generan un ambiente de trabajo deficiente y de alto riesgo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Frente a la observación descrita, el sujeto de control no se pronuncio en su respuesta de manera alguna. De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.3.2. Planeación.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.43 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Aplicados los cuestionarios se evidencio, que cuenta con un plan de acción que contempla objetivos, metas, indicadores, variables, plazos, logros y observaciones, contando con un desarrollo del 60%, en el que se destaca la falta del plan estratégico.

El sujeto de control no cuenta con un sistema de planeación efectiva que viabilice su gestión y adolece de mecanismos efectivos y oportunos para el seguimiento de las acciones programadas, lo que dificulta el conocimiento y por ende el análisis del avance, dificultades y diferentes circunstancias que se presenten en desarrollo de las funciones propias de la entidad, desconociendo lo consagrado en el literal h) del artículo 2 y el literal a) del artículo 3º de la ley 87 de 1993

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna.

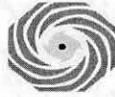
De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.3.3. Procesos y procedimientos.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.88 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración ha identificado y determinado los procesos misionales y de apoyo, contando con un avance de un 58%,

El sujeto de control ha identificado tanto los procesos misionales como los de apoyo y su estructura guarda relación directa con los planes, metas y objetivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuenta con procesos y procedimientos y con un área responsable de la administración de los mismos, pero se advierte la ausencia de controles en la aplicación de estos, al no contar con manuales de procedimientos actualizados para cada una de las áreas y actividades, menoscabando el ejercicio de una gestión transparente y ágil que evite situaciones de riesgo.

Así mismo, no se ha adelantado la priorización de los procesos mas significativos, para la consecución de los objetivos a corto y largo plazo.

Frente a la observaciones descritas, el sujeto de control no se pronuncio en su respuesta de manera alguna.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma las observaciones como hallazgos de carácter administrativo, los cuales deberán ser incluidos en el plan de mejoramiento.

4.2.3.4. Desarrollo del Talento Humano.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.82 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Existe por parte de la administración conocimiento meridiano de la planta de personal con la que hace equipo, respecto de la cual adelanta las correspondientes evaluaciones de desempeño en cabeza de la Alcaldesa, cuyos resultados son comunicados y notificados oportunamente. Los programas de capacitación y de bienestar social son centralizados por la Secretaria de Gobierno y son deficientes e inadecuados a las propias necesidades de los funcionarios.

Frente a la observación descrita, el sujeto de control no se pronuncio en su respuesta de manera alguna.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.3.5. Sistemas de Información.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 3.08 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

La información institucional es procesada por métodos manuales en las áreas de radicación y jurídica y las demás se encuentran sistematizadas, sin que se encuentran en red. Es pertinente anotar, que hubo adquisición de equipos de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

computo pero no cuentan con aplicaciones modernas, lo que dificulta un eficiente desarrollo de la labor.

Se deja constancia, que la administración se pronuncio sobre este aspecto de la siguiente forma:" 1. Se cuenta con equipos con Office 2000 y XP Profesional, los cuales se encuentran en red a excepción de dos puntos de trabajo que por su ubicación no es factible hacerlo.

Contamos con aplicaciones en Presupuesto, Almacén, Contabilidad, Contratación a la vista y el programa LOTUS para estar conectados con los equipos que se encuentran en Red para comunicación externa e interna con las entidades Distritales"

Entratándose de aspectos técnicos que son de conocimiento especializado, se ha solicitado a la Dirección Técnica de Informática de esta Contraloría mediante oficio 32102-158 del 26 de mayo del año en curso, su apoyo a efectos de conocer su concepto sobre el particular. Mediante oficio 23000-310 del 9 de junio de 2003, el doctor Angel María Fonseca Director Técnico, responde que no es viable la asignación de un ingeniero para atender el requerimiento solicitado.

4.2.3.6. *Democratización de la Administración Pública.*

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.90 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración facilita el acceso a la información y consulta de los ciudadanos, contando con un desarrollo de un 58% en el tema, en el que hace falta el fomento a la cultura de la participación y del control social.

Existe diversidad de canales para informar al usuario sobre sus derechos, servicios y programas, como son consulta telefónica PBX 2492244.(Información general sobre cada una de las dependencias, actividades, establecimiento comerciales, certificado de residencia, comisaria de familia, propiedad horizontal y el periódico local "Buenas buenas Chapinero"). El sujeto de control cuenta con una oficina de atención e información ciudadana, buzón de quejas, reclamos y sugerencia y la pagina web www.bogota.gov.co. No obstante hace falta la implementación de programas de capacitación a los funcionarios y a la ciudadanía en general sobre los derechos a la participación, guías para facilitar al usuario el seguimiento y evaluación de planes, proyectos y contratos que realiza la entidad, como de un instructivo institucional para hacer planeación participativa con los usuarios o ciudadanos.

Es de anotar, como la ciudadanía ha manifestado su disgusto frente al hecho de que al solicitar información en la Alcaldía Local, la misma la remite a la UEI y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

viceversa, circunstancia que coloca al ciudadano en una situación de desconcierto total y desdice de la organización y funcionamiento de las dependencias comprometidas. Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.3.7. *Mecanismos de Verificación y Evaluación*

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 1.90 valor que lo ubica como mala con un riesgo alto según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se evidencia que la administración adolece de mecanismos de verificación y evaluación dentro de los mismos procesos administrativos, contando con un avance de tan solo un 38%.

No existe la posibilidad de identificar, verificar y valorar la autoevaluación, dada la total ausencia de métodos para el efecto.

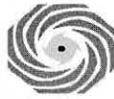
Aunque la Oficina de Control Interno se encuentra en la obligación de formular recomendaciones y realizar acompañamiento a los procesos, corresponde a la administración local fomentar la cultura del autocontrol o autoevaluación, estimándose como fundamental herramienta para el mejoramiento en el ejercicio de las labores encargadas. Esta importante labor debe ser desarrollada por el subcomite de control interno, conforme lo establece la resolución N° 822 del 13 de julio de 1999.

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.4. Documentación

Realizada la evaluación de esta fase se obtuvo una calificación ponderada de 2.85 valor que la ubica como regular con un riesgo mediano, como resultado del promedio de los componentes calificados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El análisis efectuado a los componentes correspondientes a la fase documentación, permiten considerar la falta de una política definida para su desarrollo y no se evidencia su utilización como información histórica útil en la toma de decisiones.

4.2.4.1. Memoria Institucional.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.95 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

Analizados los diferentes elementos que integran este componente, se aprecia ausencia de una política definida para su desarrollo y su no utilización como información histórica útil en la toma de decisiones, contando con un desarrollo de tan solo un 59%, destacándose la no conservación adecuada de la memoria institucional como patrimonio documental.

Los informes de auditoría institucional y de Control Interno son conocidos por los funcionarios y se archivan adecuadamente, siendo ellos un soporte de la memoria institucional.

4.2.4.2. Manuales.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.39 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

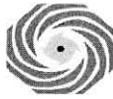
El esquema institucional esta acorde con los manuales y refleja los procesos para el cumplimiento de la misión institucional. No obstante, no se han implementado mecanismos para la divulgación, uso, actualización y operación de los mismos, por lo que registra un desarrollo de tan solo un 48%,

Frente a la anterior observación el sujeto de control no se pronuncio de manera alguna

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.4.3. Normas y Disposiciones Internas.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 3.20 valor que lo ubica como Buena con un riesgo Mediano según las siguientes consideraciones:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El sujeto de control dispone de normas internas específicas, articuladas y coherentes, contando con un avance del 64%. No obstante, es de anotar que es deficiente el orden y organización de la legislación interna y externa, lo que dificulta su consulta y utilización.

Los funcionarios cuentan con la compilación legislativa por área y con la posibilidad de acceder a la Internet.

1. *“Aunque no contamos con personal asignado para las actividades de archivo, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con espacios ajustados para el manejo de la documentación generada y solicitada*
2. *La Secretaría de Gobierno viene adelantando un estudio y una evaluación del manejo de archivo a nivel de las localidades para consolidar la normatividad existente”.* (Negrilla fuera de texto)

El equipo auditor considera que la respuesta no es satisfactoria, dado que aun cuando existen espacios ajustados para su manejo, el sistema utilizado no permite la fácil consulta de la información, hecho que dificulta su utilización en la toma de decisiones.

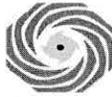
De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.2.5. Retroalimentación

Realizada la evaluación de esta fase se obtuvo una calificación ponderada de 3.05 valor que la ubica como regular con un riesgo mediano, como resultado del promedio de los componentes calificados.

El análisis efectuado a los componentes correspondientes a la fase Retroalimentación, evidencian la conformación del subcomité de control interno mediante resolución N° 102 del 26 de noviembre de 2001, para luego hacer la designación del secretario técnico según resolución N° 103 del mismo mes y año.

Es de anotar, que el subcomité no cumple cabalmente con las funciones de fondo que le impone la resolución N° 822 de 1999, en desmedro especial de la efectividad del mismo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4.2.5.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 3.45 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones. El subcomité de coordinación del sistema de control interno conformado por los directivos de la entidad, viene incumpliendo con lo normado en la resolución 822 de 1999, al no proponer a la administración proyectos sobre adopción de políticas de control interno, adopción de mecanismos que permitan la adecuada articulación y coordinación entre los diferentes elementos que conforman el sistema, y al no contribuir con el fortalecimiento de la cultura del control y la adopción de mecanismos de autocontrol.

Respuesta del FDLCH:

1. *“Respecto a lo anterior la norma citada fue modificada de conformidad con la Resolución No. 1189 de septiembre 26 de 2001, a la cual se le dio cumplimiento con la realización de las tres (03) sesiones ordinarias como lo establece el artículo tercero de la Resolución antes citada.*
2. *Es importante aclarar que los programas de capacitación y bienestar social dependen como usted lo menciona de la SECRETARIA DE GOBIERNO. Sin desconocer que las encuestas realizadas para este tipo de actividades, no han sido atendida por los funcionarios que deseen participar en las mismas”.*

En la respuesta al informe preliminar y en la mesa de trabajo con el sujeto de control, este brindó mayores explicaciones sobre la observación en comentario, por lo que el equipo auditor, acepta parcialmente la respuesta en lo que concierne al número de reuniones anuales del subcomité de control interno, dejando para ser incluido en el plan de mejoramiento lo referente a una mayor profundización en los temas y funciones propias del subcomité.

De acuerdo a lo señalado, el equipo auditor confirma la observación como hallazgo de carácter administrativo.

4.2.5.2. Planes de Mejoramiento

Este componente obtuvo una calificación ponderada de 3.03 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones:

El sujeto de control estableció un plan de mejoramiento para corregir las desviaciones y problemas encontrados en la dependencia, tomando como insumo las observaciones efectuadas por la Contraloría Distrital, la cual adelanta seguimiento constante a la aplicación de las acciones correctivas correspondientes.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4.2.5.3. *Seguimiento.*

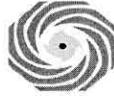
Este componente obtuvo una calificación ponderada de 2.67 valor que lo ubica como regular con un riesgo mediano según las siguientes consideraciones. La entidad no planea su gestión y no tiene definidas variables-indicadores para evaluar el grado de cumplimiento de lo planeado, contando en el tema con un desarrollo de tan solo un 53%, constituyéndose en una circunstancia adversa frente a la determinación de ajustes a lo programado y consecuentemente a la consecución de metas y objetivos, por lo que deberá ser incluida en el plan de mejoramiento.

La calificación consolidada del Sistema de Control Interno, se consigna y adjunta en la siguiente tabla de agregación general de resultados.

TABLA N° 1
TABLA GENERAL DE AGREGACIÓN.
SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

	FASES Y COMPONENTES	CALIFIC.	PONDERACION	RIESGOS
1	AMBIENTE DE CONTROL	2,83	REGULAR	MEDIANO
1.1.	PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES INSTITUCIONALES	2,90	REGULAR	MEDIANO
1.2.	COMPROMISO Y RESPALDO DE LA ALTA DIRECCIÓN	2,85	REGULAR	MEDIANO
1.3	CULTURA DEL CONTROL	2,62	REGULAR	MEDIANO
1.4.	CULTURA DEL DIÁLOGO	2,93	REGULAR	MEDIANO
2.	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	2,05	MALA	ALTO
2.1	VALORACIÓN DEL RIESGO	2,11	REGULAR	MEDIANO
2.2.	MANEJO DEL RIESGO	1,98	MALA	ALTO
2.3.	MONITOREO	2,07	MALA	ALTO
3.	OPERACIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS	2,62	REGULAR	MEDIANO
3.1.	ESQUEMA ORGANIZACIONAL	3,00	REGULAR	MEDIANO
3.2.	PLANEACIÓN	2,43	REGULAR	MEDIANO
3.3	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	2,88	REGULAR	MEDIANO
3.4.	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	2,82	REGULAR	MEDIANO
3.5.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3,08	REGULAR	MEDIANO
3.6.	DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMON PÚBLICA	2,90	REGULAR	MEDIANO
3.7.	MECANISMOS DE VERIFIC. Y EVALUACIÓN	1,90	MALA	ALTO
4.	DOCUMENTACIÓN	2,85	REGULAR	MEDIANO
4.1.	MEMORIA INSTITUCIONAL	2,95	REGULAR	MEDIANO
4.2.	MANUALES	2,39	REGULAR	MEDIANO
4.3.	NORMAS Y DISPOSICIONES INTERNAS	3,20	BUENA	MEDIANO
5.	RETROALIMENTACIÓN	3,05	REGULAR	MEDIANO
5.1.	COMITÉ DE COORD. DEL SIST. DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES	3,45	BUENA	MEDIANO
5.2.	PLANES DE MEJORAMIENTO	3,03	REGULAR	MEDIANO
5.3.	SEGUIMIENTO	2,67	REGULAR	MEDIANO
TOTAL		2,67	REGULAR	MEDIANO

Fuente: Papeles de trabajo Evaluación al Sistema de Control Interno FDLCH.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4.3 EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Como resultado de la auditoria practicada a los estados contables a 31 de diciembre de 2002, se encontraron los siguientes hallazgos:

4.3.1. La cuenta Deudores - Anticipo para adquisición de Bienes y Servicios a 31 de diciembre de 2002, refleja un saldo crédito por \$ 3.651.2 millones. En esta cuenta se registran los valores entregados por anticipado a proveedores por suministro de bienes y a contratistas por prestación de servicios, por tal razón su saldo es de naturaleza débito, de conformidad con lo señalado en el capítulo II del Plan General de Contabilidad Publica, relacionado con la descripción y dinámica de las cuentas. Se origina en registros contables de pagos realizados, sin los correspondientes registros de causación de los hechos económicos, emitiendo información sin la aplicación del principio de causación afectando el saldo de la cuenta reflejado en el Balance General.

Respuesta del FDLCH: *“Efectivamente existía este saldo crédito, generado en el proceso de identificación de terceros, donde en unos registros se efectuaron con dígito de verificación y en otros sin este. Situación subsanada mediante nota 12 de Mayo 31 de 2003”.*

Dado que la respuesta de la Entidad confirma el hallazgo administrativo y en razón a que manifiesta que la situación fue subsanada la Contraloría hará verificación en fecha posterior a este informe

4.3.2. Así mismo, refleja un deudor no identificado por \$5.0 millones desconociendo las características y requisitos de la información contable en particular las relacionadas a la verificabilidad y objetividad de cifras reveladas frente a la realidad económica de los derechos existentes, según lo establecido en los numerales 1.2.4. y 1.2.5 del Plan General de Contabilidad Publica. Al omitir el nombre e identificación del deudor imposibilita su verificación y afecta la razonabilidad de la cifra a cualquier fecha.

Respuesta del FDLCH: *“Este valor ya fue identificado y corresponde a un convenio Inter-administrativo con la empresa EAAB, corregido con la nota de contabilidad No .OBL0203 de Febrero 27 de 2003, e igualmente se origino por el mal manejo de terceros”.*

Dado que la respuesta de la Entidad confirma el hallazgo administrativo y en razón a que manifiesta que la situación fue subsanada la contraloría hará verificación en fecha posterior a este informe

4.3.3. La Cuenta Deudores-Anticipos para proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2002, revela saldos créditos por \$ 131.4 millones Igualmente,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

registra el valor de dineros entregados por anticipado a contratistas ó proveedores para la ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios, entre otros, por lo cual su saldo es naturaleza debito, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo II del Plan General de Contabilidad Pública, relacionado con la descripción y dinámica de las cuentas Se origina en registros contables de pagos realizados, sin los correspondientes registros de causación de los hechos económicos, emitiendo información sin la aplicación del principio de causación afectando el saldo de la cuenta reflejado en el Balance General.

Respuesta del FDLCH: *“Efectivamente existen estos saldos créditos, los cuales como los mencionamos en los casos anteriores, son originados por el manejo incorrecto de los terceros situación que se ha venido corrigiendo”*

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001 expedida por el señor Contralor de Bogotá.

4.3.4. La Cuenta Deudores - Anticipos para Proyectos de Inversión por \$ 4.5 millones, sin identificar el deudor, desconociendo que la que la información contable debe cumplir con las condiciones y cualidades establecidas en los numerales 1.2.4. y 1.2.5 del Plan General de Contabilidad Pública en particular en lo correspondiente a la integridad, verificabilidad y objetividad de las cifras reflejadas frente a al realidad económica de los derechos existentes. Al omitir el nombre e identificación del deudor imposibilita su verificación y afecta la razonabilidad de la cifra a cualquier fecha

Respuesta del FDLCH: *“Existe este saldo sin identificar el deudor valor que a la fecha esta en proceso de depuración”.*

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento del Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001 expedida por el señor Contralor de Bogotá.

4.3.5. Igualmente no se registró contablemente la amortización del anticipo por valor de \$ 7.0 millones, correspondiente a un contrato liquidado en el año 2002, según listado emitido por la oficina jurídica del Fondo, desconociendo lo señalado en el numeral 1.1.3.1 del Plan General de Contabilidad Pública relativo al reconocimiento de la totalidad de las operaciones realizadas por ente público. Así mismo debe conciliarse antes de emitir Estados Contables, de acuerdo lo establecido en el numeral 1.1 .3 .4 del citado plan en relación con la conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales del Fondo. Situación



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

que se presenta por falta análisis de la información contable antes de emitir los estados contables razón por la cual se afectan sus saldos a 31 de diciembre de 2002.

Respuesta del FDLCH: *“Una vez revisada esta observación con la Asesora Jurídica del FDLCH, no se ha podido determinar a que contrato corresponde este valor. No detectado dentro de los listados a que ustedes hacen mención. Esperamos se nos indique a que listado corresponde”.*

En la evaluación a la respuesta, la Contraloría considera que en la observación se infiere el listado correspondiente por lo cual se confirma el hallazgo de carácter administrativo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001

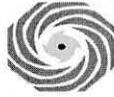
4.3.6. La Cuenta Deudores - Anticipos para Proyectos de Inversión refleja saldos de más de 15 meses sin registrar movimiento contable por valor de \$ 221.4 millones de carácter débito y \$ 99.9 millones de carácter crédito, desconociendo el numeral 1.1.3.5 del Plan General de Contabilidad Pública, relativo a la depuración de saldos antiguos. Hecho que se presenta por falta análisis de la información contable antes de emitir los estados contables, razón por la cual se afectan sus saldos a 31 de diciembre de 2002.

Respuesta del FDLCH: *“Les agradeceríamos en este punto nos ampliaran a que cuentas o en que cuentas detectaron estos valores sin movimiento, para poder dar la explicación respectiva”.*

No se acepta la respuesta, se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001 expedida por el señor Contralor de Bogotá.

4.3.7. También se registró la suma de \$37.4 millones, anexando como soportes los certificados de registro presupuestal números 21, 22 Y 23, desconociendo las normas técnicas relativas a los libros de contabilidad particularmente con relacionado a los documentos soportes de los registros contables, según numeral 1.2.7.2 del Plan General de Contabilidad Pública. Por error de identificación del documento soporte para registrar dicha transacción. De esta forma resulta sobrestimado el saldo de la cuenta Deudores en el Balance General.

Respuesta del FDLCH: *“Este valor corresponde al convenio Inter. Administrativo No.075/01 celebrado entre la UEL del IDR y FONDE, cual no fue debidamente causada situación corregida a la fecha”.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento del Fondo , una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 2001.

4.3.8. Además, por error de registro presenta un saldo de \$36.1 millones a nombre de la Secretaria de Gobierno, que corresponde a pagos por concepto de subsidio para adultos de los meses de noviembre y diciembre de 2002, subestimando en dicho valor la cuenta de gastos en el estado de actividad financiera, económica y social del Fondo, desconociendo el numeral 1.1.3.2 y 1.1.3.3 del Plan General de Contabilidad Pública, referentes a la evidencia y realidad económica de las operaciones.

Respuesta del FDLCH: *“Este valor corresponde al convenio administrativo UEL-DABS-FDLCH No.01-2002, el cual se ha venido desarrollando normalmente y termina su ejecución en el mes de Septiembre 2003, sin desconocer que los pagos se han venido realizando cada dos (02) meses a través del City Bank el cual ya fue causado”*

En la evaluación a la respuesta , la contraloría considera que no cumple con el requerimiento de la observación puesto que se trata de un error de registro contable de hechos económicos causados y no de su causación en si, razón por la cual se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe , tal como lo establece la resolución 053 de 2001

4.3.9. En las subcuentas 1605 - Terrenos y 1640 - Edificaciones se registra un mayor valor de \$80.1 millones, por concepto de adquisición de inmuebles cuya titularidad está a nombre del FDLCH, pero dichos bienes no están destinados al desarrollo de su función administrativa ó su cometido estatal, hechos que desconocen lo establecido en el Capitulo II del Plan General de Contabilidad Pública, relativo a la descripción y dinámica de la cuenta, Propiedad, Planta y Equipo . Situación que se originó en la interpretación del convenio firmado con FOPAE y por la situación real a 31 de diciembre de 2002, se sobre valoran dichas subcuentas y se subvalúan las subcuentas Propiedades, Planta y Equipo no Explotados - Terrenos – Edificaciones.

Respuesta del FDLCH: *“El valor encontrado en la cuenta corresponde al convenio inter administrativo de cofinanciación No.002/00 suscrito con la empresa FOPAE para adelantar el proceso de reubicación de familias ubicadas en zonas de alto riesgo de la Localidad de Chapinero. En la actualidad se esta tramitando el proceso de trasladar estos bienes a la Defensoría del Espacio Publico”*

La respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001 expedida por el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

señor Contralor de Bogotá.

4.3.10. En la cuenta 1695 - Provisiones para protección de Propiedad - Planta y Equipo - Terrenos - Edificaciones -, de naturaleza crédito, se registró por la suma de \$80.1 millones, sobrestimando la cuenta gastos en el estado de Actividad Financiera Económica y Social del Fondo a 31 de diciembre de 2002. Desconociendo lo establecido en el Capítulo II del Plan General de Contabilidad Pública, relativo a descripción y la dinámica de las cuentas Situación que se originó en la interpretación del convenio firmado con FOPAE y el hecho económico real a 31 de diciembre 2002.

Respuesta del FDLCH: *"Que efectuar el análisis se hizo la provisión por el valor del 100% pero como las construcciones fueron demolidas para evitar que fueran ocupadas nuevamente, se esta elevando la consulta a la Secretaria de Hacienda – División de contabilidad para que nos apoyen con el debido registro, y si es el caso proceder a la reversión de este valor y de acuerdo a la sugerencia de ubicar este valor en la cuenta 163701"*

La respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento por el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001 expedida por el señor Contralor de Bogotá.

4.3.11. El saldo de la cuenta de Cargos Diferidos a 31 de diciembre de 2002 difiere entre dependencias; contabilidad refleja \$81.6 millones y el Almacén reportó \$15.7 millones, obteniendo una diferencia de \$ 65.8 millones, sin conciliar a 31 de diciembre de 2002 incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.1.3.4 del Plan General de Contabilidad Pública, relacionado con la conciliación y confrontación con las existencias y obligaciones reales del Fondo, generando incertidumbre en los saldos reflejados en el Balance General y en la cuenta gastos en el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del Fondo a dicha fecha.

Respuesta del FDLCH: *"El proceso de interfase de Almacén a contabilidad, no efectuaba automáticamente el movimiento de bajas de almacén, situación corregida a partir de Julio de 2003"*

Dado que la respuesta de la Entidad confirma el hallazgo administrativo y en razón de que se manifiesta que la situación fue corregida a la fecha la contraloría hará verificación en fecha posterior a este informe.

4.3.12 La cuenta Responsabilidades Fiscales revela un saldo de \$ 13.4 millones, el cual esta sobrestimado en \$ 10.9 millones, por error de codificación y registro del documento BA 1142 de almacén incidiendo en un menor valor registrado en la cuenta 1636-08 - Propiedad - Planta y Equipo en Mantenimiento - " equipos de comunicación y computación " - por tratarse de una salida de almacén de equipo para su revisión y arreglo. Desconociendo el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

numeral 1.1.3.2 y 1.1.3.3 del Plan General de Contabilidad Pública, relativo a la evidencia y realidad económica de las operaciones del ente público. Situación que se originó en la omisión del registro oportuno del documento de salida de almacén.

Respuesta del FDLCH: *“Esto se presentó por errores en datos de las entradas de almacén, situación corregida a la fecha”.*

Dado que la respuesta de la Entidad confirma el hallazgo administrativo y en razón a que se manifiesta que la situación fue corregida a la fecha la contraloría hará verificación en fecha posterior a este informe.

4.3.13 Por auto No 245 de octubre 18 de 2000 la Contraloría de Bogotá fijó responsabilidad fiscal a los señores Fernando Vargas Mendoza con C.C N° 79.322.080 y Noguera Arias Alfonso Enrique con C.C N°: 17.107.534 de Bogotá, en cuantía de \$4.5 millones; por irregularidades en el contrato de prestación de servicios No 068 de 1994, sin registrar contablemente a 31 de diciembre de 2002, desconociendo el numeral 1.2.4.2 y 1.2.6.1, relacionados con las características de la información y reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales de la Entidad subestimando la cuenta de Responsabilidades Fiscales a la citada fecha.

Respuesta del FDLCH: *“Efectivamente en la cuenta 147028, se encuentra registrado el valor de \$3.600.000.00, del señor FERNANDO VARGAS MENDOZA ya que de los \$4.500.000.00 la aseguradora reconoció la suma de \$900.000.00”.*

En la evaluación a la respuesta, la Contraloría considera que confirma el hallazgo administrativo puesto que su registro en la cuenta 147028 - Otros Deudores - Reclamaciones e Indemnizaciones a otros sectores no corresponde al hecho real sucedido como es el de la fijación de una responsabilidad fiscal por este ente de control, por tal razón, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo una vez sea comunicado al presente informe, tal como establece la Resolución 053 de 2001

4.3.14. No se causó dentro del grupo de los Pasivos Estimados la provisión para contingencias por las pretensiones originadas por demandas de terceros contra la Alcaldía Mayor de Bogotá - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, infringiendo el numeral 1.2.7.1.2 del Plan General de Contabilidad Pública referente a las normas técnicas relativas a los pasivos estimados evidenciando fallas de información y comunicación entre las dependencias involucradas en el proceso contable; subestimando los pasivos estimados en el Balance General y los gastos en el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del Fondo a 31 de diciembre de 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Respuesta del FDLCH: *"De conformidad con los lineamientos dados por el contador del Distrito, esta valor de ser manejado por cuentas de orden y al estar en esta posición no se le puede hacer provisión".*

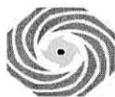
En la evaluación a la respuesta, la Contraloría considera que esta no es satisfactoria puesto que el Fondo esta sujeto al cumplimiento de las normas, procedimientos y demás normatividad dictado por la Contaduría General de la Nación, así como de la Contaduría General de Bogotá y el hecho de registrar las contingencias en cuentas de orden no implica que no se le pueda hacer provisión, por el contrario en Plan General de la Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación se contempla la cuenta 2710 Provisión para Contingencias cuya descripción corresponde al valor estimado, justificable, confiable y cuantificable, de obligaciones a cargo del ente publico ante probable ocurrencia de eventos que afectan su situación financiera. Por tal razón se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la resolución 053 de 2001.

4.3.15. A 31 de diciembre de 2002. la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en los rubros 170501,170505,171001 y 171090, presentan partidas contabilizadas en forma global por valor de \$3.277.1 millones, desconociendo lo señalado en el numeral 1.2.5.5 del Plan General de Contabilidad Pública, relativo a la verificabilidad de la información contable pública. Hecho originado en la omisión en la identificación del tercero, del contrato de la obra y sin tener la posibilidad de verificar si sus operaciones son ciertas genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos en los estados contables.

Respuesta del FDLCH: *"Efectivamente se presentaron partidas en forma global generadas por el proceso de identificación de terceros, partidas que se han venido depurando en la medida que se reubica el tercero, procediendo a realizar el registro correspondiente; a la fecha se ha depurado de los \$3.277.1 millones un 79%".*

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la resolución 053 de 2001.

4.3.16. Las cuentas 170501 y 171001 - Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcciones y en Servicio, reflejan saldos crédito por la suma de \$ 922.2 millones y \$399.0 millones, este ultimo sin discriminar, infringiendo lo señalado en el capítulo II del Plan General de Contabilidad Pública, relacionado con descripción y dinámica de las cuentas y desconociendo el numeral 1.2.5.5 del Plan General de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación que trata de la verificabilidad de la información contable pública debido a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

la omisión en el registro de identificación de los terceros afectando sus saldos y el de las cuentas reflejadas en el balance.

Respuesta del FDLCH: *"El proceso de depuración de terceros afecta los registros en los grupos de bienes de beneficio y uso público en forma general, proceso que se menciona anteriormente, donde se presentan registros de terceros con los NIT correctos, pero su afectación inicial se causó con un NIT genérico "100000" o con un NIT "0", situación que se viene depurando".*

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la resolución 053 de 2001.

4.3.17. El saldo de la cuenta 170501 - Bienes de Beneficio y Uso Público en construcción por un valor de \$ 1.040.6 millones esta sobrestimado en \$ 34.6 millones, por omisión de registro contable del acta final y liquidación del contrato No. 155 de 2000 a nombre de José Wilson Velázquez, liquidado el 22 de octubre de 2001, infringiendo lo estipulado en el Capítulo II del Plan General de Contabilidad Pública.

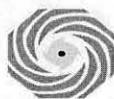
Respuesta del FDLCH: *"Esta observación fue corregida en el mes de julio de 2003, de conformidad con el comprobante N° 012 Acta SO703"*

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, y en razón de que se manifiesta que la observación fue corregida la contraloría hará la verificación en fecha posterior a este informe.

4.3.18. El saldo de la cuenta 171090 - Otros Bienes de Beneficio y Uso Público está subestimado en \$ 57.9 millones, valor que corresponde al contrato citado en el numeral anterior, debido a la omisión de registro contable correspondiente al acta final de obra afectando el saldo en la cuenta de los estados contables. Situación que desconoce el numeral 1.2.5.2 del Plan General de Contabilidad Pública.

Respuesta del FDLCH: *"Al igual que el numeral anterior, esta observación fue corregida en el mes de julio de 2003, de conformidad con el comprobante N° 012 Acta SO703"*

Dado que la respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo, y en razón a que se manifiesta que la observación fue corregida la contraloría hará la verificación en fecha posterior a este informe.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Pronunciamiento sobre el Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero -FDLCH- es deficiente, no se caracteriza por su calidad y confianza en el cumplimiento de los objetivos institucionales de orden financiero y contable. Seguidamente se indica el resultado de la evaluación de cada uno de sus elementos:

Ambiente de Control

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero -FDLCH dentro de su estructura organizacional no cuenta con una dependencia que cumpla funciones de Control Interno y no se evidenció el acompañamiento y seguimiento continuo por parte del subcomite de Control Interno, ya que en las actas no aparecen las medidas adoptadas para implementar el control interno y autocontrol en las dependencias involucradas en el proceso contable.

La Oficina de Control Interno de la Secretaria de Gobierno evaluó el Control Interno Contable del Fondo y presentó los informes correspondientes en los períodos señalados por la Contaduría General de la Nación.

No existe segregación de funciones, la labor contable se realiza por una sola persona, por lo cual se requiere fortalecer el nivel de apoyo de personal auxiliar contable para que la funcionaria responsable del área realice análisis a los registros contables y valide la información con anterioridad a la preparación de los estados contables.

Las instalaciones físicas para el área contable no son las adecuadas, se comparte el espacio físico con otras dependencias que tiene acceso al público en general sin ninguna restricción.

La Administración no ha proferido el acto administrativo que asigne la responsabilidad del manejo, custodia y conservación de los documentos de carácter contable.

Valoración de riesgos contables y financieros

El área financiera del FDLCH no elaboró su mapa de riesgos y la oficina de contabilidad identificó en parte y de manera informal los riesgos que afectan la calidad de la información financiera, la cual impide la adopción de medidas preventivas y correctivas de manera oportuna y óptima. Al Fondo no le es posible

verificar la información de los ingresos reportados por la Secretaria de Hacienda de Bogotá, D.C. por carecer de los documentos soportes para su registro contable.

Actividades de Control para el Proceso Contable

La oficina de Contabilidad aplica las normas y procedimientos según el Plan General de Contabilidad Pública, expedida por el Contador General de la Nación para el registro contable de sus operaciones económicas, así como las directrices del Contador General de Bogotá, D. C.

Los manuales de procedimientos para el área financiera se implementaron, sin embargo no se ha efectuado seguimiento a las mismos para verificar su cumplimiento ni se han identificado los puntos de control para todos los procesos.

La capacitación y actualización de la funcionaria responsable del área contable se hizo por parte de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, D . C. y de la Secretaria de Gobierno.

Los libros oficiales de contabilidad se encuentran actualizados a 31 de diciembre de 2002 y las cifras de los Estados Contables corresponden a los presentados por el FDLCH.

Información y Comunicación

El Fondo tiene instalada la aplicación SISACTIVOS para el área de Almacén PREDIS para el área de Presupuesto y NOVASOFT para el área de Contabilidad, sistemas que no permiten su integración, generando duplicidad de esfuerzos y posibilidad de altos riesgos en la confiabilidad y eficiencia en la información financiera generada. De otra parte, el Fondo no ha realizado una auditoría de sistemas a los procesos automáticos que utiliza para generar la información financiera y contable.

La funcionaria tiene conocimiento adecuado en el manejo del software del área contable; y en la operación del sistema existe seguridad de registros y restricciones de acceso; presentando falta de seguridad en el manejo de copias de respaldo de la información.

A pesar, que las inconsistencias detectadas en las dos últimas vigencias anteriores fueron subsanadas operativamente en aplicación de los procedimientos contables, tal como se observa en el plan de mejoramiento, el sistema continua presentando debilidades de control interno, especialmente en la calidad de la información generada, al no depurar saldos completos de diferentes cuentas,

implicando con esto desconfianza en los resultados finales a cualquier fecha de corte.

Monitoreo y evaluación del Control Interno Contable

La oficina de contabilidad efectuó comparaciones y conciliaciones de la información contable con las distintas dependencias involucradas en el proceso contable y del FDLCH con la Tesorería Distrital. Sin conciliar información con las distintas Unidades Ejecutoras Locales "UEL".

Las conciliaciones entre las operaciones recíprocas que el Fondo tiene con otros entes se realizan con la Secretaria de Hacienda de Bogotá D .C.

El área de trabajo no está diseñada de acuerdo con sus necesidades como se describió anteriormente.

En las actas del subcomité de Control Interno del FDLCH no se evidencia seguimiento, mejoramiento, ni presentan al proceso contable, las recomendaciones pertinentes para corregir las debilidades del sistema y contribuir a su mejoramiento continuo.

La oficina de Control Interno de la Secretaria de Gobierno realizó evaluaciones al sistema de Control Interno Contable del FDLCH, comunicando las observaciones sobre los cuales el FDLCH tomó medidas para el mejoramiento del sistema y confiabilidad de la información contable; no obstante continúan saldos contables por depurar.

El Fondo realizó verificación física de sus bienes registrados en las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo, salvo terrenos y edificaciones, otros activos, cargos diferidos y bienes en poder de terceros.

En la evaluación al Sistema de Control Interno Contable se determinó que:

4.3.19. La administración de FDLCH a la fecha 27 de julio de 2003, no ha designado mediante acto administrativo el funcionario responsable de la custodia y tenencia de libros, los comprobantes de contabilidad y los respectivos documentos soporte, desconociendo así el numeral 1.2.7.2 del Plan General de Contabilidad Publica, expedido por el Contador General de la Nación.

Respuesta del FDLCH: *“Se procederá a elaborar el acto administrativo correspondiente, sin desconocer que dentro de las funciones del contador esta el salvaguardar los libros y soportes contables y todos los documentos que soportan los estados financieros del fondo de desarrollo”.*

La respuesta de la entidad confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001 expedida por el señor Contralor de Bogotá.

4.3.20. El área financiera del FDLCH no elaboró su mapa de riesgos hecho que incumple lo normado en los literales d), e), f) del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Respuesta del FDLCH: "Si fue elaborado y copia de esto se entrego a ustedes"

En la evaluación de la respuesta, la Contraloría considera que no es satisfactoria puesto que el mapa de riesgos no cumple con lo señalado en el instructivo dirigido a los Fondos de Desarrollo Local por la Secretaría de Gobierno durante el año 2001, sobre elaboración del mapa de riesgos; además no se encuentra completo ni consolidado, fue recibido de manera parcial solo para las áreas de planeación y jurídica y para diferentes años 2002 y 2003, lo que significa la ausencia de un verdadero mapa de riesgos que le permita especialmente al área financiera conocer de mano los riesgos internos y externos a los cuales esta sujeto permanentemente, como es el caso del área contable que viene presentando inconsistencias de tiempo atrás sin conocer los riesgos, lo cual la hace vulnerable tal como se manifiesta en la evaluación de estados contables. Lo descrito deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.3.21. El FDLCH no cuenta con la totalidad de documentos que soportan sus operaciones, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1º y los literales a), b), c) y e) del artículo 3º de la ley 87 de 1993.

Respuesta del FDLCH: "*Les agradeceríamos nos informen a que documentos hacen mención para poder resolver sus inquietudes*"

En la observación se manifiesta la falta de documentos soporte para realizar registros contables, es el caso de ingresos de 2002 que se contabilizaron con base en los reportes de la Secretaria de Hacienda de Bogotá pero a estos no se les anexan las copias de los documentos que originaron los ingresos para su verificación posterior por parte del Fondo y de los ente de control. Por tal razón se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la Resolución 053 de 2001.

4.3.22. La administración del FDLCH no cuenta con aplicaciones en red para las áreas de presupuesto, jurídica, almacén y contabilidad, que permitan facilitar los procesos administrativos, eliminar riesgos en la comisión de errores de transcripción u omisión de información que afecten los saldos contables, desconociendo la obligación legal de implementar el establecimiento de sistemas

modernos de información que faciliten la gestión y el control, según lo establece el literal i) del artículo 4º de la ley 87 de 1993.

Respuesta del FDLCH: *“Es competencia no es facultad del fondo de desarrollo sino del nivel central”.*

En la evaluación de la respuesta, la contraloría considera que la respuesta confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá el Fondo, una vez sea comunicado el presente informe, tal como lo establece la resolución 053 de 2001

4.4 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

Atendiendo las directrices del Decreto 714 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, Decreto 1139 de 2000 y demás normas aplicadas y con base en el Plan y Programas de Auditoría de ejecución y cierre de la vigencia presupuestal de 2002, aprobado por la Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana en Comité Técnico según Acta No. 021 del 30 de mayo de 2003, se practicó la verificación y examen de los documentos correspondientes.

4.4.1. Ejecución Activa y Pasiva.

Para la vigencia fiscal de 2002 el FDL de Chapinero contó con un presupuesto inicial de \$6.305.7 millones, liquidado mediante Decreto Local No. 26 del 26 de diciembre de 2001, expedido por la Alcaldesa Local de Chapinero, adicionado y modificado en \$1.749.5 millones.

4.4.1.1. Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos

Del análisis, cruce y examen de los informes de la Tesorería Distrital que originaron registros en el sistema de información presupuestal y el informe de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos del FDLCH a 31 de diciembre de 2002, se determinó que:

Las partidas incluidas en el presupuesto del FDLCH corresponden a las contenidas en el decreto de liquidación arriba señalado.

Las modificaciones al presupuesto se efectuaron conforme a la normatividad vigente, se encuentran incluidas en el informe de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones a 31 de diciembre de 2002, se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

registraron en el sistema de información presupuestal y se aplicaron al Plan Anual de Caja de 2002.

Los Ingresos se imputaron de acuerdo a los códigos y denominación establecidos en el presupuesto liquidado para la vigencia de 2002.

Las afectaciones presupuestales se registraron en la Contabilidad Presupuestal oportunamente y según el Plan General de Cuentas para el sector público.

Los saldos presentados en el informe de Ejecución de Rentas e Ingresos a 31 de diciembre de 2002, corresponden a los reflejados en el Sistema de Información Presupuestal - PREDIS - a la misma fecha.

Los ingresos percibidos en el periodo corresponden con el movimiento de Tesorería Distrital y se encuentran registrados en los Estados Contables afectando las cuentas correspondientes según el concepto de las operaciones.

Ahora, analizado el informe de ejecución activa del presupuesto de 2002 y observando el cuadro siguiente, se concluye:

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2002

Millones de pesos

IMPUTAC. PRESUP.	CONCEPTO	PPTO. INICIAL	% PART.	ADICION	MODIFICACIONES	PPTO. DEFINIT.	% PART.
1	Disponibilidad Inicial	0	0	1.164.3	0	1.164.3	14.4
2	INGRESOS	6.305.7		585.2	0	6.890.9	
2-1	INGRESOS CORRIENTES	51.0	0.8	0	0	51.0	0.6
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	51.0		0	0	51.0	
2-1-2-03	MULTAS	50.0		0	0	50.0	
2-1-2-99	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.0		0	0	1.0	
2-2	TRANSFERENCIAS	6.254.7	99.2	585.2	0	6.839.9	84.9
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	6.254.7		585.2	0	6.839.9	
2-2-4-06	Participaciones Ingresos Corrientes	6.254.7		585.2	0	6.839.9	
2-2-4-06-01	Vigencia	3.610.7	57.7	0	0	3.610.7	44.8
2-2-4-06-02	Vigencia anterior	2.644.0	42.3	585.2	0	3.229.2	40.1
	TOTAL INGRESOS +DISPONIB. INICIAL	6.305.7		1.749.5	0	8.055.3	

FUENTE: Informe de Ejecución presupuestal de rentas e ingresos del FDLCH.

El presupuesto inicial de ingresos no sufrió ninguna modificación, se adicionó en \$1.749.5 millones que corresponden a una disponibilidad inicial de \$1.164.3 millones, más \$585.2 millones de la participación de ingresos corrientes del Distrito de la vigencia anterior. Igualmente se infiere que el presupuesto de la localidad depende en un 99.2% de las transferencias del Sector Central (Secretaría de Hacienda de Bogotá) y tan solo un 0.8% de los ingresos corrientes por multas y otros como fotocopias, pliegos de licitación, etc.

Como uno de los hechos a destacar se presenta en la adición presupuestal correspondiente a la disponibilidad inicial por \$1.164.3 millones equivalente a un 14.4% del presupuesto final, recursos que corresponden al saldo en tesorería al 31 de diciembre de 2001 a nombre del FDLCH.

4.4.1.2. Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión

El FDL de Chapinero no tiene asignado un presupuesto de gastos de funcionamiento, su presupuesto es de inversión.

Se comprobó que las partidas incluidas en el presupuesto de inversión corresponden a las señaladas en el Decreto Local No. 26 del 26 de diciembre de 2001 "Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal de 2002 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero".

La Oficina de Presupuesto llevó los registros para cada uno de los códigos del presupuesto aprobado para la vigencia 2002 de manera apropiada.

Se hizo cruce de los saldos reflejados en el Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión a 31 de diciembre de 2002 con los saldos presentados en la aplicación sistematizada "PREDIS" y no se determinaron diferencias.

De las partidas examinadas según prueba selectiva, cuyo alcance fue de 46.30%, se verificó que la oficina de presupuesto:

Expidió los certificados de disponibilidad presupuestal con anterioridad a la fecha de la firma de los compromisos pactados, se constató la existencia de apropiación presupuestal y que el objeto del gasto correspondió al rubro presupuestal afectado.

Expidió los certificados de registro presupuestal en la misma fecha o con posterioridad a la fecha de la firma de los compromisos adquiridos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Se verificó que los gastos de inversión corresponden a proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo Local, los cuales se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos, y hacen parte del presupuesto anual aprobado para la vigencia fiscal 2002.

Igualmente, no se establecieron gastos sin respaldo presupuestal o con exceso de apropiaciones, o que correspondieran a partidas suspendidas o aplazadas mediante Decreto del Alcalde Mayor de Bogotá y los giros mantuvieron correspondencia con los montos señalados en el PAC.

Se constató que el valor registrado como giro en el presupuesto corresponde al valor bruto que se observa en las órdenes de pago y que éstas se encuentran adecuadamente soportadas y relacionadas en proyectos de inversión arriba señalados y que corresponden al objetivo Gestión Pública Admirable.

Hecho el examen de la ejecución pasiva se observó lo siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO INICIAL Y DEFINITIVO DE GASTOS E INVERSION

Millones de pesos

IMPUTAC. PRESUP..	CONCEPTO	PPTO. INICIAL	% PART.	ADICION	MODIFICACION.	PPTO. DEFINIT.	% PART.
3.	GASTOS	6.305.7	100.0			7.508.8	93.2
3.3	INVERSIÓN	6.305.7	100.0			7.508.8	93.2
3.3.1	DIRECTA	3.661.7	58.0			3.649.3	45.3
3.3.1.11	BOGOTA PARA VIVIR TODOS DEL MISMO LADO	3.661.7	58.0			3.649.3	45.3
3.3.1.11.01	CULTURA CIUDADANA	617.7	9.7		(12.4)	605.3	7.5
3.3.1.11.02	PRODUCTIVIDAD	1.056.1	16.7			1.056.1	13.1
3.3.1.11.03	JUSTICIA SOCIAL	170.4	2.6			170.4	2.1
3.3.1.11.04	EDUCACIÓN	61.7	0.9			61.7	0.7
3.3.1.11.05	AMBIENTE	617.7	9.7			617.7	7.6
3.3.1.11.06	FAMILIA Y NIÑEZ	61.7	0.9			61.7	0.7
3.3.1.11.07	GESTION PUBLICA ADMIRABLE	1.076.0	17.0		(1)	1.076.0	13.3
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	2.643.9	41.9			3.859.5	47.9
3.3.6.01	Reservas Presupuestales	1.953.3	30.9	525.3	400.0	2.878.6	35.7
3.3.6.02	Cuentas por pagar	400.0	6.3		(400.0)	0.0	0.0
3.3.6.03	Pasivos exigibles FDL	290.6	4.5	677.8	12.4	980.9	12.1
4	Disponibilidad Final	0.0	0.0			546.3	6.7
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	6.305.7	100.0	1.203.1		8.055.2	100.0

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. Vigencia 2002

(1) Se presentó modificación según decreto local 01 del 22 de febrero de 2002, por valor de \$100.0 millones, contracreditando, fortalecimiento y dotaciones de la JAL acreditando fortalecimiento y dotaciones de la Alcaldía Local del Objetivo Gestión Pública Admirable.

Las modificaciones presentadas para el Objetivo Gestión Pública Admirable se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL OBJETIVO GESTION PUBLICA ADMIRABLE

Millones de pesos

CONCEPTO	RUBRO	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO. DEFINIT.
GESTION PUBLICA ADMIRABLE	3.3.1.11.07.33	1.076.0		1.076.0
Honorarios y seguros miembros de la jal	3.3.1.11.07.33.0306	340.0	13.1 (1)	353.1
Apoyo Logístico a la Realización de operativos en la Localidad	3.3.1.11.07.33.0372	90.0	55.0 (2)	145.0
Fortalecimiento y dotaciones de la Alcaldía Local	3.3.1.11.07.33.0388	372.5	(135.0) (3)	237.5
Fortalecimiento y Dotaciones de la JAL de Chapinero	3.3.1.11.07.33.0394	36.5	66.9 (4)	103.4
		1.076.0		1.076.0

(1) (2) Modificaciones según Decreto Local 010 del 20 de octubre de 2002

(3) (4) Modificaciones según decretos local 01 del 22 de febrero de 2002, 010 del 20 de octubre y 011 del 13 de diciembre de 2002.

Los recursos que estaban apropiados para el funcionamiento de la Alcaldía fueron disminuidos en un 36.24% del programado, para cubrir gastos de dotaciones y honorarios para la JAL y para el apoyo de operativos de espacio público.

A los recursos de cuentas por pagar le asignaron \$400.0 millones, mediante decreto local 04 del 3 de mayo de 2002 se contracrédito dicha suma, para incrementar las reservas presupuestales en un 20%, debido a la no constitución de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2001 por parte del Fondo ni por alguna UEL que haya ejecutado compromisos con recursos del Fondo.

4.4.2. Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones

Del análisis del informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión relacionada en el Cuadro N° 6, se observa lo siguiente:

El porcentaje de ejecución de la inversión directa en promedio alcanza niveles superiores al 92.8% y en giros tan solo el 35.4%, mientras que para el Objetivo Gestión Pública Admirable muestra una ejecución del 79.8% con giros del 59.4%, significando que la asignación de recursos para el área administrativa es más eficaz y oportuna que para los proyectos de inversión social.

**CUADRO N° 5
EJECUCION PRESUPUESTAL**

Millones de pesos

CODIGO	CONCEPTO	PTO DEFINITIVO	EJEC.	% EJECUC.	GIROS	% GIRO
3.	GASTOS					
3.3	INVERSIÓN	7.508.8	5.657.7	75.3	3.540.1	47.1
3.3.1	DIRECTA	3.649.3	3.295.1	90.2	1.292.6	35.4
3.3.1.11	BOGOTA PARA VIVIR TODOS DEL MISMO LADO					
3.3.1.11.01	CULTURA CIUDADANA	605.3	562.2	92.8	327.4	54.0
3.3.1.11.02	PRODUCTIVIDAD	1.056.1	1.029.9	97.5	37.0	3.5
3.3.1.11.03	JUSTICIA SOCIAL	170.4	165.0	96.8	53.1	31.1
3.3.1.11.04	EDUCACIÓN	61.7	0	0	0	0
3.3.1.11.05	AMBIENTE	617.7	617.7	100	235.0	38.0
3.3.1.11.06	FAMILIA Y NIÑEZ	61.7	61.0	98.7	0	0
3.3.1.11.07	GESTION PUBLICA ADMIRABLE	1.076.0	859.1	79.8	640.0	59.4
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	3.859.5	2.362.6	61.2	2.247.5	58.2
3.3.6.01	Reservas Presupuestales	2.878.6	2.024.2	70.3	1.939.9	67.3
3.3.6.02	Cuentas por pagar	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.3.6.03	Pasivos exigibles FDL	980.9	338.3	34.5	307.6	31.3
4	Disponibilidad Final	546.3	0.0	0.0	0.0	0.0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	8.055.2	5.657.7	70.2	3.540.1	43.9

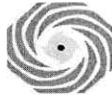
Fuente: Papeles de trabajo. Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. Vigencia 2001.

De igual manera se concluye que el bajo porcentaje de giros indica bajos niveles de avance en el cumplimiento de metas de cada uno de los proyectos ejecutados por cada una de las UELs, especialmente en lo relacionado con la inversión social en cuanto a los objetivos de educación, familia y niñez con giros de cero, como obras de infraestructura del objetivo productividad con avances mínimos de cumplimiento.

4.4.3. CIERRE PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

EL FDLCH constituyó Reservas Presupuestales por Gastos de Inversión por la suma de \$2.002.5 millones y pasivos exigibles por la suma \$115.0 millones para un total de obligaciones por pagar de \$2.117.6 millones a 31 de diciembre de 2002, así mismo, no constituyó Cuentas por Pagar a la misma fecha.

De la muestra de las Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles analizadas se estableció que corresponden a obligaciones por compromisos legalmente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

adquiridos, por bienes no recibidos, servicios no prestados, obras no ejecutadas, quedando registradas en la contabilidad presupuestal como reservas, y en la contabilidad financiera como cuentas de orden y soportadas con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, contrato suscrito por las partes en fotocopias u original y certificados de registro presupuestal.

4.4.4. EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001.

El FDLCH programó inicialmente en los rubros: Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Pasivos Exigibles el valor de \$2.643.9 millones, posteriormente modificó dicha cifra alcanzando la suma de \$3.859.5 millones a 31 de diciembre de 2002, de las cuales giró \$2.247.5 millones, que corresponde al 58.23%, de lo programado. Se observa que su ejecución no fue del 100% como lo señala el artículo 61 del Decreto 714 de 1996.

4.4.5. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

Se observó que el área de presupuesto desarrolló sus actividades de acuerdo con las normas y procedimientos previstos por la Administración Distrital en materia presupuestal.

4.4.6. INDICADORES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Eficacia : Determina la variación del presupuesto programado respecto al presupuesto definitivo de la vigencia.

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Presupuesto. definitivo} - \text{Presupuesto. Inicial} \times 100}{\text{Presupuesto. Inicial}}$$

$$\frac{8.055.2 - 6.305.7 \times 100}{6.305.7} = 27.75\%$$

Se demuestra que existen deficiencias en la planeación presupuestal dado el elevado porcentaje de variación entre el presupuesto definitivo comparado con el presupuesto inicial. En la vigencia 2001 esta variación representó un 55.42%, indicando una mejor planeación presupuestal en la vigencia 2002, con relación a la vigencia fiscal anterior.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Eficiencia : Mide la incidencia entre el presupuesto definitivo respecto al saldo de apropiación, indicando el porcentaje de ejecución de la vigencia, el cual es de un 70.24%.

Eficiencia = $\frac{\text{Presupuesto. Definitivo} - \text{Saldo de apropiación.}}{\text{Presupuesto. Definitivo}} \times 100$

$$\frac{8.055.2 - 2.397.5}{8.055.2} \times 100 = 70.24\%$$

Este indicador en 2001 arrojó un porcentaje del 74%, que comparado con el de la vigencia 2002 (70%), desmejoró respecto al resultado de la vigencia anterior.

Conclusiones

Cumplimiento de la Normatividad

Del resultado de las pruebas de auditoría efectuadas se concluye que el FDLCH cumplió con la normatividad que rige en materia presupuestal.

Control Interno en el área de Presupuesto.

Se determinó que los procedimientos básicos que exige la normatividad en materia presupuestal fueron desarrollados de conformidad a la misma.

En consecuencia, el proceso presupuestal y sus registros son confiables.

No obstante, se observó un bajo porcentaje de la ejecución presupuestal de gastos de inversión reflejando en giros efectivos un 47.6 %, indicando que el impacto social esperado es poco satisfactorio teniendo en cuenta la cantidad de necesidades que la comunidad requiere satisfacer.

4.5 EVALUACION A LA GESTION Y RESULTADOS

4.5.1 Evaluación al Plan de Desarrollo

En la adopción del plan de desarrollo local, de un total de nueve Proyectos de Gran Impacto PGI, programados en el Plan de Desarrollo Local para la inversión directa, tal como se observa en el cuadro N° 6 se contemplaron siete PGI, que corresponden a los siete objetivos del Plan de Desarrollo Distrital para ser ejecutados en la vigencia, así mismo de un total de 36 programas se tuvieron en cuenta solo 9 programas para ejecutar un total de 24 proyectos.

CUADRO N° 6
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN DIRECTA VIGENCIA 2002

Millones de pesos

CODIGO	CONCEPTO	PTO DEFINITIVO	% Particip.	EJEC.	% EJE	GIROS	% GIRO
3.	GASTOS						
3.3	INVERSION	7.508.8		5.657.7	75.3	3.540.1	47.1
3.3.1	DIRECTA	3.649.3		3.295.1	90.2	1.292.6	35.4
3.3.1.11	BOGOTA PARA VIVIR TODOS DEL MISMO LADO						
3.3.1.11.01	CULTURA CIUDADANA	605.3	16.5	562.2	92.8	327.4	54.0
3.3.1.11.02	PRODUCTIVIDAD	1.056.1	28.0	1.029.9	97.5	37.0	3.5
3.3.1.11.03	JUSTICIA SOCIAL	170.4	4.6	165.0	96.8	53.1	31.1
3.3.1.11.04	EDUCACIÓN	61.7	1.6	0	0	0	0
3.3.1.11.05	AMBIENTE	617.7	16.9	617.7	100	235.0	38.0
3.3.1.11.06	FAMILIA Y NIÑEZ	61.7	1.6	61.0	98.7	0	0
3.3.1.11.07	GESTION PUB. ADMIRABLE	1.076.0	29.4	859.1	79.8	640.0	59.4
	TOTAL GASTOS DE INVERSION DIRECTA	3.649.3		3.295.1	90.2	1.292.6	35.4

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

Analizando la información anterior la Localidad de Chapinero dispuso de un presupuesto definitivo para inversión directa por valor de \$3.649.3 millones, al 31 de diciembre de 2002 se comprometieron recursos por \$3.295.1 millones (90.2%) para ejecutar 24 proyectos, para los cuales se gestionaron 95 contratos, 20 para inversión social ejecutados por las diferentes UELs y 75 contratos para gestión pública admirable, para unos giros por valor de \$1.292.6 millones equivalentes al 35.4% de los recursos comprometidos.

El objetivo con mayor participación correspondió al objetivo gestión pública admirable con un 29.4% para gastos de funcionamiento de la Alcaldía y una ejecución real del 59%; en orden el objetivo productividad alcanzó un 28% de los

recursos asignados para inversión directa, y una ejecución en giros tan solo de un 3.5%, señalando que la inversión real en obras de infraestructura fue mínima; posteriormente se tiene el Objetivo Ambiente para una participación del 16.9% y una ejecución del 38%, Cultura Ciudadana con una participación del 16.5%, y una ejecución real del 54.0% invertidos en el programa de seguridad para dotar a la policía de elementos y equipos; finalmente se encuentran los objetivos con la menor participación presupuestal: Justicia Social 4.6%, Educación 1.6% y Familia y Niñez con porcentajes tan solo del 1.6%. En términos generales la ejecución presupuestal de inversión directa para el año 2002 presentó una ejecución total del 35.4%.

Para entender mejor el cuadro anterior, a continuación se discriminan cada uno de los objetivos, lo cual permite conocer el comportamiento de cada uno de los proyectos con relación al presupuesto y avance real de metas:

Proyectos Objetivo Cultura Ciudadana

CUADRO N° 7
OBJETIVO CULTURA CIUDADANA

Millones de pesos

PROYECTOS	Contrato N°	PRESUPUESTO			
		PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	GIROS	% EJECUCION
1. Dos camionetas Toyota Hilux doble cabina 4x4 modelo 2003 para la policía	2-05-00-2002 UEL SGDC	605.4	107.4	107.4	17,7%
2. Adquisición de 37 chalecos blindados para la policía Metropolitana.	2-012-00-2002 UEL SGDC		46.7	46.8	7,7%
3. Adquisición camioneta 4x4 modelo 2003 para el Cuerpo Oficial de Bomberos.	2-0035-00-2002 UEL SGDC		51.3		0,0%
4. Adquisición de dos camiones para la policía metropolitana	2-045-00-2002 UEL SGDC		143.6		0,0%
5. Compra de dos equipos pistolas de impulso(extintores de incendio por impulso) para el cuerpo bomberos de la localidad.	2-0038-00-2002 UEL SGDC		39.9		0,0%
6. Adquisición de 21 motos Honda tipo XL200 modelo 2002 para la Policía Metropolitana	2-06-00-2002 UEL SGDC		173.2	173.32	28,6%
Totales		605.4	562.2	327.5	54,1%

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

Inicialmente el FDL radicó 4 subproyectos en la UEL Gobierno: Dotación a la Policía, Chapicentinelas, Promotores de Seguridad, Red de Comunicación. De los cuatro solo uno fue viabilizado, Dotación a la Policía, para la compra de 21 motos Honda tipo XL 200 Modelo 2002, adquisición de 37 chalecos blindados, dos camionetas Toyota Hillux doble cabina 4X4, modelo 2003, elementos y bienes que

fueron entregadas a la Policía Metropolitana (recibidas por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá el 2 de octubre de 2002).

En el mes de octubre La UEL viabilizó los siguientes proyectos los cuales fueron contratados y quedó pendiente su compra para el año 2003: dos camiones para la Estación Segunda de Policía, una camioneta 4x4 y dos pistolas de impulso para el cuerpo de bomberos con cargo al proyecto PGI "Chapinero Cultural, Seguro y Ecológico".

Los proyectos anteriores buscan beneficiar a toda la población de las cinco UPZs, es decir a toda la Localidad de Chapinero.

Proyectos Objetivo Productividad.

CUADRO N° 8
OBJETIVO PRODUCTIVIDAD

Millones de pesos

PROYECTOS	Contrato		PRESUPUESTO			
	N°	Tipo Contrato	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	GIROS	% Ejecuc.
Elaboración del plan zonal de Chapinero y concurso para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para las calles de acceso a transmilenio	069 UEL IDU	CONVENIO	504.6	504.6	0	
Adición Segunda etapa parque Mario Calderón y Mariscal Sucre.		C.OBRA	4.9	4.9	4.9	
Levantamiento topográfico y aprobación de planos del Barrio Bosque Calderón II	UEL DAACD		12.0			
Construcción de obras para mitigación de riesgos en el Barrio Villa Anita y San Martín de Porres.	02-029-00-02 UELSGDC	C.OBRA	75.1	75.1	30.5	40,0%
	02-030-00-02 UELSGDC	Interventoria	7.1	7.1	2.1	
			603.7	591.7	37.0	6,1%
Estudio, diseño, construcción de vías, estratos 1,2,3	0.0.1	CONVENIO INTERADMINIST. IDIPRON	450.3	438.2	0	0,0%
Totales			1.054.0	1.029.9	37.03	3.5%

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

Este objetivo corresponde a obras de infraestructura, con una ejecución tan solo del 3.5%, donde únicamente se presentó un avance del 40% en la construcción de muros de contención barrio Villa Anita y San Martín de Porres.

Es de anotar que el proyecto sobre levantamiento topográfico del Barrio Bosque Calderón II fue viabilizado por la UEL DACCD, no se materializó su contratación por tratarse de una modificación más no de un nuevo estudio topográfico, proyecto que requería de una nueva revisión por parte de la directora, impidiendo solucionar en parte una de las problemáticas de la Localidad como es la

legalización de barrios. Los anteriores proyectos están dirigidos concretamente a las UPZs San Isidro Patios y Pardo Rubio donde se encuentran los estratos más bajos con una población con NBI.

Proyectos Objetivo Justicia Social

**CUADRO N° 9
OBJETIVO JUSTICIA SOCIAL**

Millones de pesos

PROYECTOS	Contrato		PRESUPUESTO			
	N°	Tipo Contrato	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	GIROS	% EJECUC.
Identificación de hiperactividad/ inatención y problemas de aprendizaje como factores de la discapacidad transitoria en escolares de grados tercero y cuarto	12.02-01-00-02	C. CVTA	35.7	32.5	9.8	27,3%
Desarrollar acciones de promoción y prevención con población adulta, especial la más vulnerable, con el fin de fomentar estilos de vida saludable. Continuidad a los proyectos que ejecutó el Hospital de Chapinero. Componente factores de riesgo			26.0	24.9	7.6	27,9%
Subtotal			61.8	56.7	17.0	27,5%
Atención al Adulto Mayor en Pobreza. Otorgar 122 subsidios. Auxilio Económico \$74.000	13.01-2002 UEL DABS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDIPRON	108.7	108.3	36.1	33.2%
Totales			170.4	165.1	53.1	31,2%

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

El cuadro de inversión pública anterior, muestra como los subproyectos incluidos apuntan al PG5 Vida con Salud, dos subproyectos corresponden al programa Salud con Calidad contratados con el Hospital de Chapinero en un solo convenio.

De tres (3) subproyectos formulados y viabilizados, la Administración Local dio inicio a los mismos que corresponden al programa Salud con Calidad, con giros por \$53.1 millones para desarrollar acciones complementarias de promoción, salud y prevención de enfermedades y la atención al adulto mayor. La población beneficiada corresponde a las UPZs San Isidro Patios, Pardo Rubio, Chapinero, niños de grado tercero y cuarto grado y población de estratos 1,2 y 3.

Proyectos Objetivo Educación.

El cuadro N° 10 de inversión pública, muestra como el subproyecto viabilizado "Adquisición de Lote para ampliación de servicios Colegio Plan Padrinos San Luis" se encuentra enmarcado dentro del PGI.6 Sistema Local para la educación, cultura y la ciencia, al programa Educación para la era del Conocimiento.

**CUADRO N° 10
OBJETIVO EDUCACION**

Millones de pesos

PROYECTO	Contrato		PRESUPUESTO			
	N°	Tipo Contrato	PRESUPUESTO	COMPRO METIDO	GIROS	% EJECUCION
Adquisición Lote para ampliación de servicios Colegio Plan Padrinos San Luis.	EDUCACION	04/02/02	61.7	0	0	0,0

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

El proyecto fue viabilizado desde el día 9 de mayo del año de 2002, sin poder ser contratado al finalizar el año al presentar un mayor avalúo comercial. Significa que deja de beneficiarse una población con necesidades básicas, incumpliendo de igual manera con una de las políticas del plan de desarrollo de la localidad como es la prioridad que tienen los niños en la inversión de recursos.

Proyectos Objetivo Ambiente.

**CUADRO N° 11
OBJETIVO AMBIENTE**

Millones de pesos

PROYECTO	Contrato		PRESUPUESTO			
	N°	Tipo Contrato	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	GIROS	% EJECUCION
16. Diseño y construcción de dos parques en la UPZ Pardo Rubio y UPZ Chapinero. Recuperación y embellecimiento del parque mariscal sucre y/o parque portugal.	14. 314-2002 UEL IDR	CONVENIO COOPERACION	617.7	382.7	0	0,0%
17. Recuperación de la Ronda de la Quebrada Pardo Rubio. Y canal cataluña para generar una obra conjunta en ambas quebradas.	15. EAAB	23/01/02		235.0	235.0	38,0%
Totales			617.8	617.8	235.0	38,0%

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

En el cuadro se observan los proyectos que hacen parte del PGI.7 "Un Cinturón Verde para un Chapinero Ecoambiental", y del programa "Bogotá Bella, Construida y Natural" en concordancia con la estrategia y objetivo "Ambiente".

El valor comprometido corresponde al Convenio Interadministrativo N° 314 de octubre 4 de 2002, suscrito con el IDR, por \$382.7 millones. Subproyecto: Diseño y construcción de dos parques en la UPZ Pardo Rubio y UPZ Chapinero, proyecto contratado sin giros en la vigencia.

Con relación al Subproyecto, recuperación de la Ronda de la Quebrada Pardo Rubio, a la fecha se encuentran elaborados los diseños, de acuerdo al contrato de consultoría, 21 predios se afectan dentro de la quebrada, presentando problemas su compra, el predio que ha presentado las mayores dificultades corresponde al paso del Hospital Militar impidiendo la viabilidad técnica y jurídica al proyecto. Por las dificultades anteriores la Empresa de Acueducto ha rediseñado el alineamiento del trazado y con base sobre la compra de predios se espera entregar la obra en el mes de septiembre de 2003

Proyectos Objetivo Familia y Niñez.

**CUADRO N° 12
OBJETIVO FAMILIA Y NIÑEZ**

Millones de pesos

PROYECTO	Contrato		PRESUPUESTO			
	N°	Tipo Contrato	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	GIROS	% EJECUCION
Escuela saludable para 13 jornadas de Centros Educativos Distritales de la localidad. Invertir en acciones para alumnos y profesores. Fomentar programas de atención a la violencia intrafamiliar, normas de salud, buen trato, prevención consumo de droga	2-009-00-02 EL SED	O.SERVICIOS	61.70	1.6		0,0
	2-106-02 UEL SED	C.SUMINISTRO		11.6		0,0
	2-113-00-02 UEL SED	C.SUMINISTRO		9.1		0,0
	2-163-0002 UEL SED	C.SUMINISTRO		11.6		0,0
	2-173-0002 UEL SED	C.CVTA		18.8	0	0,0
	2-143-002 UEL SED	C.SUMINISTRO		8.1		0,0
Total			61.7	61.0	0	0,0

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

El cuadro muestra como el subproyecto incluido " Escuela Saludable para 13 Jornadas de Centros Educativos Distritales de la Localidad", apunta al PGI 8 "Protagonista la Familia", al programa "Carta de Navegación para la política Social"

Proyecto viabilizado el 23 de julio de 2002 contratado al finalizar la vigencia, se observa la tardanza en su contratación transcurridos casi seis meses, incumpliendo nuevamente con una de las políticas de la localidad como es atender de manera prioritaria a los niños con programas de inversión pública.

Proyectos Objetivo Gestión Pública Admirable.

Los subproyectos incluidos apuntan al PGI 9 "Gestión Pública Admirable" y al programa "Administración a la Medida".

CUADRO N° 13
OBJETIVO GESTION PUBLICA ADMIRABLE

Millones de pesos

PROYECTO	Contrato		PRESUPUESTO			
	N°	Tipo Contrato	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	GIROS	% EJECUCION
Honorarios y seguros de los miembros de la JAL.	FDL		353.0	326.0	325.5	92,2
Apoyo logístico a la realización de operativos en la localidad	FDL		145.0	143.1	16.7	11,2
Fortalecimiento y dotaciones de la Alcaldía Local	FDL		237.5	218.6	170.0	71,6
Mantenimiento, mejoras y reparaciones locativas de la infraestructura de la Jal y la Alcaldía de Chapinero	FDL		126.8	22.2	9.8	7,7
Fortalecimiento y dotaciones de la Jal Chapinero	FDL		103.4	87.9	79.8	77,1
Gestión Administrativa de la Alcaldía para la realización de acciones cívicas y de Fortalecimiento Institucional	FDL		110.9	61.9	38.7	35,1
Totales			1.076.1	859.1	640.0	59.5%

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal FDLCH a diciembre 31 de 2002.

Se concluye que el FDLCH en el objetivo Gestión Pública Admirable y sus diferentes programas ejecutados a través de los contratos celebrados y evaluados según la muestra escogida, cumplió con la ejecución de los mismos y su gestión ascendió a un (59.5%) cumpliendo parcialmente con las metas físicas programadas. El proyecto de mayor ejecución correspondió al pago de honorarios de los Ediles, continuando el proyecto 388 para la dotación de la Alcaldía Local con la compra de un Vídeo Beam, papelería, 9 computadoras, sistema modular de comunicaciones, seguros, archivos rodantes, mantenimiento de fotocopiadoras y teléfonos.

En resumen, la Gestión desarrollada por el FDL de Chapinero con relación al Plan de Desarrollo alcanzó niveles bajos de cumplimiento, presupuestalmente en promedio 35.4%; de los 24 proyectos concebidos ninguno tuvo un cumplimiento del 100%, 21 presentaron un avance parcial, 2 proyectos fueron viabilizados y no contratados, más una adición presupuestal, lo cual significa que en términos generales la localidad no fue eficaz ni eficiente en el cumplimiento de las metas y de los objetivos de cada uno de los proyectos programados.

En el desarrollo de la auditoría anterior se encontraron los siguientes hallazgos:

4.5.1.1. En la ejecución de los proyectos de inversión local no se establecen métodos y herramientas de medición y control de resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento del plan de desarrollo, no se dispuso de un plan de

acción local para el seguimiento de los proyectos de inversión directa. El plan de acción presentado corresponde más a un estado de trámite de los proyectos ante las diferentes UEL, como de ejecución presupuestal más que a una presentación de avance físico de los mismos. El plan de acción es una herramienta para el seguimiento a la inversión del Plan de Desarrollo Local a partir de las metas de los proyectos de inversión que ejecutan las localidades. La situación anterior transgrede lo mencionado en la Circular del 26 de junio de 2002 de la Secretaría de Gobierno sobre el manual metodológico para la elaboración de los Planes de Acción de las Localidades; literales b, c y d del artículo 2 y 8 de la ley 87 de 1993.

Respuesta del FDLCH: *"Con respecto al punto 1 sus observaciones se tendrán en cuenta en adelante para la elaboración del Plan de acción"*

La administración acepta la observación, el hecho de no disponer de un plan de acción a partir de las metas con el fin de observar el comportamiento de las mismas y el cumplimiento de objetivos, que identifique claramente los compromisos y responsabilidades e indicadores que permitan hacer medición y seguimiento, difícilmente se puede conocer y observar el avance de los proyectos en un momento dado, poder realizar una autoevaluación permanente con el fin de retroalimentar la toma de decisiones y realizar los correctivos necesarios, por lo que este equipo confirma el hallazgo como de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento correspondiente.

4.5.1.2. Para el control, seguimiento y medición de resultados de los proyectos de inversión no se utilizaron indicadores de gestión que permitieran conocer el comportamiento de la gestión desarrollada con relación a los principios de eficiencia, eficacia y equidad. El FDL no maneja indicadores de gestión, lleva un control de manejo presupuestal. Lo observado Incumple con lo descrito en el literal g del artículo 2 y artículo 8 de la ley 87 de 1993. Además, se presenta desconocimiento del memorando 334889 del 2 de noviembre de 2001 de la Secretaría de Gobierno sobre el sistema de control interno local relacionado con el punto sobre mecanismos de verificación y evaluación.

Respuesta del FDLCH: *"Con respecto al punto 2 sus observaciones se tendrán en cuenta en adelante para la elaboración del Plan de acción"*.

La administración acepta la observación, el hecho de no tener establecido un sistema de evaluación y control de la gestión que desarrolla el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero le impide a la administración conocer resultados parcial y totalmente de una manera objetiva y real, por lo que se confirma el hallazgo como de carácter administrativo, el que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.5.2. Evaluación a la Contratación

En la vigencia 2002, el FDLCH celebro 81 contratos, correspondientes al objetivo Gestión Pública Admirable por un valor de \$549.1 millones. Para evaluar la contratación con respecto a este objetivo, se tomo una muestra de 25 contratos equivalente al 30% de lo contratado y del 80% en términos presupuestales, que corresponde a \$438.3 millones.

CUADRO N° 14
MUESTRA DE LA CONTRATACION DEL FDLCH.
OBJETIVO: GESTION PUBLICA ADMIRABLE

CONTRATO No.	CLASE CONTRATO	PROY. No.	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL PACTADO	FECHA SUSC. CONTRATO	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
001	ARRENDAMIENTO	0394	Arrendamiento 2, 3 y 4 piso inmueble Sede Junta Administradora Local de Chapinero	38.500.000	27 febrero de 2002	6 marzo de 2002	5 enero de 2003
001	C.CVTA	0388	Adquisición video beam para la Alcaldía Local.	14.204.200	8 abril de 2002	10 abril de 2002	24 abril de 2002
002	C.CVTA	0388	Adquisición elementos de papelería para la Alcaldía Local	18.371.497	29 abril de 2002	30 abril de 2002	7 mayo de 2002
004	C.CVTA.	0388 0394	Adquisición nueve computadoras Compaq Pentium 4 Windows XP Profesion (8Alcaldía y 1 Jal).	42.196.716	5 noviembre de 2002	8 noviem de 2002	06 diciemb de 2002
005	C.CVTA,	0388	Adquisición sistema modular de comunicaciones manejo lineas y extensiones Alcaldía	37.405.360	13 noviembr de 2002	15noviemb de 2002	29 noviem de 2002
006	C.CVTA,	0372	Adquisición Unidad Móvil para diligencias Asesoría Jurídica y de Obras Alcaldía Local	73.950.000	13 diciembre de 2002	19 diciem de 2002	enero de 2003
001	C.OBRA	0389	Obras de mantenimiento y reparaciones locativas sede Alcaldía Local	18.795.768	17 diciembre de 2002	19diciembr de 2002	22 enero de 2003
1002848 1002480 1002097 1002545	POLIZA	0388	Seguro todo riesgo bienes de propiedad fdl Chapinero	6.345.200	16 diciembre de 2002	12 diciem de 2002	12 diciem de 2003
008	C.CVTA.	0388	Adquisición dos fotocopiadoras para la Alcaldía Local	17.439.440	27 diciembre de 2002	03 enero de 2003	enero de 2003
010	C.CVTA.	0388	Adquisición tres sistemas archivo rodante para Alcaldía Local	7.965.720	30 diciembr de 2002	03 enero de 2003	febrero de 2003
2140208 2140210 2140211 2140212 11660374/ 77	POLIZA	0388	Pólizas SOAT y Todo Riesgo vehículos al servicio Alcaldía Local de Chapinero	8.881.481	3 abril de 2002	29 marzo de 2002	27 mayo de 2003
004	O.C.	0388	Compra de cajas de carton para archivo de la Alcaldía Local de Chapinero	661.200	18 abril de 2002	19 abril de 2002	10 mayo de 2002
001	C.P.S	0394	Servicio vigilancia y seguridad sede Junta Administradora Local Calle 50 No. 8-03	28.891.500	28 febrero de 2002	1 marzo de 2002	1 enero de 2003
005	C.P.S.	0395	Servicio divulgación adecuada utilización espacio público expendio licor- normas adaptación	9.000.000	29 abril de 2002	9 mayo de 2002	9 noviembr de 2002



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO No.	CLASE CONTRATO	PROY. No.	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL PACTADO	FECHA SUSC. CONTRATO	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
002	C.P.S	0388	Mantenimiento preventivo y correctivo fotocopiadoras al servicio Alcaldía	4.746.720	27 marzo de 2002	6 mayo de 2002	6 mayo de 2003
003	C.P.S	395	Servicio Conductor Vehículo Alcaldesa	10.080.000	16-abr-02	23-abr	23-abr-03
004	C.P.S	395	Servicio Conductor Vehículo Alcaldesa	10.080.000	17-abr-02	25-abr-02	25-abr-03
008	C.P.S	372	Servicio portería lote luna park custodia elementos decomisados	28.800.000	28-jun-02	29-jun-02	29-jun-03
10	C.P.S	395	Apoyo Logístico organización y coordinación celebración navideña niños Localidad	8.500.000	17-dic-02	19-dic-02	26-dic-02
009	C.P.S	372	Servicio Vigilancia Lote Carrera 34 N° 183-40. Elementos decomisados.	36.000.000	21-oct-02	01-nov-02	01-nov-03
023	O.S.	395	Divulgación programa campaña prevención y acatamiento de normas.	4.000.000	14-nov-02	27-nov-02	27-mar-03
004	O.S.	0388	Servicio suministro combustible, lubricantes, engrase lavado general y otros vehículos FDL Ch.	4.500.000	6 marzo de 2002	12 marzo de 2002	12 septiem de 2002.
023	O.S.	0395	Divulgación programa campañas prevención y acatamiento normas que atañen a la localidad.	4.000.000	14 noviembre de 2002	27 noviem de 2002	27 marzo de 2003
006	O.S.	0388	Mantenimiento integral sistema telefónico Alcaldía Local Chapinero	2.731.104	19 marzo de 2002	10 abril de 2002	10 abril de 2003
007	O.S.	0394	Mantenimiento integral sistema telefónico JAL Chapinero	2.336.604	19 marzo de 2002	10 abril de 2002	10 abril de 2003
SUBTOTAL VALOR MUESTRA CONTRATACION GESTION PUBLICA ADMIRABLE				438.382.510			

Fuente: Relación de la contratación. Area Jurídica. FDLCH.

Revisados los 25 contratos de la muestra, concluimos que solo se cumplió el proceso de contratación y terminación para siete contratos por valor de \$134.6 millones para un 30% de cumplimiento el otro 70% terminará en el transcurso de la vigencia 2003, dado que son contratos destinados a actividades de servicio de vigilancia, mantenimiento de instalaciones locativas, conductores, y difusión publicitaria destinada a mejorar y fortalecer la descentralización local.

De la evaluación y resultados de la auditoría se destaca lo siguiente:

4.5.2.1. Contrato N° 001 del 8 de abril de 2002. Objeto: Compraventa adquisición Data Vídeo proyector Epson para la Alcaldía de Chapinero.

Dentro de las propuestas presentadas, se radicó una correspondiente a la firma (ATEPCO S.A) quien oferta dos alternativas, una que cumple con los requisitos de los términos de referencia y otra con características diferentes a las requeridas, siendo esta ultima la seleccionada para la ejecución del contrato, violándose el principio de transparencia y el deber de selección objetiva contemplado por la ley 80 de 1993.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con el artículo 24 de la ley 80 de 1993 " Principio de transparencia " numeral 5° literal B) " Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan las confección de ofrecimientos de la misma índole .Según lo establecido en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, " Del deber de selección objetiva. La selección de contratistas será objetiva. ...El ofrecimiento mas favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como..." "El administrado efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos..."

Ahora, de acuerdo con los términos de referencia " Solo se tendrán en cuenta para evaluar, aquellas propuestas que hayan cumplido con lo solicitado en los términos de referencia". (Negrilla fuera de textos). Según la normatividad citada, se comprende que la selección para ser objetiva, debió ser resultado de la comparación de ofertas que respondieran a las mismas condiciones y características técnicas especificadas de antemano en los términos de referencia.

Estos, determinan los criterios que serán tenidos en cuenta por la entidad, para evaluar las ofertas y seleccionar entre ellas la más conveniente, hecho que no ocurre en el caso que nos ocupa, al evaluar y escoger una propuesta que desborda las características requeridas y que por tanto no es susceptible de comparación con las demás.

Así mismo, desconoce los términos de referencia que establecen: " Solo se tendrán en cuenta para evaluar, aquellas propuestas que hayan cumplido con lo solicitado en los términos de referencia". (Negrilla y subrayado fuera de textos).

Es claro según los términos y la normatividad citada, que la selección para ser objetiva, debió ser resultado de la comparación de ofertas que respondieran a las mismas condiciones y características técnicas especificadas de antemano en los términos de referencia. El incumplimiento descrito acarrea falta de selección objetiva y posibles demandas, así como evidencia bajo nivel de eficiencia en la utilización de los recursos, teniendo en cuenta que se pago un mayor valor comparado con las ofertas que cumplieron con los términos de referencia.

El análisis correspondiente a la condición, criterio, causa y efecto, nos permite clasificar la situación advertida como generadora de hallazgo disciplinario.

RESPUESTA DEL FDLCH: "No compartimos la observación relacionada con lo escogencia de la alternativa No 2 presentada por el proponente ATEPCO, por cuanto las características técnicas del equipo son superiores a las requeridas en los términos de referencia; además el precio ofrecido no supera el presupuesto estimado por la entidad y finalmente la puntuación general, tanto en la Alternativa No 1 y No 2 presentadas por ATEPCO, en la evaluación técnica realizada supera

a las ofertas presentadas por los proponentes restantes (Multicom Ltda. Y Ventas y Sistemas), por lo tanto, no se ha violado el principio de transparencia y el deber de selección objetiva contemplado por la ley 80 de 1993".

En la respuesta al informe preliminar, la entidad expresa que si bien en los términos se establece que **"Solo se tendrán en cuenta para evaluar, aquellas propuestas que hayan cumplido con lo solicitado en los términos de referencia, en el análisis y evaluación técnica previo a la adjudicación del contrato, se determino que al comparar las ofertas allegadas para este proceso de acuerdo a las características técnicas del elemento solicitado en los términos de referencia, resultado favorable la oferta presentada por la firma ATEPCO."** En la mesa de trabajo con el sujeto de control, este expreso que **ATEPCO gano con la propuesta base y al observar que la propuesta alternativa ofrecía mejores condiciones técnicas y no superaba el presupuesto estimado era más favorable escoger esta ultima.** Tal argumentación desconoce lo establecido en los términos de referencia y coloca en desventaja a los demás oferentes, violándose el deber de selección objetiva. Por lo tanto, el equipo auditor confirma el hallazgo disciplinario, el cual deberá ser trasladado a la Personería de Bogotá.

4.5.2.2. Contrato N° 007 Objeto: Contrato de prestación de servicios vigilancia lote Luna Park.

A) Los términos de referencia que obran a folios 13 al 16 del contrato que nos ocupa, se presentan en forma incompleta desconociendo el estatuto contractual y abiertamente la normatividad que regula el tema de vigilancia y seguridad privada, a saber:

1-Los términos de referencia convocan a personas naturales y jurídicas, sin establecer como requisito básico de la oferta, que las primeras que son denominadas vigilantes o escoltas de seguridad, demuestren que prestaran su labor necesariamente a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada, lo que generó la contratación de una persona natural no autorizada para la prestación del servicio.

El decreto 2187 de 2001 establece en el ultimo párrafo de articulo segundo "Esa persona natural, denominado vigilante o escolta de seguridad, debe prestar su labor necesariamente a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada"

2- Los términos expresan en el titulo " CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ... La presentación de la oferta lleva implícita la declaración de habilidad del proponente" hecho irregular teniendo en cuenta que de acuerdo a la ley, el documento que los habilita para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, propia del objeto contractual, es la licencia o credencial expedida por la Superintendencia correspondiente.

El artículo: 3º del Decreto 356 de 1994 establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La normatividad prevé que los términos de referencia definirán reglas objetivas justa, claras y completas.... según lo establece el artículo 24 numeral 5º literal b). Así mismo, el artículo 26 del principio de responsabilidad establece en su numeral 3º) "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente.... o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa...."

B)- Los términos al señalar el presupuesto estimado, desconocen la tarifa mínima para el cobro de servicios de vigilancia, las que de acuerdo a la norma y a las características del servicio no puede ser inferior a 8.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, mas un 7% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos.

El valor estimado debió consultar el artículo 2º del decreto 073 de enero 18 de 2002 el cual establece las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada.

C) La propuesta del seleccionado en el numeral 3.1 ofrece el suministro de un perro de raza especial para seguridad y el contrato establece en su cláusula segunda "Obligaciones del contratista" literal M) "**La prestación del servicio con el medio canino se efectuara con personal capacitado para ello y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.**" (Negrilla fuera de texto)

1) El ofertante ofrece el suministro de un perro de raza especial para seguridad, constatándose en la visita, que los caninos en el lugar no cuentan con algún tipo de adiestramiento y su raza no corresponde a las de este servicio, obviándose lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 2187/01. 2) Aun cuando el contrato establece la prestación con servicio canino la administración no exigió ni en forma previa ni en la ejecución la correspondiente autorización para el efecto expedida por la Superintendencia de conformidad con el artículo 11 del decreto 2187 de 2001. 3) En la ejecución del contrato se desconoció la normatividad que regula la prestación del servicio con caninos dado que no se cumple con lo dispuesto en el capítulo I del decreto 2187 de 2001, entre otras, el lugar asignado a los perros no cuenta con las condiciones esenciales para su descanso, el manejador no porta los elementos de trabajo necesarios como trailla, collar, bozal, etc.

D) El incumplimiento del contrato por parte del oferente seleccionado, consistente en la prestación del servicio con un medio canino no correspondiente a lo ofrecido,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

contratado y especificado en la norma (Raza especial de seguridad), ha conllevado un detrimento patrimonial para la administración, en tanto que recibió a satisfacción y pagó un servicio que desconoció las especificaciones acordadas contractualmente. Es así, como el FDL cancela el valor acordado con el seleccionado, cuando este ejecuto el objeto del contrato con un perro cuyas características no corresponden a uno de raza especial de seguridad, como se ofreció y pacto por las partes. El valor del canino se presume incorporado en el valor total de la oferta y es menester precisar que aunque su valor no esta determinado en la propuesta o el contrato, si es determinable a través de los precios de mercado, máxime cuando es uno de esos servicios que suelen pagarse, lo que nos permite confirmar la existencia de un daño patrimonial por la circunstancia antes descrita. El detrimento asciende a un promedio de 360.000 mes en el entendido que se trata de un servicio de 12 horas.

En la ejecución del contrato, debió darse completa aplicación a las normas que regulan lo relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, entre ellas el Decreto 2187/2001 concordante con los Decretos 356 de 1994 y 073 de 2002, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 N° 1º) según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, so pena de dar aplicación de lo regulado en el capítulo V de la ley 80 de 1993 "De la responsabilidad contractual"

E) A su turno, el Fondo de Desarrollo Local adjudico el contrato al Sr. URIEL TOLE CAPERA sin que este hubiese allegado los soportes relacionados con los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia, como son los Sistemas de control en el lote, dotación del personal, sistema de control y supervisión a los porteros, elementos fundamentales a la hora de evaluar la propuesta y definitivos en la prestación del servicio requerido, hecho que se consigna en la evaluación técnica adelantada por el profesional de apoyo Administrativo, Grupo Gestión Administrativa y Financiera, William Maya Jiménez, la cual obra a folio 70 del contrato correspondiente.(Selección objetiva)

El deber ser es dar aplicación a lo establecido en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, " Del deber de selección objetiva. La selección de contratistas será objetiva."... es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca..." "...Ofrecimiento mas favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el mas ventajoso para la entidad..." La declaración de desierta era el tramite precedente

en el entendido que ninguna de las propuestas incluida la seleccionada, cumplió con los requerimientos de los términos de referencia de donde emana la selección objetiva y por ende la favorabilidad.

Respuesta deL FDLCH: "Las observaciones registradas no se ajustan al tipo de contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local, por cuanto el servicio contratado es de portería, tal como reza en los términos de referencia. El decreto 073 de enero 18 de 2002 fija las tarifas mínimas para el cobro de servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por parte de empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, y en el caso que nos ocupa, el servicio contratado es de portería y con una persona natural.

El servicio contratado se diferencia del servicio de vigilancia, ya que el segundo se entiende como la actividad que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte de valores.

Cabe resaltar, que los elementos incautados en los operativos de restitución de espacio público en la localidad y que son ubicados en el lote luna park carecen de valor comercial y su destinación final es la destrucción de los mismos.

Dichos elementos están catalogados como carretas, chazas, en general elementos de madera y metal elaborados artesanalmente por las personas que invaden el espacio público, lo cual se corrobora con el registro fotográfico que reposa en el contrato así como las actas de destrucción suscritas por el Inspector de policía de la Localidad respectivo, la delegada de la personería Distrital y el Supervisor del Contrato.

Es de anotar, que la administración suscribió en la vigencia de 2001 el contrato de prestación de servicios No. 007 de 2001, con la firma ADVIPOR LTDA, empresa de vigilancia y seguridad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad con armamento y radio, para el lote citado anteriormente, en el cual los empleados de la firma contratada comercializaban los elementos decomisados en el sitio objeto de vigilancia para ese entonces, generando por parte de la entidad el declarar el incumplimiento del contrato y como consecuencia de lo anterior se hizo efectiva la póliza de cumplimiento que amparaba el contrato 007 de 2001 (Se anexa copia de estos soportes: Resolución de incumplimiento, así como de la relación de los elementos objeto de comercio por parte de los vigilantes y de las quejas formuladas por los propietarios infractores a los que se les incautó la mercancía). En este caso, los elementos se encontraban bajo la responsabilidad del contratista en razón al objeto del contrato. Situación que motivó a la administración celebrar un contrato diferente y que de acuerdo con el informe del supervisor estas situaciones no se han presentado en desarrollo del contrato celebrado en la vigencia 2002.

Como se puede observar la labor contratada en el contrato de la vigencia 2002 objeto de observación por el equipo auditor, es de portería, por lo tanto, los elementos no está bajo la responsabilidad del contratista, sino de la administración a través de las Inspecciones de Policía, quienes adelantan el proceso policivo correspondiente y envían mediante relación escrita que elementos deben ingresar o salir del lote luna park, así como su destinación final (destrucción), siendo función del portero permitir el ingreso y salida del personal de la administración que traslada dichos elementos.

En relación con el suministro de un perro de raza especial, es de aclarar que en los términos de referencia la administración no solicitó su servicio, sin embargo el contratista presentó en su propuesta prestar el servicio de portería con un perro de raza para seguridad, razón por la cual la entidad de manera preventiva estableció que de prestarse el servicio debería darse de acuerdo a las normas legales vigentes, entendidas estas a las contenidas en el Código de Policía Nacional y en la ley 746 de 2002.

En la mesa de trabajo con el sujeto de control, este manifestó, que los elementos que se llevan al lote no tienen ningún valor comercial y que estos se destruyen: la persona que cuida no podría responder por algo que no tiene ningún valor comercial y que cuando se le entregan los elementos no se especifica las condiciones de estos y por eso no ve la necesidad de celebrar un contrato de vigilancia el cual tendría un mayor valor. La administración expresó que en los términos de referencia no se pidió canino por lo tanto no se señalo ningún valor a este y por ello no habría detrimento.

La respuesta de la entidad no es de recibo, teniendo en cuenta que de acuerdo a las características del servicio contratado, este se enmarca en las acciones esenciales de vigilancia y seguridad privada como lo establece el decreto 2187 de 2001, que en su artículo 1 consagra: "Son acciones esenciales de la vigilancia y la seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener disminuir, o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, **así adquieran estos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** (negrilla fuera de texto)

Así mismo, el decreto N° 356 del 11 de febrero de 1994 expresa en su artículo 2 lo que debe entenderse por servicios de vigilancia y seguridad privada: "... Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros...).

Las normas anteriormente citadas dan clara cuenta que nos encontramos ante un contrato, cuyo objeto corresponde a acciones esenciales de vigilancia y seguridad privada y no de lo que la administración ha denominado "servicio de portería" razón por el cual debió darse cumplimiento estricto a la normatividad que regula este tipo de servicios, así como a las tarifas mínimas establecidas en el decreto 073 de l 18 de enero del 2002.

De otro lado, aun cuando en los términos de referencia no se requirió la prestación del servicio con medio canino, en la propuesta que hace parte integral del contrato, si se ofreció y por ende fue consignada en la cláusula segunda "Obligaciones del contratista" literal M)" como fue citada anteriormente el texto de

la observación, siendo deber de la administración como ella misma lo señala en su respuesta "que de prestarse el servicio debería darse de acuerdo a las normas legales vigentes, entendidas estas a las contenidas en el Código de Policía Nacional y en la ley 746 de 2002." y como es lógico de conformidad con la normatividad que regula el objeto del contrato, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino.

En cuanto al valor del servicio canino, este se presume incorporado en el valor total de la oferta y es menester precisar que aunque su valor no esta determinado en la propuesta o el contrato, si es determinable a través de los precios de mercado, máxime cuando es uno de esos servicios que suelen pagarse, lo que nos permite confirmar la existencia de un daño patrimonial por la circunstancia descrita.

De acuerdo lo señalado, el equipo auditor confirma hallazgo de carácter disciplinario y fiscal, los que deberán ser trasladados a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, respectivamente.

4.5.2.3. Contrato N° 010 de 17 de dic. de 2002 Objeto: Apoyo logístico celebración navideña

A folio 27 los términos de referencia establecen como uno de los factores para calificar la experiencia, el aportar certificados de contratos de objeto similar a los requeridos en la convocatoria. "Certificados de contratos (25 puntos) La calificación se hará con base en el valor de los contratos".

El proponente seleccionado aportó un certificado por \$50.0 millones cuyo objeto es la compra de juguetería, no siendo este similar a la razón del contrato bajo estudio (" Apoyo logístico para la organización y coordinación de actividades recreativas en la celebración navideña de aproximadamente 2000 niños y niñas de la localidad de Chapinero,) Sin embargo, tal certificación es aceptada y el ofertante recibe el mayor puntaje en este ítem de evaluación, siendo escogido para la ejecución del contrato. Es importante resaltar como la aceptación de esta certificación impidió de acuerdo a la calificación de los factores de evaluación, adjudicar el contrato al siguiente proponente, violándose el deber de selección objetiva consagrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta del FDLCH: *"Respecto a la observación del equipo auditor referente a que el proponente seleccionado anexó a la propuesta una certificación por \$50.000.000 millones relacionada con la compra de juguetería, considerándose no cumplir con el objeto del contrato 010 de 2002, para efectos de la evaluación y calificación, impidiendo adjudicar el contrato al siguiente proponente, violándose el principio de selección objetiva consagrado en la ley 80 de 1993. Se informa que la certificación en comento, si tiene relación con el objeto del contrato en mención, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia numeral 2. Objeto Específico, se requería entre las actividades a cumplir por el contratista la entrega de*

regalos debidamente empacados por edad y sexo para los niños de la Localidad en coordinación con la Alcaldía Local y las Parroquias en el marco de las actividades recreativas programadas, es decir, el Contratista debía suministrar los regalos (jugues) sic. Luego, la certificación anexada por el proponente seleccionado si tenía relación con el objeto del contrato, toda vez que se certifica que la firma Distribuciones JC Zuluaga había suministrado juguetería por valor de \$50.000.000 millones y por ende técnicamente fue objeto de evaluación y calificación de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia, en el que se acordó como uno de los factores para calificar la experiencia, el aportar certificados de contratos de objeto similar a los requeridos en la convocatoria y cuya calificación se haría con base en el valor de contratos.

Es de anotar que el proponente seleccionado también anexó una certificación expedida por Distribuidora Lian (folio 47), en la que se certifica que el oferente ha prestado sus servicios de organización de actividades recreativas, incluyendo entrega de regalos, pero sin establecer el monto y/o valor de dichos servicios. Certificación que no se tuvo en cuenta para efectos de la calificación, de acuerdo con lo establecido en los mencionados términos de referencia. Por ende la administración procedió a dar cumplimiento al deber de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993, adjudicando el contrato al proponente que obtuvo el mayor puntaje en la calificación".

En la respuesta escrita y en la mesa de trabajo con el sujeto de control, la entidad manifiesta, que el contratista debería suministrar los regalos a ser entregados, por lo que la certificación es de recibo frente al objeto general del contrato. Para el equipo auditor, el objeto específico requerido entre las actividades a cumplir por el contratista *era la entrega de regalos*, lo que no supone la compra de los mismos, máxime cuando revisados los términos de referencia y el clausulado del contrato, en lugar alguno se le impone tal obligación.

En la mesa de trabajo citada, la entidad manifiesta contar con la prueba del suministro de los regalos por parte del contratista la cual quedó de allegar sin hacerlo en oportunidad. No obstante de existir tal prueba, la administración violó el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, al haber elaborado los términos de referencia en forma incompleta, ambigua y confusa, lo que conduce a interpretaciones de carácter subjetivo, en el entendido que en ninguna parte de los términos se establece como obligación por parte del contratista, el suministro de los regalos sujeto de entrega posterior.

De acuerdo lo señalado, el equipo auditor confirma el hallazgo disciplinario, el cual deberá ser trasladado a la Personería de Bogotá.

4.5.2.4. Convenio Interadministrativo N° 001 objeto: Rehabilitación de vías secundarias localidad de Chapinero.FDL-Idipron

La oferta presentada por el proponente no cumple con algunos de los requisitos establecidos en los términos de referencia a saber: 1) En su capítulo 2° Documentos de la propuesta, numeral 2.1.1 carta de presentación se establece que el proponente cuando no posea tarjeta profesional como ingeniero civil o

ingeniero de transporte, y vías deberá su oferta ser avalada por un ingeniero con tarjeta profesional en alguna de dichas profesiones. A renglón seguido se consigna que la omisión de este documento, del abono o la omisión de las firmas no será subsanable y generara el rechazo de la propuesta. 2) El numeral 2.1.5 de los términos establece: Aspectos ambientales " El contratista deberá presentar antes de la ejecución de la obra a la entidad ambiental la siguiente información, ubicación del sitio de la obra, mediante un esquema de en el que se detallen las calles y carreras involucradas en el proyecto, ubicación y razón social de las empresas encargadas del suministro de los agregados, presentar plano de las vías de desvío temporales, reportar las escombreras en las que se piensa llevar a cabo la disposición de los escombros, estas deben contar con el permiso de autoridad competente." 3) En el numeral 2.1.3.1 de los términos "Enfoque y metodología de la rehabilitación, establece " La información sobre el impacto urbano deberá describir detalladamente el manejo del tráfico, desvío y seguridad ciudadana, requisitos estos no cumplidos por el ofertante, violándose el deber de selección objetiva contemplado en la ley 80 de 1993.

Respuesta del FDLCH: *"Referente a las observaciones indicadas sobre el no cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en los términos de referencia, violándose el deber de selección objetiva contemplado en la ley 80 de 1993, se informa lo siguiente:*

En primer lugar, es de aclarar que la administración consideró viable suscribir el convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 001 de 2001 con IDIPRON, entidad Distrital, la cual dentro de su misión social tiene un programa de generación de empleo flexible ofreciendo oportunidades a jóvenes de la calle que quieran rehabilitarse, aportando a la ciudad labores de beneficio colectivo que contribuyen a la solución de los problemas sociales de la ciudad, es así que este Instituto creó el programa de brigadas de recuperación de espacio público dentro del cual se incluyen los trabajos de reparcho con mezcla asfáltica. Por lo anterior y teniendo en cuenta el grado de deterioro de la malla vial local a nivel del Distrito Capital que se presenta por la falta de mantenimiento es que las Alcaldías Locales entre ellas la de Chapinero, para dar solución a este problema y contribuyendo al beneficio social procedió a celebrar este tipo de convenio en el cual IDIPRON aporta como cofinanciación el equipo pedagógico necesario para el seguimiento permanente que requieran los jóvenes asignados a la ejecución del convenio así como el suministro de alimentos para los mismos.

En relación a que el proponente (IDIPRON) no avaló su propuesta por un profesional competente, la administración no consideró necesario este requisito para proceder a rechazarla, teniendo en cuenta en primer lugar la labor social desarrollada por IDIPRON y en segundo lugar, que ya varias Alcaldías Locales habían suscrito convenios para recuperación de la malla vial y su ejecución había sido exitosa con este Instituto. Sin embargo, el FONDO exigió que el Director de los trabajos fuera un Ingeniero Civil Calificado, como efectivamente se demuestra en la propuesta presentada.

Respecto al punto 2.1.5 de los términos de referencia relacionado con los aspectos ambientales, es de anotar que esta clase de requerimiento estaba establecido para la rehabilitación de vías y no para los trabajos de parche o reparcho que son mantenimiento preventivo o correctivo de la malla vial, los cuales fueron el objeto último del convenio. Sin embargo, dentro de algunos de los informes de interventoría se anexa copia de los recibos de la escombrera autorizada para la

disposición de los residuos, siendo exigencia por parte de la administración durante la ejecución del convenio; así como, los datos de las empresas que suministraban los materiales.

En cuanto al Plan de desvíos por ser trabajos de mantenimiento, los cuales no requieren cierres totales y por largos periodos de las vías a intervenir, la administración consideró no procedente su exigencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia. Sin embargo, tanto la administración como la Interventoría en representación de la misma durante la ejecución del convenio exigió la colocación de vallas informativas y del material de seguridad necesario para aminorar el impacto urbano y mantener los frentes de trabajo seguros para la ciudadanía.

Por lo expuesto anteriormente, la administración no violó el deber de selección objetiva contemplado en la ley 80 de 1993".

En la mesa de trabajo con el sujeto de control, este manifiesta que *no se trata de un contrato sino de un convenio y que ha venido celebrando convenios interadministrativos con IDIPRON desde el año 2000, expresa que el convenio faculta la contratación directa y que los términos de referencia son solo un soporte técnico para la selección, pero que no se puede hablar cuando se trata de convenio de selección objetiva por tratarse de dos entidades del Estado.*

En concepto del equipo auditor la respuesta de la entidad no es de recibo, de conformidad con los siguientes argumentos:

Se denominan contratos interadministrativos los acuerdos bilaterales celebrados entre dos entidades estatales, acuerdos que por regla general son llamados por un sector de la doctrina como CONVENIOS.

El artículo 24 de la ley 80 de 1993, consagra que la escogencia del contratista se efectuara siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los casos que se consagran en el numeral primero, estableciéndose en su literal c) los interadministrativos. Es decir que los convenios son una modalidad de contratación directa que tiene como partes dos sujetos cualificados de manera específica.

La contratación directa no puede entenderse como sinónimo de contratación subjetiva y a dedo, sino como un procedimiento de selección excepcional que no se regula por el proceso licitatorio del artículo 30 de la ley 80 de 1993, pero que implica la adopción de procedimientos reglados y la plena aplicación del deber de selección objetiva, no en el sentido de pluralidad de ofertas sino en el de obtener una oferta que cumpla con los requerimientos y fines perseguidos con la contratación.

Cuando se aborda el deber de selección objetiva la contratación directa debe acatarlo completamente y lo hace cuando existe pluralidad de ofertas, escogiendo la mejor de ellas y sino existe, cuando se selecciona una buena oferta según las reglas básicas de selección que se hayan elaborado de manera previa a la celebración del acuerdo, las cuales serán obligatorias.

Los términos de referencia como reglas básicas de selección, son el resultado del análisis previo adelantado por la administración en relación con los parámetros que aseguran el cumplimiento, la selección objetiva y la ejecución idónea del objeto contractual y que por lo tanto deben ser aplicados para asegurar los fines que la entidad busca con su contratación. Lo establecido en los términos, no son producto de la subjetividad de quien dirige la contratación, sino los parámetros que permiten a la administración determinar la real favorabilidad de la o las propuestas que son dejadas en su consideración por uno o varios oferentes.

De acuerdo lo señalado, el equipo auditor confirma el hallazgo disciplinario, el cual deberá ser trasladado a la Personería de Bogotá.

4.5.2.5. Contrato 035 -00-02 Objeto: adquisición de una camioneta doble cabina 4x4 para bomberos.

Contrato 038 -00-02 Objeto: adquisición de equipos de autocontenido para la extinción de incendios.

Como hallazgo administrativo, se evidencia en los dos contratos anteriormente señalados (7 y 8), que los oficios de invitación a cotizar, no cuentan con fecha, número, ni confirmación alguna de haber sido recibidos por los potenciales oferentes.

Respuesta de la UEL - Gobierno: Contrato 035-00-02 *"Las invitaciones a cotizar se enviaron a ICHI BAN MOTORS S.A, AUTOYOTA S.A y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. el 18 de noviembre de 2002.*

Los tres proveedores recibieron oportunamente los oficios de solicitud a presentar propuesta, ello se desprende no solo en las firmas de recibido en los mismos sino en las respuestas a la solicitud de presentación de propuesta. En efecto, ICHI BAN MOTORS S.A. presenta observaciones el 18 de noviembre de 2002, luego de consultados los términos de referencia de la invitación 41 de 2002.

Si bien es cierto, en el oficio de solicitud de presentación de propuesta a DISTRIBUIDORA NISSAN S.A no se plasmo la firma, sello, fecha y hora de recibido..."

Contrato 038-00-02 *"Las invitaciones a presentar propuesta se enviaron a FERRELAMP Ltda. RIPEL LTDA. SISEQUIP LTDA, INCOLDEXT LTDA, AGROBOMBAS Y MOTORES LTDA, los días 18 y 19 de noviembre de 2002 respectivamente.*

Los anteriores proveedores recibieron oportunamente los oficios de solicitud, ello se desprende no solo de los reportes de envió vía fax-prueba documental aceptada en la legislación colombiana-sino de los oficios dirigidos por INCOLDEXT LTDA y SISEQUIP LTDA, agradeciendo a la Dirección Ejecutiva la invitación a presentar propuesta"

En concepto del equipo auditor se acepta parcialmente la respuesta, teniendo en cuenta que se probó la invitación efectuada a los potenciales oferentes, pero no existió pronunciamiento alguno sobre la falta de fecha y número de tales oficios, por lo cual este equipo confirma el hallazgo sobre lo manifestado como de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento correspondiente.

4.5.2.6. Contrato CV 012-002-02 Objeto: Adquisición de chalecos blindados (UEL SGDC).

En el acta de recibo de elementos, le estableció a la Estación de Policía la localidad, el deber de presentar un informe al FDL de Chapinero en diciembre de cada año, sobre el estado del bien objeto de estos contratos, de las pérdidas o daños que hubiesen sufrido a fin de ejercer el control fiscal respectivo

Respuesta del FDLCH: "Referente a la observación relacionada con el informe que en diciembre de cada año la Estación de policía debería presentar al FDL de Chapinero sobre el estado del bien objeto de estos contratos, de las pérdidas o daño que hayan sufrido a fin de ejercer el control respectivo, de acuerdo a lo establecido en el acta de recibo de elementos del 25 de septiembre de 2002, le informo que efectivamente el FONDO si ha exigido su cumplimiento, es así que mediante Acta de seguimiento y Control de Inventario Físico de Bienes adquiridos con recursos del Fondo de Desarrollo Local de fecha 12 de junio de 2003 practicada por el Sr. Juan José Bustacara Largo, Almacenista del FONDO en las Instalaciones de la Estación de Policía, se evidenció que todos los chalecos adquiridos a través de la UEL de la Secretaría de Gobierno (Contratos de Compraventa Nos. CV-02-0034-00-01 y CV-02-012-00-02) están en servicio y en buenas condiciones del personal de policía asignada ala II Estación de Policía. Igualmente, el Sr. Bustacara le recuerda al beneficiario de los bienes (chalecos blindados) que deberá cumplir con los informes que se establecen al momento de recibir los elementos. (adjunto al presente copia del acta en mención).

De otra parte, es de anotar que con la toma física de inventarios que realiza el Almacenista del FONDO a cada institución u organización al finalizar el año de cada periodo realiza el control y seguimiento a los bienes del FDL de Chapinero".

En concepto del equipo auditor, la respuesta de la entidad es parcialmente aceptada teniendo en cuenta que su obligación es la de ejercer el seguimiento y control respectivo, sobre el estado de los bienes objeto del contrato, incurriéndose en una dilación no justificada al practicarse visita seis meses después de lo señalado en el acta de recibo de elementos, por lo cual este equipo confirma el hallazgo como de carácter administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento correspondiente.

Así mismo, se consignan las observaciones allegadas por los coordinadores de las Unidades Ejecutivas Locales, quienes adelantaron la auditoría correspondiente de acuerdo a la selección de la muestra para la Localidad, aprobada por la Subdirección de Fiscalización

4.5.2.7. UEL - I.D.R.D, Contrato de Prestación de Servicios N° 033-01 Contratista: Romelia Pinilla Vargas, Objeto: Preparación, coordinación y ejecución de la fase local de los Juegos de Integración Ciudadana. Valor: \$ 51.8 millones. El contrato se inició el 201201 y terminó el 060702

El acta de liquidación del contrato se hizo pero no se ha firmado, no obstante el término para su liquidación se encuentra vencido, hecho que viola los artículos 60 y 61 de la ley 80/93, existen jurisprudencias en las cuales el Consejo de Estado, ha planteado que la no liquidación dentro del término de ley genera presunta falta disciplinaria.

Respuesta UEL IDR: *“ Es cierto que dentro de la carpeta del contrato existe un proyecto de acta de liquidación que fué examinada por el investigador, pero también es cierto (acta) solo nace a la vida jurídica, es decir, existe cuando se encuentra firmado por el ordenador del gasto, en este caso , por la Directora del IDR en representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Lo anterior significa sin mucho análisis que no se ha liquidado.”*

“El proyecto de acta de liquidación que examinó el investigador cuenta con el recuento de la parte técnica y jurídica de la ejecución del contrato, luego de la cual se alimenta con la parte financiera y tributaria del mismo una vez contenga todos los aspectos que representen el histórico del contrato, es revisada y aprobada en la Secretaría General para la firma de la Directora. Luego de la firma de la ordenadora del gasto, quien manifiesta su inconformidad con su contenido como reflejo de la realidad de la ejecución del contrato, es firmada por el contratista”.

Con relación a la presunta falta disciplinaria que puede derivarse de la no liquidación del contrato dentro de los términos de ley contemplada en varias jurisprudencias del Consejo de Estado, debo precisar que reiterados fallos, especialmente el fechado el 16 de Agosto de 2001, dictado por la Sección Tercera dentro del proceso 14384 con ponencia del Magistrado RICARDO HOYOS DUQUE, que señala que la entidad puede realizar la liquidación bilateral del contrato dentro del término para el ejercicio de la acción contractual, es decir, dentro de los dos años siguientes a la finalización del mismo.”

El equipo auditor no acepta los argumentos dados por la UEL del IDR, relacionados con la no liquidación del contrato en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80/93, sustentando su decisión en el fallo del Consejo de Estado N° 14384 de Agosto 16 de 2001, en el cual determina que los contratos estatales se pueden liquidar hasta el término de caducidad.

Si bien el Consejo de Estado ha sido reiterativo en éste tipo de fallo, también ha sido claro al plantear que el incumplimiento en la no liquidación de los contratos en los términos pactados en los pliegos de condiciones ó términos de referencia ó en su defecto los consagrados en el artículo 60 de la ley 80/93, no exime de responsabilidad de carácter disciplinario e incluso de tipo penal para los funcionarios que han actuado en violación del artículo 209 de la Constitución Política, es decir, en cumplimiento de la función pública, el Consejo de Estado en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

el concepto N° 1230 de Diciembre 1° de 1999, así lo determina. De esta manera, el equipo auditor se reafirma en su decisión de mantener dicho hallazgo y por tanto se dará traslado oportuno a la Personería Distrital.

4.5.2.8. Contrato de Obra N° 60-2001 Contratista: Clara Inés Vargas. Objeto: Construcción Parque Quinta Camacho. Valor Contrato: \$55.4 millones. Fecha de Inicio: 22/08/02. Fecha de Terminación: 22/11/02

El acta de liquidación del contrato se hizo pero no se ha firmado, no obstante el término para su liquidación se encuentra vencido, hecho que viola los artículos 60 y 61 de la ley 80/93, existen jurisprudencias en las cuales el Consejo de Estado, ha planteado que la no liquidación dentro del término de ley genera presunta falta disciplinaria

Respuesta UEL IDRD: *“Creo conveniente recordar que reiterados fallos del Consejo de Estado, especialmente el fechado en 16 de Agosto de 2001, dictado por la Sección tercera dentro del proceso 14384 con ponencia del Magistrado RICARDO HOYOS DUQUE, señala claramente que la entidad puede realizar la liquidación bilateral del contrato dentro del término para el ejercicio de la acción contractual, es decir, dentro de los dos años siguientes a la finalización del mismo sin que se configure la presunta falta”.*

El equipo auditor no acepta los argumentos dados por la UEL del IDRD, relacionados con la no liquidación del contrato en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80/93, sustentando su decisión en el fallo del Consejo de Estado N° 14384 de Agosto 16 de 2001, en el cual determina que los contratos estatales se pueden liquidar hasta el término de caducidad. Si bien el Consejo de Estado ha sido reiterativo en éste tipo de fallo, también ha sido claro al plantear que el incumplimiento en la no liquidación de los contratos en los términos pactados en los pliegos de condiciones ó términos de referencia ó en su defecto los consagrados en el artículo 60 de la ley 80/93, no exime de responsabilidad de carácter disciplinario a los funcionarios que han actuado en violación del artículo 209 de la Constitución Política, es decir, en cumplimiento de la función pública, el Consejo de Estado en el concepto N° 1230 de Diciembre 1ª de 1999, así lo determina. De esta manera, el equipo auditor se reafirma en su decisión de mantener dicho hallazgo de orden disciplinario del que se dará traslado a la Personería de Bogotá.

4.5.2.9. Contrato de Prestación de Servicios UEL DABS 02-02-00-2001. Objeto: Capacitación en artes y oficios para el autoempleo de la mujer trabajadora sexual de la Localidad de Chapinero. Valor : \$ 42'9 millones

De acuerdo con el acta de liquidación que reposa en la carpeta archivo del contrato, el Grupo Auditor observó, que el contrato se liquidó, sin que su coordinación se haya pronunciado sobre la obligación que tenía el contratista de

prorrogar la vigencia de la Garantía Única que amparaba los diferentes riesgos del contrato; hecho que incumple lo normado en el inciso primero del numeral diecinueve del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, concordante con el literal d) del artículo 17 del Decreto 679 de 1994.

Respuesta del FDLCH: Mediante oficio No 974/2003 la Alcaldesa Local de Chapinero contesta: *“Dando respuesta a su observación Contrato de prestación de Servicios UEL-DABS 02-02-00-2001 el cual fue liquidado a satisfacción dentro los términos de la ley.*

Según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 “para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato o la estabilidad de la obra, a la calidad de bien o servicio suministrado a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios e indemnizaciones a la responsabilidad civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato”. Conforme a la norma anteriormente mencionada, existe la posibilidad legal para que la UEL evaluara la necesidad de solicitarle al contratista la ampliación, si es del caso, de los amparos correspondientes. La UEL informa que teniendo en cuenta que no existían saldos a favor de la entidad, y el contrato fue cumplido a satisfacción por parte del contratista, tal como consta en las certificaciones de cumplimiento emitidas por el interventor, y por el supervisor, designado por la administración, no considero necesario exigirle al contratista la extensión de dichos amparos; de otra parte, los recursos destinados para este proyecto, no se encontraron en riesgo durante el termino de ejecución, así como en la liquidación del contrato, toda vez como se ha manifestado se cumplieron cabalmente las obligaciones contractuales.

En consecuencia se ratifica la observación y se dará traslado de la correspondiente investigación disciplinaria al Ministerio Público.

4.5.2.10. Convenio de Cooperación UEL DABS y FDLCH - OEI

De acuerdo con lo que establece el numeral séptimo del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y dado los traumatismos que se dieron en el proceso de ejecución del Convenio (retardo en la ejecución, falta de planeación y futuras actividades a realizar), se infiere del análisis de los estudios de conveniencia anexo al expediente del contrato, que los mismos no reflejaron un verdadero diagnóstico actualizado, que justificara la celebración del convenio y en consecuencia el desarrollo de este no le dio cumplimiento a los numerales tercero, cuarto, quinto y séptimo del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que tienen que ver con el cumplimiento del principio de economía.

De otra parte no se evidencia el cumplimiento al literal b) de la cláusula tercera del contrato, por cuanto no se establecen los aportes en cooperación técnica, en capacitación y adiestramiento y transferencia tecnológica y de Gestión que la OEI se comprometió brindar como contratista; hecho que incumple lo pactado; en contravía del artículo 1602 del código Civil “el contrato es Ley para las Partes”.

Así las cosas, los anteriores hechos transgreden lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo se observó a la fecha de revisión del convenio (agosto de 2003), que el FDL le giró a la OEI \$ 50.0 millones en el mes de mayo del 2002, y que según acta de iniciación, el mismo inició ejecución hasta el mes de agosto del mismo año, sin que la Administración hubiera previsto la destinación final que se daría a los rendimientos financieros causados por el citado giro, situación que de no tenerse en cuenta en el acta de liquidación, podría causar un daño patrimonial al FDL; toda vez que no se previeron utilidades para ninguna de las partes.

En consecuencia y de acuerdo con las observaciones de los citados contratos, no se demostró el total cumplimiento de la supervisión general a que está obligado el Alcalde Local, como lo preceptúa el artículo 36 del Decreto 854 de 2001.

Respuesta del FDLCH: Mediante oficio No 974/2003 la Alcaldesa Local de Chapinero contesta: *“Con relación con el convenio de Cooperación UEL DABS- FDLCH - OEI, frente a las observaciones soportadas en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, me permito manifestar al numeral 3º: las reglas y procedimientos contractuales contemplados en dicho numeral fueron tenidos en cuenta y aplicados a lo que este Fondo corresponde, ya que de acuerdo al Plan de Desarrollo de la Localidad, una de las prioridades era la Atención a los Habitantes de la Calle, necesidad conocida y diagnosticada con antelación por parte de la comunidad local, y Fondo, existiendo proyectos que justificaban la atención a estas personas a tal punto de convertirse en parte del Plan de Desarrollo. Existiendo proyectos formulados. Al numeral 4º Respecto a los trámites precontractuales es necesario precisar que los mismos no se adelantan por parte del Fondo siendo del resorte las U.E.L.. entidades que es de su conocimiento gestionan los trámites de rigor sin que este Fondo tenga injerencia directa o sobre los mismos, habiéndose cumplido conforme a la planeación local las actividades que correspondían. En cuanto al numeral 5º de la Cláusula tercera -“ Aportes de los cooperantes se estableció en el numeral a-)Que el valor que el fondo aportara al presente convenio es, es decir la suma de cincuenta millones (\$50.000.000,00) estipulándose un termino concreto al momento del perfeccionamiento y legalización del mismo dineros que fueron girados hasta mayo de 2002, procediéndose a la firma del acta de iniciación el 21 de mayo. A partir de esta fecha se iniciaron las reuniones de programación, coordinación y la ubicación del inmueble, donde se desarrollarían las actividades ; es de anotar que de acuerdo a la programación el fondo tenía prevista la ejecución dentro de la respectiva vigencia, pero teniendo en cuenta que los procesos pre y contractuales adelantados por la UEL, no se dieron oportunamente alterándola planeación prevista. Respecto al numeral 7º como ya se manifestó existía la necesidad de atender una problemática social reconocida e identificada tanto como la comunidad así como por el Fondo. En cuanto a las autorizaciones y aprobaciones de acuerdo a las obligaciones de los cooperantes fueron estudiadas por cada uno de ellos, lo que concluyo con el desarrollo del objeto contractual.*

Teniendo en cuenta que es un convenio de cooperación, donde se establece para las partes aunar esfuerzos económicos y administrativos para el desarrollo del objeto contractual, es de anotar que la OEI no cobró una partida por gastos de administración, así mismo no se contempló el reintegro de los rendimientos financieros que pudieren generar los recursos entregados.

Respecto al cumplimiento del literal b) de la cláusula tercera del convenio, sobre la transferencia de tecnología, en la última reunión se dejó consignado en el acta, solicitarle a la OEI la entrega del material, documentos o videos de los trabajos y experiencias adelantadas en otros países como fuente de referencia para el trabajo que permanentemente adelanta el DABS con esta población tan vulnerable.

Cabe resaltar que la supervisión general realizada por el fondo de desarrollo local fue permanente, se estuvo pendiente de la ejecución y del debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.”

Teniendo en cuenta la anterior respuesta de la Administración, este grupo auditor considera que las observaciones persisten, por cuanto según el artículo 36 del Decreto 854 del 2 de noviembre del 2001, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delego en los Alcaldes Locales, entre otras la supervisión General de los Contratos y/o Convenios que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la que no se pudo probar.

En consecuencia se ratifica la observación y se dará traslado de la correspondiente investigación disciplinaria al Ministerio Público.

4.5.2.11. Contrato IDU UEL-2-146-00-2001 suscrito el 21-03-01, celebrado entre IDU y Bernardo Ancizar Ossa López, con el siguiente objeto: El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste para realizar las obras para realizar la construcción de vías en la Localidad de Chapinero de conformidad con su propuesta presentada el 20 de diciembre de 2000 y bajo las condiciones contempladas en este contrato.

Valor: \$211.4 millones.
Plazo: 4 meses
Fecha de inicio: 18-12/01
Fecha de terminación: 18-04/02
Fecha actualizada de terminación: con prórroga de tres meses 18-07/02

Vías a intervenir:

BARRIO	VIA	TRAMO DE	TRAMO HASTA
San Luis	Cll 96	Cra 9 este	Cra 10 este
El Paraíso	Cra 7ª este	Cll 39	Cll 40
San Martín de Porres	Transv 2 este	Cll 46	Cll 47

Se contrato la construcción ya que los estudios y diseños se contrataron con el contrato 310/98.

Modificación Contractual N° 1 de 28-12/01: Se excluye la vía de la Cll 96 con Cra 9 Cra 10 este, reemplazándola por la vía de la Cll 65 desde la Cra 1- hasta Cra 1ª "B. Nueva Granada.

BARRIO	VIA	TRAMO DE	TRAMO HASTA	OBSERVACIONES
San Luis	Cll 96	Cra 9 este	Cra 10 este	No se construyó la vía por ser B. Ilegal, en su reemplazo se construyó la vía del B. Nueva Granada
El Paraiso	Cra 7ª este	Cll 39	Cll 40	Construida
San Martín de Porres	Transv 2 este	Cll 46	Cll 47	No se construyó por falta de recursos
Nueva Granada	Cll 65	Cra 1	Cra 1ª	Se construyó en reemplazo de la vía del B. San Luis

Este organismo de control practicó visita de campo al sitio objeto de las obras en compañía del coordinador del contrato ingeniero Alex Fernando Duque Ramos el día 3 de septiembre de 2003, observando lo siguiente:

Barrio Nueva Granada, vía calle 65 tramo desde la carrera 1 hasta la carrera 1ª.

La vía en general fue bien ejecutada; sin embargo presenta algunas fallas como:

Hay algunas losas con fisuras en la placa de cemento que deben ser reparadas (corte y sellado)..., comprometiéndose el funcionario del IDU a realizar los actos pertinentes para que tanto el contratista como el interventor apliquen los correctivos.

Hay un, muro con desprendimiento del pañete (el cual es arenoso).

Desprendimiento de ladrillo, en el mesón ubicado en la zona peatonal, debido a una mezcla baja en cemento.

El predio ubicado en la Calle 65 N° 1-59 donde se acreditan como propietarias, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición que reposa en los archivos del IDU las señoras Judith Sarmiento de Lozano y Dorila Sarmiento de Gómez, quienes para la fecha, marzo de 2002, se encontraban adelantando un proceso de sucesión sobre el predio en cuestión.

La señora Gloria Angela Cortés quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 100.507.539, para la misma época manifestó estar ocupando una parte del predio Desde hace 20 años, situación que la llevo a iniciar un proceso de pertenencia, según lo mencionado en el Memorando IDU-STPL-4330-0417. Esta anotación se hace en la medida que para realizar la obra se afectaría el antejardín en 1.5

metros aproximadamente, para construir el andén y la calzada peatonal del mismo. Es de aclarar conforme el mismo Memorando se establece "...tanto las propietarias acreditadas como la poseedora reclamante se encuentran dispuestas a suscribir con el IDU los documentos jurídicos que sean necesarios para ceder el área requerida para la obra, en aras de colaborar con el desarrollo del barrio y el avance de los trabajos".

Revisados los documentos del contrato no se encontró que dicha área haya sido legalmente cedida o que esta área pertenezca al Distrito, sin embargo se construyó la obra....

II. Barrio Paraíso, vía transversal 7ª Este Tramo de la calle 39 hasta la calle 40.

La obra presenta un buen estado en la vía, en la construcción del muro de contención, muro patero, en andenes de ambos costados, escalera, materia y barandas metálicas.

Contrato IDU UEL- 2-62-00-2001

Suscrito el 22-02/01 entre el IDU y el consorcio interventoría vial.

Objeto: El contratista se compromete a realizar la complementación de diseños, por el sistema de precio global fijo y la construcción, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de vías peatonales en el barrio San Isidro (Kilómetro 5 vía a la Calera) en la Localidad de Chapinero.

Valor: \$64.4 millones.
Plazo: 3 meses
Fecha de inicio: 19-06-01

En el acta No.1 de anticipo firmada el 21-05/01 se indica como fecha de iniciación del contrato el 01-06/01, siendo la fecha real la contemplada en el acta No.2 de iniciación de diseño y construcción el 19-06/01.

La legalización del barrio se encontraba en proceso en el DAPD, situación que era de pleno conocimiento por la UEL del IDU, según oficios GTTDL No.85 de septiembre 28 de 2000 de la Alcaldesa Local de Chapinero al Director UEL IDU en el momento del proceso licitatorio, razón por la cual no era procedente contratar la ejecución de obras en barrios ilegales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1421, Artículo 93 y en Decreto 1619 de 2000, Artículo 495, Numeral 9, por lo que no se podía identificar las áreas de posible inversión, contrario a lo que sucede con los barrios legalizados en los que se puede conocer con exactitud las áreas de posible inversión. Lo anterior conllevó a que el contrato se terminara

unilateralmente, ocasionándose un detrimento al patrimonio del Distrito. Se pagaron estudios y diseños y se le reconoció al contratista el 5% de utilidad que se esperaba percibir por utilidad del contratista, lo cual ascendió a \$6.4 millones. Por la falta de asesoría y asistencia técnica correspondiente a la planeación, programación, revisión y elaboración de componentes técnicos legales de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Local y de los contratos a suscribir contemplado en el Parágrafo Segundo del Artículo Primero del Decreto No. 176 del 10 de febrero de 1986 de parte de la UEL, conllevó a que se pagara estudios y diseños que no podían ejecutarse y cancelarse a través del contrato No. 2-062-00-2001, lo que generó el detrimento indicado anteriormente, el cual se desagrega así:

Estudios y Diseños	\$ 3.369.500.00
Utilidad (5% valor contrato)	<u>\$ 3.050.000.00</u>
Sub-Total	\$ 6.419.500,00
Valor Interventoría	\$ 1.940.100,00
Total	<u>\$ 8.359.600.00</u>
Valor Detrimento	\$ 8.359.600.00

El contrato de interventoría IDU UEL 02-089-00-2001 también se suspendió, debido a la falta de viabilidad por parte del DAPD, tal como se aprecia en el oficio No. HI-089-015, enviado por Esteban Sánchez T., representante legal de HACE INGENIEROS LTDA. el 18 de julio de 2001, a la Dirección Técnica de Espacio Público, recibida por el IDU el 31-07/01 con el No. 61932, ampliándose la suspensión por 30 días más con la solicitud efectuada mediante el oficio HI-089-016, siendo liquidado mediante acta No. 7 del 27 de noviembre de 2002.

La Subdirectora de Gestión Urbanística del DAPD manifiesta mediante oficio No. 1-2001-20850 a folio 244 de la carpeta IDU UEL, "no considera viable la construcción de vías en estos desarrollos, hasta tanto culmine el proceso de legalización y la prestación de servicios no tenga carácter provisional".

Es importante señalar que los desarrollos que han culminado el proceso de legalización cuentan con las definiciones que permiten identificar con claridad las áreas de posible inversión, no sucede lo mismo con los desarrollos que se encuentran en proceso de legalización, tomando en consideración que durante dicho proceso se van determinando las áreas susceptibles de ser legalizadas o no.

Respuesta dada por la administración: " *Con respeto (sic) a lo señalado acerca de este contrato en el informe en mención e importante destacar que la oficina de control disciplinario realizo una investigación al respecto y concluyo lo siguiente acerca de la viabilización y contratación de este proyecto (...).*

Que el proceso precontractual y perfeccionamiento del contrato de objeto del informe, se surtió por la gerencia de la unidad de localidades, verificando cada uno de los requisitos necesarios para proferir el aval técnico documento que permitió el perfeccionamiento de los contratos.

Que el proceso de viabilización de los contratos adelantado por la mencionada dependencia, se realizó con base en el concepto emitido por el Departamento administrativo de Planeación Distrital, en el que se contemplaba la posibilidad de realizar obras en barrios subnormales de fecha de agosto de 1998, vigente para la fecha de solicitud de iniciación del proceso de contratación y perfeccionamiento de los contratos (...).

Que la no ejecución del contrato se debió exclusivamente al cambio de criterio que presentó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, al considerar que no era viable la ejecución de obras en barrios que no estuvieran legalizados, según un concepto del 21 de septiembre de 2001.

Adicionalmente se anexa oficio y el análisis de conveniencia por el cual la alcaldesa Local de Chapinero solicitó al IDU la contratación del proyecto, en este se puede observar que el proyecto encaja en los parámetros explicados por el Departamento administrativo de Planeación Distrital (...).

Con respecto a los pagos, se efectuó al anticipo de acuerdo a la cláusula 7° del contrato: Un 30% del valor de la construcción, mas el valor total de la complementación de diseños, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Este pago se realizó con la orden de pago N° 156 del 7 de junio de 2001 por un valor bruto de \$21.669.500.

El 21 de septiembre de 2001 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante oficio radicado IDU N°76961 en respuesta a la solicitud realizada por el IDU manifestó que la ejecución de obras en barrios no legalizados no era viable. Por lo cual se procedió a liquidar el contrato y se le solicitó al contratista el reintegro del anticipo menos los giros autorizados por la interventoría, los descuentos legales y gastos bancarios, correspondiendo la suma devolver por aporte del contratista al valor de \$ 17.056.965 como consta en el recibo de caja de tesorería de Bogotá Distrito Capital N° 445732 del 16 de octubre de 2002 el reintegro se realizó. (...).

Se le reconoció al contratista la suma de 3.369.500 por concepto de complementación de estudios y diseños y 3.050.000 correspondiente a la utilidad del 5% sobre el valor total de la construcción”.

Efectuada la evaluación por este ente de control no se acepta la respuesta dada por el IDU, la cual se soporta en conceptos que no tienen fuerza de ley sin tener en cuenta lo establecido en el decreto 1421, artículo 93 y el decreto 619 de 2000, artículo 495, numeral 9 normas que establecen que no se puede realizar inversión de esta naturaleza en barrios sin legalizar porque no se puede identificar las áreas de posible inversión, contrarios a lo que sucede con los barrios legalizados en los que se puede conocer con exactitud la áreas de posible inversión. Por lo anterior esta Contraloría trasladará este hallazgo fiscal a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría.

Mediante oficio 32104-150 el Jefe de la Unidad Local de San Cristóbal, coordinador de la UEL- DAACD, informa que revisada la muestra no se encontraron hallazgos de carácter administrativo, fiscal, disciplinario o penal.

4.5.3 Evaluación al Balance Social

De acuerdo al esquema metodológico para hacer el balance social, el grupo de auditoría verificó y evaluó el contenido del informe de Balance Social rendido por el Fondo Desarrollo Local de Chapinero, sobre el cual en términos generales los formatos presentan inconsistencias relacionadas con las metas físicas programadas y alcanzadas o atendidas, las cifras difieren cuando hablan de la misma circunstancia

4.5.3.1. Concordancia y coherencia de las políticas sociales entre el plan de desarrollo del distrito capital y el plan de desarrollo local.

Las políticas sociales trazadas en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital son concordantes y coherentes con las del Plan de Desarrollo Local "Chapinero por el Respeto al Derecho de Todos 2002-2004", se estructuró con base en las cinco Unidades de Planeación Zonal establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital que fueron definidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito. Para la vigencia 2002 el diagnóstico fue ajustado como resultado de las acciones emprendidas para la solución de los problemas sociales en el año 2001, se describe y cuantifica la nueva realidad social, dirigida a determinar la naturaleza y magnitud de los problemas sociales que debió atender la administración de la Localidad durante el año 2.002.

4.5.3.2. Evaluación de los objetivos, programas y actividades de acuerdo a los objetivos de la política social.

Siguiendo el esquema estratégico del Plan de Desarrollo, las acciones desarrolladas para dar solución a cada una de las problemáticas identificadas en la Localidad como es la inseguridad, remoción en masa, movilidad peatonal, malla

vial, atención en salud, población vulnerable, familia y niñez y medio ambiente se encuentran enmarcadas dentro de las políticas públicas previstas por la Localidad en el Plan de Desarrollo; sin embargo se pudo percibir que no todas las problemáticas tuvieron como respuesta una solución adecuada en la vigencia anterior que le permitiera a la población mejorar la calidad de vida y cumplir con la cobertura de la población prevista. En el cuadro N° 15 de la hoja siguiente se puede observar tal comportamiento:

**CUADRO N° 15
PROYECTOS PRESUPUESTO Y POBLACION**

Millones de pesos

PROBLEMA TICA	PROYE CTO N°	Subp royec tos	Presup.	Subp roy Ejecu tados	Presup .Ejec.	% Ejecu ción	Poblac.D emanda Serv.	Poblac. Propuest a	Poblac . Atendi da	Observación
OBJETIVO CULTURA CIUDADANA										
Inseguridad	436	6	605.3	3	327.4	54	200000.	200000	20000 0	Localidad. 5 UPZ y Vereda Verjon Bajo.
SUBTOTAL		6	605.3	3	327.4	54	200000.	200000	20000 0	
OBJETIVO PRODUCTIVIDAD										
Parque Bosque Calderon	Adición		4.8	0	4.8	0	0	0	0	Proy. de la vigencia 2001
Levanm. Topograf. Planos.	439	1	12.0	No se ejecutó	0	0	0	0	0	Habitantes Bosque Calderon 3939
Remoción en masa	439 ^a	1	82.1	1	32.1	35.	3000	3000	3000	B. Villa Anita, Sn Martin de Porres
Movilidad Peatonal	439 ^b	1	504.6	0	0	0	21667	21667	0	UPZ Chapinero
Malla Vial- Movilidad Inteligente	375	1	450.3	0	0	0	122991	122991	0	Manten. Vias. UPZ. Pardo Ru-bio. Chapi- nero. Estratos 1,2,3.
SUBTOTAL		4	1.054.0	1	37.0	7	147658	144658	3000	
OBJETIVO JUSTICIA SOCIAL										
Atención en Salud	440	1	35.7	1	9.7	27	16318	16318	490	UPZChap. Par-do Rubio. Niños grados 3,4.
			26.0		7.2	28	1850	1850	1850	UPZ Chapine- ro.Estratos 1,2,3
Población Vulnerable	458	1	108.6	1	36.1	33	139	122	122	Sn Isidro, Pardo Rubio, Verjon Bajo.
SUBTOTAL		2	232.1	2	70.0	29	18307	18290	2462	
OBJETIVO FAMILIA Y NIÑEZ										
Familia y Niñez	443	6	61.7	0	0	0	5690	5690	0	Centros Educa-tivos Distritale-s.UPZs San Isi-dro, San Luis y Pardo Rubio
SUBTOTAL		6	61.7	0	0	0	5690	5690	0	
OBJETIVO MEDIO AMBIENTE										
Medio Ambiente	442	1	235.1	1	235.1	100	200000	200000	0	5 UPZ
		1	382.7	0	0	0	200000	200000	0	5 UPZ
SUBTOTAL		2	617.8	1	235.1	100	400000	400000	0	
OBJETIVO EDUCACION										
Educación	441	1	61.7	0	0	0	5690	5690	0	San Isidro, Pardo Rubio San Luis. 5.690
SUBTOTAL		1	61.7	0	0	0	5690	5690	0	
TOTALES	9	20	\$2.571.1	7	\$652.6	25%	677204	669887	205462	

Fuente: Papeles de trabajo Grupo Auditor

De los veintiún (20) subproyectos, se ejecutaron parcialmente ocho (8), equivalentes al 25% del presupuesto total, (\$652.0 millones), el 74% de la inversión restante quedó reservada para ser ejecutada en la vigencia 2003, advirtiendo que los proyectos de compra del lote para el Colegio Plan Padrinos San Luis y el levantamiento topográfico y elaboración de planos Barrio San Luis a pesar de haber sido viabilizados no fueron contratados finalmente, significando con lo anterior un alto rezago en el cumplimiento de metas y en mejoramiento de la calidad de vida hacia la población más necesitada, resultados y beneficios que solo podrán ser evaluados en el curso de la vigencia 2003. Por lo comentado se demuestran bajos niveles de eficacia y eficiencia en la gestión desarrollada para solucionar cada una de las problemáticas existentes y propuestas para ser ejecutadas en la vigencia anterior.

Veamos los resultados por problemática:

Problemática Inseguridad

Con relación al programa de seguridad, con un presupuesto total de \$605.3 millones para la vigencia 2002 solo se ejecutaron 3 proyectos de 6 en un 54.1%, concluyendo que la población que se pretendía cubrir de 200.000 personas, se beneficio solamente en un 54% (compra de algunos elementos y equipos para la policía) en el mejoramiento del servicio de seguridad; quedando pendientes 3 subproyectos, el presupuesto quedo reservado o comprometido para su compra en la vigencia 2003: dos camiones para la policía y la compra de elementos de apoyo para el cuerpo de bomberos; una camioneta 4x4 y dos equipos o bombas a presión para la extinción de incendios, significando que la población de la localidad presentó un alto riesgo de seguridad contra incendios al no contar el cuerpo de bomberos con los elementos suficientes e indispensables para cumplir la labor.

Problemática Remoción en Masa y Legalización de Barrios

Se inicio el proyecto, construcción de muros de contención para la mitigación de riesgos en el Barrio Villa Anita y San Martín de Porres, solo avanzó en un 35.6%, teniendo en cuenta lo comentado, tal circunstancia no permite hablar de población beneficiada hasta la no terminación de la obra, además la gestión de la UEL Gobierno no ha sido eficaz ni oportuna en su ejecución, al encontrarse la población en alto riesgo por la remoción en masa de tierra. Esta problemática hace parte del objetivo productividad, de la misma manera sobre la problemática de legalización de barrios, en aras de iniciar el proceso con el barrio Bosque Calderón, para lo cual se viabilizó el proyecto de levantamiento topográfico el que no fue contratado, impidiendo hacia el futuro beneficiar a toda la población y el desarrollo propio del barrio con la inversión de obras de infraestructura.

Problemática Movilidad Peatonal.

En la solución de esta problemática se encuentra el proyecto para la elaboración del plan zonal de Chapinero sobre estudios y diseños definitivos para las calles de acceso a Transmilenio, la población que demanda el servicio como la que se propuso atender es de 21.667 habitantes pertenecientes a las UPZ de Chapinero. El proyecto dispone de un presupuesto de \$504.6 millones los cuales no tuvieron ejecución alguna al no presentar giros. Los recursos se encuentran comprometidos para la vigencia 2003, momento en el cual se concretará el beneficio hacia la población prevista.

Problemática Malla Vial

El diseño, construcción, renovación, mantenimiento y adecuación de accesos barriales y malla secundaria en barrios de estrato 1, 2 y 3, busca beneficiar a una población de 122.991 personas de las UPZs Chapinero, San Isidro y Pardo Rubio con un presupuesto comprometido de \$438.2 millones, al no existir desembolsos de giros, las obras no se han iniciado y por lo tanto no podríamos hablar de población beneficiada.

Problemática Salud

Para la atención en Salud, la administración tenía previsto ejecutar dos subproyectos con un presupuesto de \$61,7 millones, con compromisos por valor de \$56.7 millones para beneficiar a una población de 2.340 personas, ejecutándose el 27.5%, ello quiere decir que la población beneficiada recibió de igual manera servicios tan solo de un 27.5%.

Sobre la Población Vulnerable, en cuanto a la atención al adulto mayor que está en situación económica precaria, se proyectó darles un subsidio mensual de \$74.000, siendo la población que demanda el servicio de 139 ancianos, proponiéndose atender 122 de ellos. El presupuesto disponible corresponde a \$108.6 millones, gastando solo el 31.2%, es decir, \$36.1 millones, lo cual significa que durante el año 2002 los 122 ancianos recibieron \$36.1 millones para un promedio por anciano de \$322.428 cuando han debido recibir cada uno \$890.000 durante la vigencia 2002.

Problemática Familia y Niñez

El Objetivo tenía previsto ejecutar 6 subproyectos tendientes a fomentar la atención a la violencia intrafamiliar, normas de salud, buen trato, prevención del consumo de drogas y cigarrillo. Con una población prevista para atender 5.690

personas y de acuerdo al presupuesto asignado de \$61.7 millones, no presento giro alguno, por lo tanto no existió avance de meta alguna como de beneficios hacia la población proyectada. La situación permite concluir que no

se aplicó una de las políticas prioritarias del plan de desarrollo como es la atención prioritaria que requieren los niños.

Problemática Ambiente

Ejecución de dos subproyectos programados, construcción del parque mariscal sucre y recuperación de la ronda de la quebrada Pardo Rubio. Respecto al primero no se realizó giro alguno de recursos, por lo tanto no se benefició la población prevista de 21.667 personas, solo se ejecutaron los recursos en el año 2003. De igual manera, la obra de recuperación de la ronda de la quebrada Pardo Rubio no presentó avances significativos al encontrarse el proyecto en fase de diseño, resultados que solo generarán beneficios en la vigencia 2003 cuando se tiene previsto terminar la obra.

Problemática Educación

A pesar que en el plan de acción fue incluido este objetivo, la administración no lo relacionó como una de sus problemáticas, se tenía previsto la adquisición de un lote para la ampliación de servicios del Colegio Plan Padrinos San Luis para beneficiar a 5.690 estudiantes de los barrios San Isidro, San Luis el cual dispuso de un presupuesto de \$61.7 millones, después de ser avalado por la UEL-Educación el proyecto no pudo ser contratado al presentar un mayor avalúo comercial el predio de compra sin que se hubiera establecido compromiso alguno, por lo tanto no existió ninguna clase de asistencia social hacia este sector sin lograr alcanzar ninguna clase de beneficios.

4.5.3.3. Identificación de la población beneficiada por estratos con la inversión ejecutada.

Para identificar la población beneficiada por estratos se requiere que haya existido ejecución de recursos parcial o totalmente, por lo tanto en la ejecución presupuestal de cada una de las problemáticas de la Localidad no presentaron giros durante la vigencia: el proyecto 439b sobre Movilidad peatonal, proyecto 375 sobre Malla Vial, proyecto 443 Familia y Niñez, y el proyecto 441 de Educación que no fueron contratados.

Los recursos asignados al proyecto 442b Restauración de la Quebrada Pardo Rubio se ejecutaron al 100% para el diseño de la obra, quedando pendiente su realización. Los proyectos con una ejecución parcial: 436 Inseguridad con 54.1%,

439ª sobre Remoción en masa con un 35.6%; 440 Atención en Salud con 27% y 458 población Vulnerable con 31.2%.

Problemática Inseguridad.

La inversión Ejecutada para la problemática de Inseguridad correspondió a \$327 millones para beneficiar a una población total de 200.000 habitantes de todos los estratos.

**CUADRO N° 16
PROBLEMÁTICA INSEGURIDAD**

Millones de pesos

Proyecto	Inversión	Población Beneficiada	Ubicación
436	327.4	200.000	5 UPZs Toda la Localidad

Estratos	1	2	3	4	5	6	Otros	Sin Estrato	Subtotal	Pobl. Flotante	Total
Población	6.215	4.230	9.192	35.973	14.684	47.165	7.495	391	125.349	74.651	200.000
Porcentaje	3.1%	2.1%	4.6%	18%	7.3%	23.6%	4%	0.19%	63%	37%	100%
Recursos.(Millones)	10.1	6.9	15.0	58.9	23.9	77.0	13.0	0.62	206.0	121.0	\$327.4
Servicio Percapita	\$1.666	\$1.500	\$1.600	\$1.600	\$1.700	\$1.600	\$1.800	\$32	\$1.648	\$1.635	

Fuente: Estadísticas de Planeación Distrital y Ejecución Presupuestal.

Del cuadro anterior se observa que el estrato 6 tiene el mayor porcentaje (23.6%) de la población (47.165 habitantes) con una participación de \$77.0 millones del total de los recursos asignados. Le sigue el estrato 4 con un 18% de la población (35.973) para una participación de recursos de \$58.9 millones. En tercer lugar se encuentra el estrato 5 con un 7.3% (14.684 habitantes) para una participación presupuestal de \$23.9 millones. Como se puede ver, los estratos de menor población reciben menor participación de recursos.

Problemática: Remoción en Masa

La construcción de muros de contención en los dos barrios correspondió a una ejecución parcial de \$30.0 millones para beneficiar parcialmente a un total de 3000 personas de estratos 1 y 2. El mayor porcentaje de recursos le correspondió al estrato 1 con \$20.1 millones para beneficiar a 2.000 habitantes, para el estrato 2 con \$9.9 millones para beneficiar a 1.000 habitantes.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**CUADRO N° 17
REMOCIÓN EN MASA**

Millones de pesos

Proyecto	Inversión	Población Beneficiada	Ubicación
439a	30.0	3000	Barrios Villa Anita y San Martín de Porres

Estratos	1	2	Total
Población	2000	1000	3000
Porcentaje	67%	33%	100%
Recursos.(Millones)	\$20.1	\$9.9	\$30.0
Servicio Percapita	\$1.025	\$990	

Fuente: Estadísticas de Planeación Distrital y Ejecución Presupuestal.

Teniendo en cuenta la población por estrato se concluye que la participación de recursos se hace equitativa, independientemente al estrato, por cada habitante le corresponde un promedio de \$1.025 y \$990 para no correr riesgos en el deslizamiento de tierra en cada uno de los barrios.

Problemática: Atención en Salud

**CUADRO N° 18
ATENCIÓN EN SALUD**

Millones de pesos

Proyecto	Inversión	Población Beneficiada	Ubicación
440ª Continuidad al programa factores de riesgo.	7.2	490	UPZ San Isidro, Pardo Rubio. Estratos 1 y 2
Estratos	1	2	Total
Población	235	255	490
Porcentaje	48%	52%	100%
Recursos.(Millones)	\$3.5	\$3.7	\$7.2
Servicio Percapita	\$14.900	\$14.500	

Proyecto	Inversión	Población Beneficiada	Ubicación
440b Hiperactividad e inatención y problemas de aprendizaje	9.7	1850	UPZ Chapinero, Pardo Rubio. Niños grados 3 y 4.
Estratos	1	2	Total
Población	888	962	1850
Porcentaje	48%	52%	100%
Recursos.(Millones)	\$4.7	\$5.0	\$9.7
Servicio Percapita	\$5.243	\$5.197	

Fuente: Estadísticas de Planeación Distrital y Ejecución Presupuestal.

Problemática: Población Vulnerable

**CUADRO N° 19
POBLACIÓN VULNERABLE**

Millones de pesos

Proyecto	Inversión	Población Beneficiada	Ubicación
458 Atención a la población Vulnerable.	36.1	122	UPZs Pardo Rubio, San Isidro y Verjón Bajo
Estratos	1	2	Total
Población	59	63	122
Porcentaje	48%	52%	100%
Recursos.(Millones)	\$17.3	\$18.7	\$36.1
Servicio Percapita	\$293.220	\$296.825	

Fuente: Estadísticas de Planeación Distrital y Ejecución Presupuestal.

Conclusión:

De una población total de 200.000 habitantes para la Localidad de Chapinero. con el proyecto de seguridad se beneficio parcialmente esta población en todos los estratos con un 54.1% de los recursos ejecutados (\$327.4 millones).

En los proyectos sobre Remoción en Masa, Atención en Salud y Población Vulnerable se beneficiaron solamente 5.462 habitantes de estratos 1 y 2 de las UPZ San Isidro y Pardo Rubio con una población total de 37.807 que corresponden al 2.7% del total de habitantes de la Localidad, con unos recursos ejecutados de \$78.1 millones.

Para concluir, la gestión desarrollada en la ejecución de cada uno de los proyectos mencionados anteriormente y las coberturas de población beneficiada fue deficiente, puesto que ningún proyecto alcanzo el 100%, otros fueron ejecutados parcialmente, beneficiando de manera parcial algunas poblaciones pertenecientes a las UPZs, de la misma manera no alcanzaron ninguna clase de beneficio poblaciones hacia las cuales no se ejecuto ninguna clase de proyecto al no ser contratados.

4.5.4 Evaluación de la Gestión Ambiental

En la revisión de la cuenta anual 2002 rendida por el FDLCH, la información contenida en el anexo ambiental, no se presenta en el orden y estructura definida por la Contraloría de Bogotá, su contenido es precario dado que no abarca los

lineamientos establecidos en la Resolución 052 de 1991, al no incluir: Misión, Políticas Ambientales, Plan de Acción Ambiental, Programas y proyectos, Justificación para su desarrollo, Cronograma de actividades para la gestión ambiental, Indicadores de Gestión, Indicadores de Calidad Ambiental, de Sostenibilidad, Controles, Avances y Resultados.

4.5.4.1. Presupuesto.

Para conocer la gestión ambiental desarrollada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se hace necesario evaluar el presupuesto plurianual proyectado en el Plan de Desarrollo 2002-2004 y poder observar el grado de participación que tiene el objetivo ambiente frente a los demás objetivos y la inversión señalada en cada una de las vigencias:

El presupuesto plurianual de inversión directa proyectado para la vigencia 2002 fue de \$3.712.1 millones, frente al Objetivo Ambiente con \$593.3 millones (16%), ocupando un cuarto puesto en inversión, a pesar que para los dos años siguientes el presupuesto total de la Localidad se incrementa, no sucede lo mismo para el Objetivo Ambiente, el cual disminuye ostensiblemente pasando para el año 2003 a una participación del 1.5% y al 2004 al 3.1%. La participación dentro del presupuesto total para los dos últimos años pasa a ser de las más bajas de los siete objetivos, significando que el aspecto ambiental solo fue importante para el año 2002 pasando a ser insignificante para las dos últimas vigencias 2003 y 2004.

La Cuenta 18 del Balance General a diciembre 31 de 2002, correspondiente a Recursos Naturales y del Ambiente no refleja saldos de inversión.

La destinación y Ejecución presupuestal de los recursos para el Objetivo Ambiente del plan de desarrollo durante la vigencia 2002 se efectuó de la siguiente manera:

Como se observa en el Cuadro N° 20, la ejecución presupuestal de gastos e inversiones, para el Objetivo Ambiente se asignaron \$617.7 millones, un valor superior al proyecto presupuestado, que corresponden al 16.9% del total del presupuesto de inversión directa, y al 9.10% del total de la inversión, comprometiendo los mismos recursos y presentando autorizaciones de giros por valor de \$235.0 millones equivalentes al 38% del presupuesto, para ejecutar parcialmente un solo proyecto, requiriendo mayores recursos para darle continuidad en la vigencia 2003; lo anterior significó que se dejaron de ejecutar recursos por \$382.7 millones (62%) correspondientes al diseño y construcción del parque Portugal en la UPZ Chapinero.

a la recuperación de recursos naturales con un presupuesto disponible por valor de \$617.7 millones para inversión de los siguientes componentes:

Componente Biosferico: Aguas Superficiales.

Protección, conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas y cuerpos hídricos.

Subproyecto: Construcción de obras de adecuación, paisajismo, control de crecientes y descontaminación de la quebrada Pardo Rubio. Presupuesto disponible \$235.0 millones, Compromisos \$235.0 millones (100%) y Giros \$235.0 millones, indicando que el presupuesto de inversión se ejecuto en el 100%.

Componente Biosferico: Flora.

Arborización, mantenimiento y conservación zonas verdes en parques Distritales.

Subproyecto: Recuperación y embellecimiento del parque Pardo Rubio con un presupuesto disponible de \$382.7 millones, comprometido \$382.7 millones (100%), no presentó giros, a pesar que existen reservas y contrato, la obra no se inicio en la vigencia 2002.

4.5.4.2. *Evaluación de Resultados frente a las Inversiones Realizadas*

Evaluados los resultados, el componente Biosferico aguas superficiales, aunque la obra de recuperación y adecuación de la quebrada Pardo Rubio no se ha ejecutado, ante el inconveniente presentado por la compra de 21 predios, especialmente el que tiene que ver con el Hospital Militar, hizo que se presentaran nuevos diseños para la alineación del cause, esperando que junto con los recursos del año 2003 se tenga terminada a septiembre de 2003 y se logren alcanzar los beneficios o metas propuestas, como es mejorar las condiciones hídricas de los cuerpos de agua, restaurar las condiciones naturales propias de la quebrada, construcción del espacio Público y gestión social para la recuperación de las zonas de ronda de este sistema hídrico, paisajismo y descontaminación.

Con relación al Componente Biosferico: Arborización, mantenimiento y conservación zonas verdes en parques Distritales, para la Recuperación y embellecimiento del parque Mariscal Sucre no se realizó gestión alguna en la ejecución del proyecto, retrasándose el mejoramiento de factores ambientales que inciden en la salud de los habitantes, mediante la recuperación de zonas verdes.

Por lo mencionado la gestión desarrollada por la administración en el desarrollo de dos proyectos del componente Biosferico del objetivo ambiente, alcanzó solamente 38% de ejecución presupuestal, para elaborar los diseños sobre la

CUADRO N° 20
EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS E INVERSION AMBIENTAL FDL CHAPINERO

Millones de pesos

RUBRO PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO		COMPRO MISOS	EJECUC. PRESUP %	GIROS ACUMUL ADOS	EJECUC. GIROS %
PROY. N°	NOMBRE	INICIAL	DISPONIB.				
3.3	INVERSION	6.305.7	7.508.8	5.657.7	75.35	3.540.2	47.15
3.3.1	DIRECTA	3.661.7	3649.3	3.295.1	90.29	1292.6	35.42
01	CULTURA CIUDADANA	617.8	605.4	562.2	92.88	327.4	54.09
02	PRODUCTIVIDAD	1.056.1	1.056.1	1.029.9	97.52	37.0	3.51
03	JUSTICIA SOCIAL	170.4	170.4	165.0	96.84	53.1	31.17
04	EDUCACION	61.8	61.8	00	00	00	00
05	AMBIENTE	617.8	617.8	617.8	100.0	235.0	38.04
	Diseño y construcción de un parque en la UPZ Pardo Rubio. Parque Mariscal Sucre		382.7	382.7	0	0	0
	Gestionar y apoyar la restauración y/o conservación de las rondas de Quebrada Pardo Rubio		235.0	235.0	100%	235.0	100%
06	FAMILIA Y NIÑEZ	61.8	61.8	61.0	98.76	00	00
07	GEST. PUBLICA ADMIRABLE	1.076.0	1.076.0	859.1	79.84	640.0	59.48
	TOTAL	3.661.7	3649.3	3.295.1	90.29	1.292.6	35.42

Fuente: Ejecución presupuestal FDL Chapinero 2002.

Para la vigencia 2003 el Objetivo Ambiente tiene proyectado un presupuesto por valor de \$790.0 millones, superando en más de diez veces al proyectado en el Plan plurianual de inversiones (Cuadro 20) que era de \$63.4 millones, presupuesto que sigue correspondiendo al programa, Bogotá, Bella Construida y Natural, Proyecto "Un Cinturón Verde para un Chapinero Ecoambiental", sin embargo este presupuesto fue modificado para ejecutar los subproyectos de: Remodelación del Parque Portugal (\$290.0 millones), continuación en la Restauración de la Ronda de la Quebrada Pardo Rubio (\$450.0 millones) y apoyo a la ULATA con \$50.0 millones.

Lo anterior demuestra nuevamente la falta de planeación presupuestal para cada una de las vigencias, incrementándose aproximadamente en seis veces del valor inicial.

Las áreas temáticas hacia las cuales se direccionaron los recursos del Objetivo Medio Ambiente, se determinaron de acuerdo a las políticas sociales establecidas para la Localidad y el Distrito, donde la participación (Encuentros Ciudadanos) son el eje de la gestión. De acuerdo a la clasificación funcional de inversión y gasto público ambiental, la gestión ambiental en la vigencia 2002, se dirigió parcialmente

canalización de la quebrada pardo rubio, sin que se estableciera ningún avance físico del proyecto como beneficio alguno, demostrando con ello un bajo nivel de eficacia y eficiencia puesto que no fue oportuna su ejecución como tampoco el nivel de beneficio hacia la población proyectada.

4.5.5 Evaluación de Control Social

El Control Social es la función que asumen los Entes Comunitarios para hacer seguimiento y verificación a la planeación, ejecución y resultados de la gestión pública (Proyectos, contratos, obras o acciones), con el fin de emprender acciones conjuntas con los Organismos de Control, que permitan orientar los recursos Locales y Distritales hacia el beneficio de sus habitantes.

En desarrollo de tal función, los integrantes del Comité de Control Social de la localidad adelantaron una serie de actividades preliminares tendientes a un mayor conocimiento del sujeto de control, dado que el tipo de auditoría a desarrollar en esta segunda fase, es de modalidad abreviada.

Las tareas de diagnóstico surtidas, sumadas a la ejecución de la fase de planeación permitieron al grupo de contralores ciudadanos identificar, discutir y evaluar las áreas y problemáticas más sensibles, las que fueron objeto de estudio por parte de este equipo auditor.

La Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, determinó los temas más sensibles, que deberían examinarse en desarrollo de la auditoría social, en virtud del análisis de informes de vigencias anteriores y consulta a las comunidades en eventos y actividades con ellas desarrolladas.

Así es, como se propusieron los temas de seguridad, infraestructura (pavimentos locales), salud y educación, los cuales fueron analizados conjuntamente por el equipo auditor y el equipo de contralores ciudadanos, a efectos de establecer las líneas específicas a desarrollar,

La evaluación efectuada, se centró en el presupuesto destinado para cada tema, la población beneficiada y el impacto social, teniendo como resultado las siguientes consideraciones:

En cuanto al tema de Salud (Discapacidad): En las dos vigencias anteriores no hubo proyectos que beneficiaran la población discapacitada de la Localidad, hecho corroborado en la relación de proyectos presentados en el año 2001 y 2002. Así mismo, se determinó la dificultad para obtener un diagnóstico local

sobre esta población, así como un censo que nos permita dimensionar su situación y necesidades.

En relación con el tema de Educación: En la vigencia del 2002 solo se presentó un proyecto con un nivel de inversión bajo, circunstancia que llevó a descartar el tema como objetivo de auditoría.

Respecto al tema de Infraestructura (Pavimentos Locales) el Comité de Control Social determino como prioridad este tema, teniendo en cuenta su impacto social, la poca inversión de recursos y la falta de mantenimiento en las vías secundarias de la Localidad.

El tema de seguridad, fue también señalado como objeto de la auditoría entrándose de un aspecto sensible y que tuvo un importante destinación de recursos para la vigencia.

Definidos los temas objeto de la auditoría y control social: Infraestructura (pavimentos locales) y seguridad, el comité de control social con la asesoría del grupo de auditoría de la Unidad Local de Chapinero de esta Contraloría, adopto los programas de auditoría correspondientes, los que fueron debidamente avalados para su aplicación:

4.5.5.1 *Pavimentos Locales*

En cuanto a este tema se determino: Identificar las necesidades de infraestructura vial en la localidad, identificar con la comunidad irregularidades que se presenten en desarrollo de las obras correspondientes a pavimentos locales y evaluar que la asignación de recursos llegue oportuna y solidariamente a los beneficiarios locales acordados.

El siguiente es el marco de referencia establecido por el IDU para la ejecución de pavimentos locales:

Arreglar la malla vial local de la ciudad cuesta \$2.2 billones y el Instituto solo cuenta con \$50.380 millones para el año 2002 , los cuales serán ejecutados en el año 2003, debido a la escasez de recursos estos deben ser distribuidos con criterios de objetividad y transparencia entre las comunidades más necesitadas; para la priorización el IDU desarrollo un modelo que contempla criterios como estratificación, tamaño de la población beneficiaria, número de metros cuadrados de vías solicitadas, inversión que el IDU ha realizado en la malla vial local, necesidades de la malla vial local y localización de los barrios dentro de las UPZ prioritarias, definidas por el POT y Planeación Distrital.

Para la construcción y rehabilitación de la malla vial local, el Programa de Pavimentos Locales del IDU llevó a cabo una convocatoria para la inscripción de

proyectos; los Barrios PARDO RUBIO Y PARAISO radicaron su documentación dentro de los términos de la convocatoria, los cuales ocuparon los dos primeros puestos entre los cuatro barrios que cumplieron con los requisitos legales.

En desarrollo de la auditoria el Comité De Control Social realizo diversos encuentros y reuniones con diferentes estamentos que tienen que ver con la problemática de la localidad, con el fin de definir las prioridades y necesidades de la comunidad.

En desarrollo de este objetivo se tuvo una capacitación organizada por la Contraloría Distrital en el Salón Comunal del Barrio Pardo Rubio, en donde se informo la inversión para pavimentos locales durante el año 2003.

Además se realizo una reunión en el Auditorio del IDU, donde esta entidad da respuesta a las inquietudes planteadas por la comunidad sobre construcción de vías, las cuales no pueden ser variadas por el IDU sino por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital; también se informo sobre aspectos relacionados con el desarrollo de la malla vial para el año 2003 con recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), en donde se cobrara una especie de valorización a la comunidad.

En dicha reunión se entrego un documento general que muestra el procedimiento a seguir en cada contrato, así como los contratistas y fechas de intervención de las vías en el Barrio Pardo Rubio.

En la rendición de la cuenta de la Localidad de Chapinero, para el año 2002 el mantenimiento de la malla vial presentó una asignación de recursos por valor de \$450.3 millones (Convenio interadministrativos con Idipron), proyecto que no fue iniciado en la vigencia; para el año 2003 se destino un presupuesto de \$1.751 millones. También se dan a conocer proyectos que desarrollara el IDU en las vías aledañas del corredor de transmilenio de la Avenida Caracas.

El Comité de Control Social realizó visitas a las siguientes obras intervenidas:

Transversal 7 A Este entre Calles 39 y 40. Dentro de este tramo el Comité llego a la conclusión de que esta vía fue construida totalmente a lo especificado en el contrato.

Transversal 7 Este entre Diagonal 39 y 40 , correspondiente al contrato IDU – UEL – 2- 131-00-2002. En la visita inicialmente se encontraron algunas inconsistencias en cuanto a las especificaciones técnicas de la obra, las cuales luego de varias conversaciones con Ingenieros del IDU fueron aclaradas y justificadas, por lo tanto no hay observaciones que formular.

Carrera 3 Este entre Calles 47 y 47 A, correspondiente al contrato IDU – UEL-2 – 131- 00-2002 . El Comité de Control Social observo en el tramo construido algunas irregularidades , como la falta de construcción de andenes en concreto en ambos costados ; al garaje de la vivienda ubicada en la nomenclatura No. 47-04 no le colocaron la rejilla para el paso de vehículos ; según testimonios de vecinos las especificaciones del recebo no cumplían con lo estipulado en el contrato . de otra parte se comenta que la fundida del concreto de la losa se realizo en tres tramos largos, no respetando la elaboración de fundidas entre dos dilataciones transversales consecutivas, ni intercalando las fundidas .

El Comité aclaró las anteriores irregularidades con el Ingeniero Alex Duque funcionario del IDU, quien superviso dichas obras y aclaro punto a punto las observaciones hechas por el Comité, llegando a la conclusión que lo observado fue respondido satisfactoriamente por la entidad, sin quedar pendiente inquietud alguna para el Comité, según informe escrito rendido por el ingeniero Javier Rojas T. Integrante del Comité.

Las demás acciones realizadas por el Comité en cuanto a Pavimentos Locales, no son tratadas en el presente informe por cuanto son obras a realizar durante la vigencia 2003.

Como resultado del ejercicio anterior, dirigido a la evaluación de tres vías, podemos decir que a pesar de no haberse encontrado inconsistencias de carácter técnico o administrativo, le permitió al Comité obtener un conocimiento más amplio sobre el proceso de gestión para la ejecución de pavimentos locales como la parte técnica, lo cual le servirá para retroalimentarse y poder aplicar otras técnicas de auditoría para las próximas evaluaciones y seguir avanzando hacia un control social más efectivo conjuntamente con esta Contraloría.

4.5.5.2 Seguridad

El Comité de control social conjuntamente con el grupo de auditoria de la Unidad Local de Chapinero de ésta Contraloría presento un modelo de programa de control social para evaluar el tema de seguridad correspondiente al objetivo Cultura Ciudadana, programa Vida Sagrada del Plan de Desarrollo Local 2002.

En términos de balance social, el programa de control social apunto a identificar y solucionar las necesidades de seguridad en la localidad; evaluar las acciones plasmadas en el Plan de Desarrollo para mantener los bienes y servicios que demanda la ciudadanía, para satisfacer gradualmente las necesidades de todos los grupos poblacionales de manera equitativa; evaluar que la asignación de recursos llegue oportuna y solidariamente a los beneficiarios locales acordados;

medir el impacto que causa en la población la prestación y suministro de los bienes y/o servicios ofrecidos y localizar e identificar distintos grupos de población beneficiada por la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos y Subproyectos. El enfoque de verificación social apunta a saber a cuántas personas se programó beneficiar, de qué localidad y barrios, edad y el sexo que caracteriza a esta población, con el fin de verificar una vez finalizada la gestión objeto del control social, a cuántas personas se beneficiaron realmente y con qué grado de satisfacción para ellas. Igualmente, se debe saber qué cambios se producen en el ambiente como resultado de la gestión que ha sido objeto del control social.

En desarrollo de la auditoría se revisaron los contratos y sus respectivos proyectos:

Para Seguridad se viabilizaron seis proyectos, de los cuales tan solo se contrataron tres en la vigencia 2002:

2-05-00-2002 UEL SGDC, correspondiente a la adquisición de dos camionetas Hillux 4X4 modelo 2003.

2-06-00-2002 UEL SGDC, adquisición de 21 motos Honda.

2-012-02-2002 UEL SGDC, compra de 37 chalecos antibalas.

En el mes de octubre La UEL Gobierno viabilizó los siguientes proyectos para ser contratados en el 2003: Compra de dos camiones par la Estación Segunda de Policía, Compra de una camioneta 4x4 y dos pistolas de impulso para el cuerpo de bomberos.

El Comité en relación con los contratos antes mencionados, pudo constatar que la adquisición de estos bienes tenía como fin primordial fortalecer los frentes de seguridad de la Localidad.

Como resultado de este proceso el Comité acudió al Observatorio de Violencia y Delincuencia de la ciudad de Bogotá, con el fin de determinar la variación favorable o desfavorable, según las últimas estadísticas hechas en relación con el tema de seguridad de la Localidad de Chapinero. El Observatorio arrojó como resultado un aumento en conductas delictivas, como lesiones personales y homicidios, pero esto se debió en gran parte a los hechos ocurridos en el club el Nogal; sin embargo haciendo caso omiso del infortunado acontecimiento se observa resultados muy favorables, en donde los homicidios se redujeron en un 50%, el hurto de vehículos presenta una disminución del 47.2%, el hurto a personas disminuyó en un 58.5%, el hurto en establecimientos comerciales se

redujo en un 10.3%; mientras tanto los resultados fueron negativos para el caso de hurto de motos el cual aumentó en un 22.7%, el hurto a residencias se incrementó en un 4.5%, mientras que el hurto a bancos se mantuvo sin variación en el último año.

Lo anterior demuestra que con la adquisición de los medios de transporte y equipos de seguridad, se obtuvo un porcentaje alto en la reducción de cada uno de los actos descritos anteriormente.

Como complemento a la labor detallada el Comité verificó el cumplimiento de los contratos antes mencionados, al igual que la entrega de los elementos a la Policía Nacional, así como la capacitación brindada al personal uniformado de la Policía sobre el manejo y cuidados de la dotación entregada por el Fondo de Desarrollo Local (2 camionetas, 21 motos y 37 chalecos antibalas).

Dentro de las visitas realizadas por el Comité a la Policía, se pudo constatar que las 2 camionetas se encuentran en la II Estación de Policía, prestando sus servicios en los CAI de la Localidad.

Además se verificó el estado de las motos, en donde se observó que algunas de ellas no han tenido el mantenimiento recomendado por el Contratista.

Como resultado de la Auditoria, se requirió a la Alcaldesa Local de Chapinero, por el no cumplimiento de lo pactado en el Acta de Recibo de Elementos del 25 de septiembre de 2002, objeto del contrato CV-012-00-02 "Adquisición de chalecos blindados", en donde se consigna que en diciembre de cada año la Estación de Policía debería presentar un informe al Fondo de Desarrollo local de Chapinero sobre el estado del bien objeto de estos contratos, de las pérdidas o daño que hayan sufrido a fin de ejercer el control respectivo. Adelantada la visita se evidencia que tal obligación no ha sido concretada, ni se ha exigido su cumplimiento por el Fondo de Desarrollo Local.

Respuesta del FDLCH: "...que efectivamente el FONDO si ha exigido su cumplimiento, es así que mediante Acta de seguimiento y Control de Inventarios Físico de Bienes Adquiridos con Recursos del Fondo de Desarrollo Local de fecha 12 de junio de 2003 practicada por el señor Juan José Bustacara Largo, Almacenista del FONDO en las Instalaciones de la Estación de Policía, se evidenció que todos los chalecos adquiridos a través de la UEL de la Secretaría de Gobierno (Contratos de compraventa Nos. CV-02-0034-00-01 y CV-02-012-00-02) están en servicio y en buenas condiciones del personal de Policía asignada a la II Estación de Policía. Igualmente, el señor Bustacara le recuerda al beneficiario de los bienes (Chalecos blindados) que deberá cumplir con los informes que se establecen al momento de recibir los elementos.

De otra parte, es de anotar que con la toma física de inventarios que realiza el Almacenista del FONDO a cada institución u organización al finalizar el año de cada periodo realiza el control y

seguimiento a los bienes del FDL de Chapinero".

En concepto del equipo auditor, la respuesta de la Entidad es parcialmente aceptada, teniendo en cuenta que su obligación es la de ejercer el seguimiento y control respectivo sobre el estado de los bienes objeto del contrato incurriéndose en una dilación no justificada al practicarse visita seis meses después de lo señalado en el acta de recibo de elementos por lo cual éste equipo confirma el hallazgo como de carácter administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Concluyendo, la gestión desarrollada por el Comité de Control Social de Chapinero durante la vigencia 2002, se califica como buena en términos de los avances y logros alcanzados en la organización del Comité y el desarrollo de los tres niveles de acción social que direccionaron el proceso mediante el cual la Participación Ciudadana ha evolucionado hacia el Control Social. Con relación al nivel de promoción, el Comité fue capacitado oportunamente en los cuatro programas de Gerencia y otras áreas relacionadas con el control social, en el nivel de vigilancia se elaboraron los programas de auditoría conjuntamente con este ente de control sobre ejecución de proyectos, cuyos resultados permitieron observar algunas inconsistencias de carácter técnico (pavimentos locales) las cuales fueron explicadas técnicamente por el IDU, aclaraciones que fueron aceptadas por el Comité; para las otras gerencias aunque no se realizaron observaciones de carácter administrativo o técnico, el Comité realizó la práctica del ejercicio de auditoría permitiéndole obtener el aprendizaje y experiencia en la vigilancia de ejecución de proyectos y así poder más adelante ejercer el control social conjuntamente con este ente de control; de esta manera, para ser el primer ejercicio, el comité se benefició y retroalimentó de manera oportuna para la aplicación de un control más eficiente y eficaz hacia el futuro.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

5. ANEXOS

ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	43	NA	Control Interno: 4.2.1 - 4.2.1.1-4.2.1.2-4.2.1.3- 4.2.1.4 -4.2.2.1-4.2.2.2-4.2.2.3- 4.2.3.1-4.2.3.2- 4.2.3.3-4.2.3.4- 4.2.3.6 -4.2.3.7- 4.2.4.2-4.2.4.3. - 4.2.5.1. Contable: 4.3.1 al 4.3.22 Plan de Desarrollo 4.5.1.1 - 4.5.1.2 UEls Contratación 4.5.2.5 y 4.5.2.6
FISCALES	2	\$5.040.000 \$8.359.600 \$13.399.600	Contratación: 4.5.2.2 – 4.5.2.11
DISCIPLINARIOS	8	NA	Contratación FDLCH: 4.5.2.1 al 4.5.2.4 Contratación UEls: 4.5.2.7 - 4.5.2.8 – 4.5.2.9, 4.5.2.10.
PENALES	0	NA	
TOTALES	53		

NA: No aplica

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
BALANCE GENERAL
DICIEMBRE 31 DE 2002
(Cifras en Miles de Pesos)

	Diciembre/2002	Diciembre/2001		Diciembre/2002	Diciembre/2001
1 ACTIVO			2 PASIVO		
CORRIENTE	1.519.378	3.534.958	CORRIENTE	0	1.227.467
11 EFECTIVO	0	138.157	22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO	0	0
12 INVERSIONES	0	0	23 OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
13 RENTAS POR COBRAR	0	0	24 CUENTAS POR PAGAR	0	1.227.467
14 DEUDORES	1.515.516	1.278.111	25 OBLIGACIONES LABORALES	0	0
15 INVENTARIOS	0	0	26 BONOS Y TITULOS EMITIDOS	0	0
19 OTROS ACTIVOS	34.372	0	27 PASIVOS ESTIMADOS	0	0
			29 OTROS PASIVOS	0	0
NO CORRIENTE	7.822.696	5.871.226	NO CORRIENTE	0	0
12 INVERSIONES	0	0	22 DEUDA PUBLICA	0	0
13 RENTAS POR COBRAR	0	0	23 OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
14 DEUDORES	0	0	24 CUENTAS POR PAGAR	0	0
16 PROPIEDAD DEL PLANTA Y EQUIPO	762.478	481.715	25 OBLIGACIONES LABORALES	0	0
17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	4.833.912	3.851.573	26 BONOS Y TITULOS EMITIDOS	0	0
18 RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	0	0	27 PASIVOS ESTIMADOS	0	0
19 OTROS ACTIVOS	3.026.306	1.728.918	29 OTROS PASIVOS	0	0
			TOTAL PASIVO	0	1.227.467
TOTAL ACTIVO	9.233.074	9.593.374	3 PATRIMONIO		
			31 HACIENDA PUBLICA	9.233.074	7.501.589
			32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	0	0
			TOTAL PATRIMONIO	9.233.074	7.501.589
			TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO	9.233.074	8.729.056

BOGOTA DISTRITO CAPITAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
BALANCE GENERAL
DICIEMBRE 31 DE 2002
 (Cifras en Miles de Pesos)

	Diciembre/2002	Diciembre/2001		Diciembre/2002	Diciembre/2001
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
91 DERECHOS CONTINGENTES	0	0	91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	29.520.544	0
92 DEUDORAS FISCALES	0	0	92 ACREEDORAS FISCALES	0	0
93 DEUDORAS DE CONTROL	958.514	0	93 ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
99 DEUDORAS POR CONTRA (CR)	958.514	0	99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	29.520.544	0


 CLAUDIA MARIA MONSALVE GOMEZ
 Alcaldesa Local de Chapinero


 GLORIA ELIZABETH CASTELBLANCO
 Contadora

ust

BOGOTA DISTRITO CAPITAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2002
(Cifras en Miles de Pesos)

	Diciembre/2002	Diciembre/2001
INGRESOS OPERACIONALES	3.290.175	0
41 INGRESOS FISCALES	51.570	0
42 VENTA DE BIENES	0	0
43 VENTA DE SERVICIOS	0	0
44 TRANSFERENCIAS	1.220.236	0
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	9.370	0
COSTO DE VENTAS	0	0
62 COSTO DE VENTAS DE BIENES	0	0
63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	0	0
64 COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS	0	0
GASTOS OPERACIONALES	1.588.745	0
51 ADMINISTRACION	560.435	0
52 DE OPERACIÓN	0	0
53 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	281.795	0
54 TRANSFERENCIAS	0	0
55 GASTO SOCIAL	0	0
56 GASTOS DE INVERSION SOCIAL	746.515	0
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	0
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	1.701.430	0
48 OTROS INGRESOS	13.704	0
58 OTROS GASTOS	389.181	0
EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACION	1.325.953	0
EFFECTO NETO POR EXPOSICION A LA INFLACION	0	0
49 CORRECCION MONETARIA	0	0
EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO	1.325.953	0

Maria Ines Alvarez
MARIA INES ALVAREZ
 Alcaldesa Local de Chapinero

Elizabeth Castellblanco
ELIZABETH CASTELLBLANCO
 Contador